

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE REALIZA LA BANCA”

Trabajo de investigación presentado por:

ALFARO AREVALO, DAVID JOSUE
ALFARO AREVALO, ELBA MIREYA
PORTILLO QUINTANILLA, TIRSA MARGARITA

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Diciembre del 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Master Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	: Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Master Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	: Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Asesor	: Licenciado Jorge Luis Martínez
Jurado Examinador	Licenciado José David Avelar : Licenciado Ulises Mendoza

Diciembre del 2010

San salvador, El salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios Padre, por en su grande bondad y misericordia puso los medios para que pudiera empezar y finalizar esta carrera abriéndome en todo momento las puertas y sacándome adelante en los momentos difíciles cuando sentía quedarme sin fuerzas. Y por su puesto a mi familia que en todo momento fueron de mucho apoyo y ayudada para impulsarme a continuar pero sobre todo a mi madre que es la persona que siempre ha sido el motor de mi familia.

Tirsa M. Portillo Quintanilla.

A Dios todo poderoso por haberme dado la sabiduría, la paciencia y la capacidad para poder concluir mi carrera ya que sin la ayuda de él no lo hubiera podido hacer. A mi madre que con su esfuerzo siempre estuvo conmigo sin importar lo que pasara. A mi familia por su apoyo y por creer que podía lograr mis objetivos, a mis compañeros de grupo por su paciencia y comprensión. A nuestros asesores que nos brindaron la ayuda necesaria cuando lo solicitamos. A mi hijo que ha sido la inspiración para seguir adelante y por quien debo luchar siempre.

Elba Mireya Alfaro Arévalo

A nuestro señor Jesucristo por darme las fuerzas y sabiduría necesaria para la culminación de mi carrera; A mi madre por ser mi apoyo en los momentos difíciles de mi vida ya que siempre estuvo ahí cuando más lo necesitaba; A mis hermanos por su comprensión y ayuda para motivarme cada día; A mi prometida por ser mi inspiración hacia el éxito; A nuestros asesores y catedráticos que con mucho esmero nos instruyeron, para poder hacer posible este grato momento.

David Josué Alfaro Arévalo

INDICE

	Contenido	Pág. No.
	Resumen.....	i
	Introducción.....	iii
<i>CAPITULO I - MARCO TEÓRICO</i>		
1.1	Antecedentes.....	1
1.1.1	A nivel Mundial.....	1
1.1.2	En El Salvador.....	2
1.1.2.1	Primeros Bancos en El Salvador.....	3
1.2	Principales Instituciones Públicas que regulan las operaciones bancarias.....	4
1.3	Marco Conceptual.....	6
1.4	Marco Legal y Normativo del Sistema Financiero Bancario.....	8
1.4.1	Régimen Legal Especial.....	8
1.4.2	Régimen Fiscal.....	9
1.4.5	Régimen Normativo.....	9
1.5	Operaciones Activas Realizadas por los Bancos.....	10
1.5.1	Otras Operaciones Activas Realizadas por los Bancos.....	11
1.5.2	Provisiones de Créditos.....	13
1.5.3	Activos Extraordinarios.....	19

1.6	Operaciones Pasivas Realizadas por las Instituciones financieras Bancarias.....	24
-----	---	----

CAPITULO II: DESARROLLO DE CASO PRÁCTICO

2.1	Generalidades.....	27
2.2	Operaciones Activas Realizadas por el Banco.....	28
2.2.1	Préstamo Hipotecario.....	29
2.2.2	Constitución de Reserva de Saneamiento.....	38
2.2.3	Préstamos Vencidos.....	39
2.2.4	Activos Extraordinario.....	46
2.2.5	Préstamo Prendario.....	51
2.2.6	Documentos Descontados.....	56
2.2.7	Tarjetas de Créditos.....	62
2.2.8	Cartas de Créditos.....	66
2.3	Planteamiento de Ejercicios Operaciones Pasivas.....	70
2.3.1	Cuenta Corrientes a la Vista.....	70
2.3.2	Cuenta de Ahorro.....	74
2.3.3	Depósitos a Plazo.....	81
2.3.4	Certificados de Inversión.....	83
3	Preparación de Información Para Elaboración de Estados Financieros.....	87
3.1	Elaboración de libros de IVA y Declaraciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Pago a Cuenta y Retenciones Renta.....	87
3.1.1	Elaboración de Libros de IVA.....	88
3.1.2	Cuadro de Proporcionalidad del Crédito Fiscal...	93
3.2	Elaboración de Declaraciones IVA, Pago a Cuenta.	95

3.3	Elaboración de Estados Financieros y otros al 31 de Diciembre de 2010.....	100
3.3.1	Elaboración de Balance General y Estado de Resultados.....	100
3.3.2	Conciliación Fiscal y Declaración de Impuesto Sobre la Renta 2010.....	103

CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFIA

4.1	Conclusiones.....	106
	BIBLIOGRAFÍA	iv

Anexo No.	ANEXOS	Pág. No.
1	Planteamiento General del tema Investigado.....	1
2	Fichas de entrevistas.....	5
3	Fichas Bibliográficas.....	6
4	Cuestionario de Aspectos Técnicos y Tributario..	7
6	Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos a ABANSA, 18 de marzo de 2008.....	9

RESUMEN EJECUTIVO

En este informe se expone un trabajo en el que se refleja el funcionamiento de un banco en la zona metropolitana de San Salvador, con el propósito de conocer sus operaciones, regidas a través de la Superintendencia del Sistema Financiero y de todas aquellas instituciones que de alguna manera está relacionada con sus operaciones.

Esta idea surge a partir de la reforma establecida por el Ministerio de Hacienda en la cual están sumergidas las operaciones bancarias. Entre estas operaciones se pueden mencionar:

1. Operaciones Activas

En las que se encuentran los préstamos hipotecarios, el prendario entre otros como lo son las tarjetas de crédito, el descuento a su vez las provisiones de crédito de los activos de riesgo los cuales son clasificados por su categoría de la A a la E este ultimo como créditos irrecuperables, otra provisión es la de los prestamos vencidos, la constitución de reservas de saneamiento y los activos extraordinarios. En el que se encuentra la dación de pago, adjudicación judicial y la provisión de activo extraordinario todo esto representa una significativa conglomeración de operaciones activas que dan lugar a las operaciones contables generadas en su momento.

2. Operaciones pasivas

En estas operaciones se consideran para las Instituciones financieras como una captación de los recursos financieros los cuales son depósitos a plazo fijo, depósitos a la vista y depósitos de ahorro.

Además se realizó una serie de ejercicios sobre los cuales se aplico el tratamiento contable y tributario de cada uno de sus operaciones financieras realizadas por la banca. Las que posteriormente fueron registradas en los libros de IVA para poder llegar a la elaboración de su respectiva declaración mensual. Debido a que la institución bancaria realiza operaciones gravadas y exentas se procede a realizar el ajuste por proporcionalidad del crédito fiscal para luego realizar dichas declaraciones. Para la elaboración anual de la declaración de Impuesto Sobre la Renta se realizó el registro financiero de cada uno de los casos planteados y de esta

manera poder obtener la información necesaria que refleje la situación financiera (Balance General) y la Situación económica (Estado de Resultado) del ejercicio fiscal 2010.

Todas estas operaciones tienen que estar supervisadas por la superintendencia del sistema financiero y estar en concordancia a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda en la presentación de las declaraciones en los periodos establecidos para su presentación.

INTRODUCCION

Este trabajo está orientado al funcionamiento del sistema financiero bancario y sus principales operaciones con el fin de desarrollar un documento informativo y que contenga las disposiciones y normativas correspondientes para realizar sus operaciones. La investigación se desarrolla en un banco en la zona Metropolitana de San Salvador, logrando cubrir las expectativas que siguen la mayoría de los bancos existentes en esta área del País. A través de la Historia, la banca de El Salvador ha tenido cambios relevantes y siempre ha buscado estar a la vanguardia en el mercado. Los avances tecnológicos, la globalización, tratados de libre comercio, entre otros, originan cambios en la economía, estas circunstancias inciden en los bancos nacionales para dar los pasos necesarios y tomar decisiones para mantener el nivel de competitividad. Es por esto que surge la idea de realizar un documento que diera lugar al conocimiento de las operaciones ante una nueva reforma de Ley en nuestro país.

En el primer capítulo se detalla una breve historia de la banca a nivel internacional y nacional así como las definiciones importantes para entender los procesos que estas instituciones llevan, a la vez el marco normativo y legal en la que estas instituciones deben de cumplir. Todo esto es el resultado de revisión literaria relacionada con el tema.

En el segundo capítulo se realizan las operaciones contables, las cuales serán posibles mediante la información obtenida a través de las entrevistas que se realizaran a personas que están en áreas contables y que manejan y conocen la información la cual nos servirá para lograr los objetivos propuestos en este trabajo. Para ello se realizan ejemplos acerca de un préstamo prendario del cual se realizan registros contables y se relacionan las normas de contabilidad que aplican en su operación para ello se toma de referencia como fuente de información la empresa ALQUIN y el nombre como banco a reconocer en este documento es el Banco Torogoz. A su vez se procede con los ejercicios sobre un préstamo hipotecario en los cuales la finalidad que se busca es conocer el tratamiento a las comisiones cobrada por los bancos por el otorgamiento de los prestamos, tratamiento de la reserva de saneamiento, los activos extraordinarios, los documentos descontados entre otros y por supuesto el registro de las operaciones pasivas.

Para finalizar se realizaran las conclusiones de acorde al tratamiento tributario de las operaciones contables de las instituciones financieras bancarias de acuerdo a la normativa legal.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1. MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1 A Nivel Mundial

El cambio constante es una de las características principales del momento actual en el mundo, se viven cambios en la tecnología, economía, cultura, demografía, sociedad, y una de las causas más evidentes es la globalización; la cual tiene como uno de sus factores importantes la banca, ya que su función primordial es la de canalizar el ahorro hacia quienes invierten o producen y esto a su vez fortalece la economía de un país, es por esto que es importante conocer sus antecedentes y orígenes.

Dichos antecedentes se remontan a diversas ubicaciones y momentos, en el caso de Babilonia se tienen datos de la utilización de operaciones bancarias en el que las unidades que se utilizaban eran el oro y la plata, además se habla del crédito y los depósitos en el código Hammurabi,, que constituye el primer código conocido de la Historia, y en él se recogen disposiciones sobre el derecho de propiedad, préstamos, depósitos, deudas, propiedad doméstica y derechos familiares, entre muchos otros de carácter regulador.¹

En el caso de Grecia existían grupos de personas dedicados a esta clase de actividad, las cuales manejaban el crédito mediante el cobro de intereses. En Roma se instrumentó el uso de la moneda y el crédito a través de la clase, los cuales eran parte del ejército, además también se tienen indicios de otros grupos dedicados no solo al crédito sino también de su vigilancia, sin embargo debido a que los intereses eran demasiado altos se incluyó en diversas leyes.

No obstante la evolución de la banca fue paulatinamente detenida debido a diversos movimientos como las cruzadas, la caída del Imperio Romano y la iglesia, ya que por ejemplo en la Ley de Moisés se prohibía el cobro de intereses con excepción de personas extranjeras. Los primeros banqueros fueron los Lombardi, y fueron conocidos axiales debido a que su ubicación fue en la ciudad de Lombardía y sus operaciones estuvieron gran alcance, no solo a nivel

¹ <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerraMC/cap1.pdf>

Territorial sino hasta a los monarcas de la época, sin embargo algunos son expulsados de Francia e Italia y otros encarcelados, pero se dirigen y establecen en Inglaterra, en Génova, lugar que se convierte en el centro banquero de la ciudad.

En el siglo XIX, los bancos conocen una época de crecimiento y estabilidad, marcada por el desarrollo de los institutos de emisión, la multiplicación de las casas de alta banca, que actúan como consejeros, corredores o mandatarios en grandes operaciones financieras; la creación de los grandes bancos comerciales, cuyo capital estaba altamente distribuido en el público, y el nacimiento de las instituciones para-bancarias, destinadas a responder a las necesidades específicas de la clientela. A su vez estos banqueros se agrupaban formando los “montes” y que son los antecedentes más directos de los bancos, el primero de ellos fue el Monte Vecchio fundado en Venecia en el año 1771².

Es a partir de La Primera Guerra Mundial en 1914 que se precipita la evolución de los bancos desde una época de reglas y normas, a una de sistemas es decir ya no se ve al banco como un ente aislado, ahora se concibe como un sistema bancario integrado por múltiples organismos, pero con la misma función primordial: el otorgamiento de créditos, que a su vez es capaz de fortalecer o debilitar la economía de un país.

1.1.2. En El Salvador

A mediados del siglo XIX, al desaparecer la federación centroamericana, El Salvador tenía un régimen económico elemental. Carecía de un sistema monetario. Circulaban las monedas de oro y plata de España y de varios países americanos como Chile, Perú, Bolivia, México y los Estados Unidos.

En ese entonces, El Salvador producía añil, panela, café, arroz, bálsamo, hule, maíz, tabaco, almidón, brozas minerales, cueros de res y artesanías, entre otros productos, y eran los comerciantes europeos los que otorgaban los préstamos a los agricultores, compraban la producción y la exportaban. Con los giros obtenidos pagaban el valor de las importaciones de manufacturas que vendían al contado y crédito.

²Herregon Silva Hermilio, “Las Instituciones de crédito, un enfoque jurídico”, Editorial Trillas, México 2000, Pág. 13.

1.1.2.1. Primeros Bancos en El Salvador

Se realizaron varios intentos para organizar bancos en El Salvador, pero muchos de ellos fallaron. En 1867, entre los diferentes proyectos se encontraban el Banco del Salvador, un banco de emisión, depósito y descuento, cuyo fundador, el Señor William Francis Kelly, contaba con el apoyo del Gobierno. El intento fue fallido. Fue hasta en 1880 que empezó a funcionar el Banco Internacional de El Salvador como banco privado emisor de billetes.

El banco fue fundado mediante un contrato entre el Ministro de Hacienda, don Pedro Meléndez y don J. F. Medina, el 5 de abril de 1880. Tenía la facultad de emitir billetes de curso legal, pagados a la vista y al portador. Le fue concedida la facultad de emisión exclusiva por 25 años.

El Banco Salvadoreño, que había nacido en 1885 con el nombre de Banco Particular de El Salvador, fue creado por una concesión del Ministerio de Fomento a los señores Mauricio Duke y Francisco Camacho. A éste también se le dio la facultad de emitir billetes pagaderos a la vista al portador y se le autorizó para negociar con el Banco Internacional su permiso para que sus billetes tuvieran curso legal. Fue en 1891 que cambió su nombre a Banco Salvadoreño.

El Banco Occidental nació en noviembre de 1889. Fue fundado por don León Dreyfus y don Emilio Álvarez y funcionaba en Santa Ana. También obtuvo la facultad de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador.

El Banco Agrícola Comercial fue fundado en 1895, por los señores José González Asturias y Rodolfo Duke. A éste se le facultó para emitir billetes al portador, al igual que a los otros bancos fundados anteriormente.

Para 1898 funcionaban en el país cinco bancos: el Banco Internacional, Banco Salvadoreño, Banco Occidental, Banco Industrial y Banco Agrícola Comercial.

Sin embargo, durante 1898, la situación económica del país no era muy buena y no daba señales de mejoramiento, por lo que la Asamblea Nacional decretó una Ley Moratoria que, entre otras cosas, establecía que los billetes en circulación de los bancos emisores serían recibidos a la par de la moneda nacional de plata, en pago de las rentas internas del Estado, y se establecía la inconvertibilidad de los billetes. El Gobierno continuó haciendo esfuerzos para superar la crisis que hacía peligrar las actividades de los bancos establecidos. Pero en abril de 1898, por acuerdo de su Junta General se puso en liquidación el Banco Industrial de El Salvador, que había nacido en junio de 1895. También en 1898 se promulga la primera Ley de Bancos de Emisión, que fue reformada en 1899.

A principios de la década de 1930, funcionaban tres bancos locales con privilegio oficial de emisión de billetes al portador. Estos eran los Bancos Salvadoreño, Occidental y Agrícola Comercial y existía una sucursal del Banco de Londres y América del Sur Limitado.

1.2. Principales Instituciones Públicas que Regulan las Operaciones Bancarias

Banco Central de Reserva de El Salvador: Su objetivo es velar por la estabilidad del Sistema Financiero, estableciendo medidas prudenciales y regulaciones que aseguren su solvencia financiera y que permitan ofrecer servicios financieros eficientes. Esto reduce los costos operativos, fomenta el ahorro y facilita el crédito, lográndose el desarrollo financiero y Contribuyendo al crecimiento económico.

El Banco Central de Reserva de El Salvador se concentra en el manejo de las siguientes áreas estratégicas para la economía nacional:

- i. Regulación y Monitoreo del Sistema Financiero
- ii. Sistema de Pagos y Servicios Financieros
- iii. Estadísticas, Análisis y Proyecciones Macroeconómicas de Corto y Mediano Plazo
- iv. Investigación Económica - Financiera y Asesoría al Gobierno
- v. Servicios de Agente Financiero del Estado
- vi. Servicio a los Exportadores
- vii. Gestión de Reservas Internacionales

Superintendencia del Sistema Financiero: Su función principal es vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Banco Central de Reserva, Bancos, Financieras, Sociedades de Seguro, Intermediarios Financieros no Bancarios, Sociedades de Garantía Recíprocas, Casas de Cambio e Instituciones Oficiales de Crédito; correspondiéndole además, su fiscalización.

Atribuciones de la Superintendencia del Sistema Financiero:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Banco Central y demás entidades sujetas a su vigilancia;
- 2) Dictar las normas, dentro de las facultades que expresamente le confieren las leyes, para el funcionamiento de las Instituciones bajo su control;
- 3) Autorizar la constitución, funcionamiento y cierre de los Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Instituciones de Seguros y demás entidades que las leyes señalan;
- 4) Vigilar y fiscalizar las operaciones de las Instituciones mencionadas;
- 5) Las demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo a las leyes.

(Art. 3, Ley Orgánica)

Superintendencia de Valores: su función principal es vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Bolsas de Valores, las casas de corredores de bolsa, los almacenes generales de depósito, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, sociedades clasificadoras de riesgo, etc. correspondiéndole, además, su fiscalización. También inspecciona y vigila a los emisores, inscritos en el Registro Público Bursátil.

Superintendencia de Pensiones: constituye un servicio público, que por medio de su Ley, ha sido facultado por el Estado para ser administrado por Instituciones privadas que deberán ejercer una gestión profesional y de acuerdo a los principios de prudencia; su giro es ser Administradoras, abonado a la obligatoriedad del ahorro para cubrirse de las contingencias de vejez, invalidez y muerte, demanda un proceso de control y vigilancia especializado.

Instituto de Garantía de Depósitos: en caso de disolución y liquidación forzosa de un banco miembro, garantiza los depósitos del público hasta por US \$0.0067 millones. Asimismo,

contribuye a la reestructuración de bancos miembros con problemas de solvencia, en defensa de los derechos de los depositantes y del propio Instituto.

Ministerio de Hacienda: En lo que respecta al Sistema Financiero su función es organizar, dirigir y controlar la recaudación, custodia y erogación de los fondos públicos, pudiendo auxiliarse para fines de recaudación, con los bancos y otras instituciones financieras. El Ministerio de Hacienda, desde su orígenes su función siempre ha sido manejar las finanzas públicas, través de la Dirección General del Presupuesto.

1.3. Marco conceptual

Definiciones que debemos tomar en cuenta para la comprensión de las principales operaciones activas y pasivas que realizan las instituciones financieras bancarias

Institución Bancaria: “Son aquellas instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, en operaciones activas”

Sistema Bancario: Conjunto de instituciones financieras de depósito de un país. Incluye los bancos, las cajas de ahorro, la banca oficial, cooperativas de crédito y el banco central.

Finalidad de los Bancos: la principal finalidad da lugar a la **Intermediación Financiera** entre ahorrantes y prestatarios. En esta los bancos determinan la cantidad de dinero en función de su abundancia o escasez y asumen los riesgos inherentes al asignar escasos recursos de la sociedad; así también está la **Producción de un conjunto complejo de servicios financieros** que incluye todo un abanico de productos que sirven de instrumento de ahorro e inversión pública, y por ultimo pero importante la implementación de la **Política Monetaria** diseñada por el sector público.

Contabilidad Bancaria: Es una rama de la Contabilidad Financiera, dentro de la cual las operaciones se registran y clasifican de acuerdo a términos bancarios, teniendo un catálogo de cuentas especial, de acuerdo a las actividades desarrolladas por los Bancos.

Así también se ocupa del reconocimiento, la medición y la valoración de todos aquellos elementos financieros que circulen internamente en un banco.

Definición de Riesgo: La palabra riesgo proviene del latín “risicare” que significa “atreverse”. En finanzas, el concepto de riesgo está relacionado con la posibilidad de que ocurra un evento que se traduzca en pérdidas para los participantes en los mercados financieros, como pueden ser inversionistas, deudores o entidades financieras.

Entre los principales riesgos bancarios tenemos:

- 1) **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posibilidad de que un prestatario o contraparte no pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos acordados. Es decir que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida.
- 2) **Riesgo de país o de transferencia:** El riesgo de que los clientes y contrapartes extranjeros dejen de liquidar sus obligaciones debido a factores económicos, políticos y sociales del país extranjero y ajeno al cliente o contraparte;
- 3) **Riesgo de reposición:** Es el riesgo que se da por la falta de cumplimiento por parte de un cliente o contraparte de los términos de un contrato. Esta falta crea la necesidad de reponer la transacción fallida con otra al precio actual de mercado. Esto puede dar como resultado una pérdida al banco, equivalente a la diferencia entre el precio del contrato y el precio actual de mercado; y
- 4) **Riesgo de liquidación:** El riesgo de que una de las partes de una transacción se liquide sin que se reciba un valor del cliente o contraparte. Esto dará como resultado al banco una pérdida de la cantidad principal total.
- 5) **El riesgo reputaciones:** Es la probabilidad de que se forme una opinión pública negativa sobre el servicio bancario prestado que puede derivar en acciones que fomenten la creación

de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una salida de fondos hacia otras entidades porque se pierde credibilidad. Este riesgo es también conocido como Sistémico o de Contagio.

- 6) **Riesgo mercado:** La pérdida que puede presentar un portafolio, un activo o un título en particular, originada por cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio o valor final; lo cual puede significar una disminución del patrimonio que puede afectar la viabilidad financiera y la percepción que tiene el mercado sobre su estabilidad.
- 7) **El riesgo de liquidez³:** Se refiere a las potenciales pérdidas asociadas a la incapacidad de una entidad para disponer de los fondos necesarios para realizar sus operaciones habituales en cada momento, es decir, la posibilidad de que una sociedad no sea capaz de atender a sus compromisos de pago a corto plazo el riesgo de liquidez se produce cuando una entidad financiera no puede atender las peticiones de reembolso y demanda de liquidación de sus clientes, porque no tiene reservas líquidas suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras .
- 8) **Riesgo operativo⁴:** Es el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos internos.

1.4. Marco Legal y Normativo del Sistema Financiero Bancario.

1.4.1. Régimen Legal Especial

Con las reformas implementadas al funcionamiento del sistema financiero, en vías de su desregulación, privatización y fortalecimiento, para que operara libremente bajo condiciones de mercado, se realizó una completa readecuación del marco legal, donde cabe destacar las Leyes siguientes:

- 1) Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.
- 2) Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

³ Jorjweb LTDA, "Manual de usuarios de Riesgo de Liquidez", Bogotá 2008

⁴ El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea; Comité de Basilea de Supervisión Bancaria –Publicación No. 96Febrero de 2003

- 3) Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- 4) Ley de Bancos y Financieras.
- 5) Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del El Salvador.
- 6) Ley del Régimen Monetario
- 7) Código de Comercio

Con la entrada en vigencia de Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el 12 de mayo de 1991, fue derogada la Ley de Régimen Monetario promulgada por Decreto No. 1055 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 25 de marzo de 1982. El nuevo ordenamiento legal permitiría que las instituciones extranjeras, con la debida autorización, pudieran operar en el mercado salvadoreño y crear así un ambiente de mayor competitividad.

1.4.2 Régimen Fiscal

Las Instituciones Financieras Bancarias deben cumplir a diario con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Normativa Tributaria todo esto con el fin de no caer en incumplimientos formales y sustantivos, entre las principales leyes que regulan las operaciones bancarias tenemos:

- 1) Código Tributario y su Reglamento de Aplicación.
- 2) Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) y su Reglamento de Aplicación.
- 3) Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA) y su Reglamento de Aplicación.

1.4.3. Régimen Normativo

Norma Internacional de Contabilidad: Son lineamientos dados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para el registro y presentación de información financiera.

Norma Contable Bancaria: Las Normas de Contabilidad Bancaria forman parte del marco normativo emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, con la finalidad de regular y unificar los criterios para el registro contable de las operaciones realizadas en el Sistema Bancario, y lograr así oportunidad en el registro y una adecuada valuación.

Norma Prudencial Bancarias: Son normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objeto de unificar los procedimientos para la creación y funcionamiento de los bancos y financieras en lo que se refiere a aspectos legales y administrativos que deben cumplir.

Principios de Basilea: Principios Básicos para la Supervisión Bancaria efectiva, consta de veinticinco principios, los cuales el Comité de Basilea han considerado que deben ser implementados por las autoridades bancarias y públicas en todos los países para lograr un Sistema de Supervisión Efectiva.

1.5 Operaciones Activas Realizadas por las Instituciones Financieras Bancarias⁵

Operaciones Activas: Las operaciones de activo para las entidades financieras, implican prestar recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución que pagarán en forma de tipo de interés, o bien acometer inversiones con la intención de obtener una rentabilidad.

Préstamos: operación de crédito en la que el prestamista entrega al prestatario una suma de dinero que devenga intereses, teniendo este último la obligación de devolverla en un plazo determinado.

Agrupación de los créditos

Para los efectos de clasificar y evaluar la cartera de activos de riesgo crediticios, los créditos se agrupan separadamente en:

- I. Créditos para empresas
- II. Créditos para vivienda; y
- III. Créditos para consumo.

Créditos para empresas: Se clasifican dentro de esta cartera, la generalidad de los créditos otorgados por las instituciones, independientemente de su destino, con la excepción de los créditos para vivienda y de consumo. En este mismo grupo se incluirán los créditos otorgados al Gobierno Central, Municipalidades e Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-autónomas.

⁵ El Art. 59 define los Criterios para el Otorgamiento de Financiamiento y Tipos de Plazos. De la Ley de Bancos

Créditos para vivienda: Dentro de este grupo se incluyen los créditos otorgados para financiar la adquisición de vivienda y los créditos individuales para construcción, remodelación y reparación de viviendas. Generalmente estos créditos reúnen las siguientes características:

1. Los inmuebles son para uso del adquirente.
2. Se otorgan a largo plazo
3. Son pagaderos en cuotas periódicas.
4. Están garantizados con hipoteca sobre el inmueble o vivienda adquirida.

Créditos para consumo: Son préstamos personales cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, y que poseen las siguientes características generales:

1. El deudor es una persona natural.
2. El plazo del préstamo es generalmente entre uno y tres años.
3. El pago del crédito se efectúa en cuotas periódicas, normalmente iguales y sucesivas.
4. La tasa de interés suele ser más alta, además se considerarán como créditos para consumo, los créditos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito

1.5.1. Otras Operaciones Activas Realizada por los Bancos

El descuento: Son títulos descontables la letra de cambio, el pagaré, bonos de prenda, cupones de acciones, u obligaciones negociables y demás títulos valores análogos de contenido crediticio, regulados por el código de comercio siempre que sean a la orden.

Mediante esta operación, los bancos adelantan el importe de los documentos descontados, menos la tasa de descuento por el tiempo que falte para su vencimiento y la respectiva comisión. En caso de que el librador no efectúe el pago deberá hacerlo el endosante, o sea la persona que lo negoció.

En esta clase de operación el banco descontante puede deducir del valor nominal del documento descontado, el monto de los intereses pactados con el descontario, pero si la obligación fuere

cancelada antes de su vencimiento, la institución estará obligada a abonar los intereses no devengados.

La normativa legal del descuento está regulada en los artículos del 1119 al 1124 del Código de Comercio, literal “h” del artículo 51 inciso 61 de la Ley de Bancos.

Tarjetas de crédito: Actualmente se conocen como dinero plástico.

“Es el instrumento que otorga la empresa emisora para identificar a la persona a la que, por haberle otorgado un crédito (cuenta corriente), la autoriza a operar en las cuentas corrientes que tiene abiertas en los distintos comercios y posibilitar la confección de los comprobantes y de gastos, el cotejo de la firma del portador y la vigencia de la autorización”. La tarjeta de crédito es un medio que poseen, tanto usuarios como comercios afiliados, para facilitarse sus tipos de operaciones económicas.

Cartas de crédito: La carta de crédito es un documento emitido por los bancos, la cual consiste en el respaldo que ofrece por operaciones de compra al exterior, en donde el banco sólo sirve de intermediario entre el banco corresponsal y el importador, previniendo que los documentos estén a su debido tiempo.

Las cartas de crédito se clasifican de acuerdo a una serie de criterios los cuales son: Revocable, A la vista, Irrevocable, Rotativa, Indivisible, A plazo, Circular y Divisible.

Trámites de apertura

- a) El importador se comunica con el exportador para establecer precios y condiciones de la compra.
- b) El importador contacta con el banco local para la apertura de carta de crédito.
- c) Banco local se comunica con el banco corresponsal para notificar la apertura de la carta de crédito.
- d) El banco corresponsal contacta con el exportador para notificar la apertura de la carta de crédito.

Trámite de cobro y entrega de documentos.

- a) El exportador notifica al importador sobre el despacho de las mercaderías.

- b) El exportador entrega documentación a banco corresponsal.
- c) El banco corresponsal envía documentación al banco local.
- d) El banco local notifica al importador sobre la llegada de documentación para el retiro del embarque.

La carta de crédito se encuentra regulada en los artículos del 1178 al 1183 del Código de Comercio y en el literal “n” del artículo 51 de la Ley de Bancos.

1.5.2. Provisiones de créditos

Activos de riesgo: Se considera activo de riesgo crediticio, todas las operaciones que de alguna manera significan financiamiento a favor de personas naturales, jurídicas o grupos de personas, tales como:

- a) Préstamos.
- b) Descuentos.
- c) Pagos por cuenta ajena.
- d) Intereses y otros productos por cobrar.
- e) Deudores varios.
- f) Otros créditos no clasificados.
- g) Créditos contingentes.

Clasificación de los Activos de Riesgo Crediticios

Según la Norma emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, para clasificar los activos de riesgo crediticios se utilizarán las siguientes categorías:

Categoría A: Créditos normales

Categoría B: Créditos subnormales

Categoría C: Créditos deficientes

Categoría D: Créditos de difícil recuperación

Categoría E: Créditos irrecuperables

Préstamos Vencidos: aspectos de normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero a considerar. En relación al procedimiento de aplicación de las Normas para la Reclasificación Contable de los Préstamos y Contingencias de los Bancos y Financieras (NCB-005) y Normas para la Contabilización de los Intereses de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos (NCB-006), los saldos de capital de préstamos en mora de más de 90 días se transfieren a cartera vencida y se reconocen como ingresos hasta que se perciban, esto en cumplimiento a lo establecido en la norma NCB-006, número: 1 la cual menciona literalmente que: “Los intereses por cobrar, excepto los recargos por mora, y los gastos por intereses, deberán contabilizarse diariamente. Los Bancos y financieras que tengan limitaciones de orden operativo o tecnológico para hacer la provisión diaria, deberán hacerla al menos al final de cada mes. Los intereses moratorios deberán de contabilizarse hasta que se perciban.

La norma para la contabilización de intereses de las operaciones Activas y Pasivas de los Bancos dispone en el Romano II) número 3, lo siguiente: “Se suspenderá la contabilización de intereses sobre préstamos, en los casos siguientes: a) Préstamos con más de 90 días de vencidos; b) Préstamos vigentes con cuotas de amortización en mora, por más de 90 días.

También se señala, en dicha norma en el número 4 lo siguiente: “En los casos de suspensión de la provisión de intereses, los bancos deberán llevar el control de los intereses devengados en las cuentas de orden.”

Es importante señalar, que la aplicación de las dos normas referidas son de obligatorio cumplimiento, en base a la norma NSB-001 “NORMAS GENERALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRUDENCIALES Y CONTABLES DE LAS SUBSIDIARIAS DE BANCOS O DE CONTROLADORAS DE FINALIDAD EXCLUSIVA”, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, según sesión de Consejo Directivo CD-55/2000 del 19 de octubre del año dos mil, estableciéndose en dicha norma en su artículo 1 lo siguiente: “Las presentes Normas tienen por objeto establecer las normas que deben ser aplicadas por las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta de los bancos y sociedades controladoras de finalidad exclusiva.”

El artículo 2 de dicha norma define quienes serán los sujetos obligados al cumplimiento de las normas, estableciendo entre los sujetos obligados en su literal a): “Las subsidiarias de bancos o controladoras de finalidad exclusiva constituidas en El Salvador o en el Extranjero”

Bajo dicho contexto la norma en su artículo 10 que se refiere a Obligaciones Contables en sus literales b) y c), hace referencia a la obligatoriedad de la aplicación de las referidas normas NCB-005 y NCB-006, a las subsidiarias de bancos.

Ahora bien, la normativa legal existente en cuanto a la conformación de los conglomerados financieros, Ley de Bancos, artículo 24, en sus incisos: segundo y tercero establecen lo siguiente: “Para efectos de esta Ley, las sociedades constituidas de acuerdo a lo establecido en este Artículo y en el artículo 23 de esta Ley, en las que un Banco posea más del cincuenta por ciento de sus acciones, se denominarán subsidiarias o filiales. Los bancos que posean acciones de subsidiarias deberán consolidar con ellas sus estados financieros y publicarlos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 224 de esta Ley.”

“Las subsidiarias y las otras sociedades en las que un banco fuere accionista, de acuerdo a lo establecido en este Artículo, estarán bajo la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia. Se exceptúan de esta disposición aquellas sociedades que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores les corresponda ser supervisadas por dicha Superintendencia. Asimismo, les serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones que se refiere el artículo 41, 42, 197 y 203 de la presente Ley. También se aplicarán las referidas a la constitución de provisiones o reservas de saneamiento, las relacionadas con los encajes sobre obligaciones y otras disposiciones de la ley que les sean aplicables” y 2) La autorización hecha por el ente controlador, que en el presente caso es la Superintendencia del Sistema Financiero.

Con base a lo anterior, la Ley de Bancos es la Ley especial que rige las operaciones de las subsidiarias, que por su naturaleza y composición accionaría se constituyen como una subsidiaria de un Banco, en consecuencia se le aplican las mismas regulaciones que al Banco, en cuanto a la normativa establecida en la Ley de Bancos y la establecida por la Superintendencia del Sistema Financiero, ya que la misma ley de Bancos, en su artículo 24, dispone como se ha señalado, que estarán bajo la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia y además que le serán aplicable disposiciones establecidas en la misma Ley de Bancos, tal como se señala en el artículo 24 inciso tercero parte final de la Ley de Bancos.

Tratamiento fiscal con relación a la aplicación de estas normas

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta, las sociedades deberán de registrar sus ingresos bajo el método de la acumulación, y en el caso de los intereses moratorios que se generan en los Bancos y en Subsidiarias debe de reconocerse como un ingreso en el ejercicio fiscal de su devengo aunque no hayan sido percibidos, en esta realidad pueden suceder dos situaciones:

- 1.-Que el ingreso se genere en el ejercicio fiscal, en el cual se devengo y en consecuencia el ingreso queda percibo y devengado en el mismo ejercicio fiscal;
- 2.-Que el ingreso no se genere en el mismo ejercicio fiscal, por lo cual existirá una cuenta por cobrar y en el caso de no recuperarse se podrá llevar dicho valor a un gasto deducible por una cuenta incobrable, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, en su artículo 31 numeral 2).

Como podrá observarse en el presente caso, existe un tratamiento diferente en cuanto a la aplicación de los intereses moratorios, ya que la Superintendencia del Sistema Financiero establece la forma como deben de contabilizarse y para efectos tributarios la ley de Impuesto sobre la Renta les da un tratamiento distinto.

Sobre este particular, en la actualidad la Dirección General de Impuestos Internos y el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, ya han sentado criterio, en razón de que las disposiciones emanadas por la Superintendencia del Sistema Financiero son aplicables únicamente para efectos financieros y no tienen incidencia alguna en materia tributaria, por lo cual debe en todo caso aplicarse la norma tributaria de forma independiente a las normativas dadas por la Superintendencia del Sistema Financiero en razón de lo siguiente.

1.-Que la aplicación dada por la Superintendencia del Sistema Financiero, no se encuentra en armonía con lo establecido en los artículos 12,13 letra d) y 24 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que dice:

- a. Artículo 12: “La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo”,
- b. b) Artículo 13 letra d) “Para los efectos del cálculo del impuesto. d) Cada ejercicio o periodo de imposición se liquidará de manera independiente del que le precede y del que le siga, a

fin de que los resultados de ganancias o pérdidas no puedan afectarse por eventos anteriores o posteriores en los negocios o actividades del contribuyente, salvo excepciones legales.”

- c. c) Artículo 24: “Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los gastos incurridos aunque no hayan sido pagados.”

2.-Una norma administrativa no prevalece ni puede modificar lo dispuesto en una ley, por lo cual no obstante existen normas técnicas de carácter financiero dadas o emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, estas no son oponibles a lo dispuesto en las diferentes leyes tributarias. Referencia Sentencia del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas. R0605008T.

Constitución de Reservas de Saneamiento: la Reserva de Saneamiento se define como la probabilidad de no recuperar una determinada cantidad de dinero prestada, garantizada o avalada, bajo ciertas condiciones. Siguiendo este concepto, cada categoría de deudores tiene implícita una probabilidad de pérdida, de acuerdo a la capacidad del deudor para generar los excedentes o ingresos que le permitan cumplir oportunamente sus compromisos.

Con base a dicho criterio, a continuación se presentan los porcentajes de reservas mínimas que es necesario constituir:

<u>Clasificación</u>	<u>Porcentaje de Reservas de Saneamiento</u>
Normales	
Categoría A1	0% (2)
Categoría A2	1% (2)
Subnormales	
Categoría B	5%
Deficientes	
Categoría C1	15%
Categoría C2	25%

De difícil recuperación

Categoría D1	50%
Categoría D2	75% (1)

Irrecuperables

Categoría E	100%
-------------	------

Las reservas de saneamiento se determinarán con base a los saldos de la cartera de activos crediticios y la estructura porcentual de las categorías obtenidas por las instituciones a fin de mes.⁶

Tratamiento Contable que Debe de Dársele a la Reserva de Saneamiento: el registro contable por constitución o ajustes a las reservas de saneamiento de los activos crediticios se hará al final de cada mes, aplicando a cada una de las cuentas de Reservas de Saneamiento, código contable 114901 (Préstamos, Productos por Cobrar, etc.) el incremento o decremento establecido en dicha evaluación, y el efecto neto resultante de las reservas se aplicará a Gastos Financieros-Reservas de Saneamiento ó Productos -Reservas de Saneamiento código contable 631001 y 712000, según el caso.

En términos generales, la aplicación contable de las reservas de saneamiento se hará de la siguiente manera:

Constitución o Incremento de Reserva: Los incrementos de reservas generarán un abono en las cuentas complementarias o de valuación del activo correspondiente, relativas a: Préstamos, Intereses o Productos por Cobrar, Deudores Varios, Contingentes, Fianzas, Avals y Garantías; y un cargo en la cuenta de costos respectiva.

Disminución de Reserva: Las disminuciones o reversiones de reservas, generarán un cargo en la cuenta complementaria correspondiente y un abono en la cuenta de costos.

⁶ Ncb-022 Normas Para Clasificar Los Activos De Riesgo Crediticio Y Constituir Las Reservas De Saneamiento

Los abonos a la cuenta de costos no podrán ser superiores a las aplicaciones que se hayan efectuado en el ejercicio en curso, por ello, cuando las disminuciones de reserva excedan a las referidas aplicaciones, el exceso se deberá aplicar a los ingresos no operacionales. Además de las aplicaciones antes descritas la reserva de saneamiento se disminuirá cuando se castiguen activos; estos castigos se contabilizarán así:

Liquidación del Activo: Esta operación generará un cargo en la cuenta de resultados “Castigo de Activos de intermediación”, correspondiente y un abono al activo que se esté castigando.

Liberación de Reservas: Esta operación se hará conforme a lo establecido en el numeral dos anterior, hasta por el valor de las reservas en función de la clasificación del activo castigado.

Las **Disposiciones Legales** de los préstamos se encuentran en los artículos del 1105 al 1158 del Código de Comercio, Literales f, h, s, t, del Art. 50, Art., 58, 61, 68, 104, 109 y 110 de la Ley de Bancos, La norma de contabilidad bancaria No.005, establece el tratamiento contable para los préstamos con mora de más de 90 días.

1.5.3. ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Los activos extraordinarios son bienes muebles o inmuebles recibidos o adquiridos por el banco en calidad de dación en pago o adjudicados por autoridad competente, como consecuencia de operaciones activas de crédito legítimamente celebrada con sus clientes, y que por diferentes razones no pueden cancelar la deuda contraída con el Banco.

Tratamiento contable que debe dárseles a los activos extraordinarios⁷

Dación en pago: es el mutuo acuerdo entre las partes, en donde el deudor entrega al banco en pago los bienes que garantizan los créditos, el cual se formaliza por medio de escritura pública. En caso de que los bienes entregados no cubran el valor total de la deuda, el deudor puede dar al banco otros bienes con la finalidad de amortizar los saldos pendientes de pago.

El valor pactado deberá registrarse en la cuenta 1220 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS y se acreditará la obligación correspondiente a cargo del deudor. Si el valor

⁷Ncb-013 Normas para la contabilización de los activos extraordinarios de los bancos

registrado fuese mayor a los saldo de lo adeudado la diferencia deberá registrarse como 8270 GASTOS NO OPERACIONALES – OTROS. Si después de la aplicación contable anterior el valor del bien fuese mayor al valor razonable la diferencia que resulte se hará en la cuenta 8270 GASTOS NO OPERACIONALES – OTROS. Dichas operaciones deberán realizarse en la misma fecha que se registre el valor de adquisición.

Adjudicación Judicial: después que el banco agota las gestiones de cobro mediante un proceso administrativo, traslada la recuperación por vía judicial.

En este caso el valor del activo será la suma del de capital, intereses registrados en cuentas de activo, costas procesales más los impuestos, derechos y honorarios profesionales necesarios para adquirir el dominio de los bienes. El valor determinado deberá registrarse en la cuenta 1220 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS, haciendo una separación por medio de sub cuentas del valor de adjudicación con el saldo restante a cargo del deudor.

Además se debe tomar en cuenta que no se considerar parte del valor del bien los intereses que se encuentren registrados en cuenta de orden.

Si después de la aplicación contable anterior el valor del bien fuese mayor al valor razonable se le dará el mismo tratamiento que el caso anterior.

Constitución de provisiones de Activo extraordinario

Una modificación en la normativa bancaria ha sido la de las provisiones de los activos extraordinarios adquiridos hasta el 30 de junio de 2002, los cuales deben constituir reserva en el lapso de cinco años contados a partir del 4 de octubre de 2002, con base a la siguiente gradualidad: en el primer año deberá completarse el quince por ciento; en el segundo, el treinta por ciento; en el tercero, el cincuenta por ciento y en el cuarto el setenta y cinco por ciento. En caso de que el activo tenga constituido algún importe de provisión. La siguiente tabla muestra provisiones de activos extraordinarios adquiridos hasta el 30 de junio de 2002 para el caso que el activo ya tenga provisión su gradualidad será la siguiente:

1er año	2do año	3er año	4to año
Completar	Completar	Completar	Completar
15.0%	30.0%	50.0%	75.0%

La gradualidad antes descrita se aplicará para completar el cien por cien de la provisión, en el lapso que corresponda.

Las provisiones de los activos extraordinarios adquiridos entre el uno de julio y el 3 de octubre de 2002 deben constituir reserva en el lapso de cuatro años contados a partir del 4 de octubre de 2002, de acuerdo a la siguiente gradualidad:

1er año	2do año	3er año	4to año
Completar	Completar	Completar	Completar
25.0%	50.0%	75.0%	100.0%

Para el caso en que el activo tenga constituido algún importe de provisión, no podrá revertirse y deberá cumplirse la gradualidad según cuadro hasta completar el cien por cien de la provisión, así:

1er año	2do año	3er año	4to año
Completar	Completar	Completar	Completar
25.0%	50.0%	75.0%	100.0%

Retiro de activos extraordinarios

De acuerdo a la normativa contable NCB 13 los activos extraordinarios pierden esa calidad cuando:

Son vendidos: la venta de activos extraordinarios puede realizarse al contado o con financiamiento en estos casos se causará un incremento ya sea en la disponibilidad de la institución bancaria o en la cartera de préstamos y a la vez disminuirá la cuenta 1220 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS por su valor en libros.

Cuando la venta del activo fuese vendida al contado pueden surgir dos eventos que el valor de la venta sea mayor al valor bruto en libros, debe reconocerse 6310020200 INGRESOS NO OPERACIONALES – UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS – Bienes recibidos en pago; Por lo contrario si el valor es menor se reconocerá la cuenta 822002 PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS-BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS.

Si la venta es con financiamiento y el valor es mayor al valor en libros deberá reconocerse la cuenta 2250040500 INGRESOS PERSIBIDOS NO DEVENGADOS-OTROS, la cual se amortizará con la recuperación del capital reconociendo un crédito en la cuenta 6310020200 INGRESOS NO OPERACIONALES – UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS – Bienes recibidos en pago; en caso contrario si el valor de la venta fuese menor la diferencia se reconocerá en la cuenta 822002 PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS-BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS.

Si se hubiese constituido provisión para el activo está se liquidará como ingreso en la cuenta 6310010400 INGRESOS NO OPERACIONALES - INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES -LIBERACIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO con cargo a la cuenta correspondiente.

Son adquiridos por la institución bancaria: de esta manera los activos extraordinarios son trasladados al activo fijo de la institución financiera bancaria, pero dicha operación debe ser autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Son destruidos: cuando el banco tenga el conocimiento previo de la destrucción de un activo deberá constituirle una provisión del cincuenta por ciento de su valor, si el bien está asegurado; por lo contrario tendría que reconocer una pérdida total.

Una vez recuperado el seguro se eliminará la provisión y si el valor recuperado fuera menor se reconocerá una pérdida caso contrario una utilidad.

La base legal de los activos Extraordinarios está contemplada en los artículos 71 y 72 de la Ley de Bancos. Artículo 47 inciso penúltimo de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Tratamiento tributario por la constitución Reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables⁸.

Este tema en particular reviste de mucha importancia, para los bancos ya que su aplicación conlleva la deducción de un gasto deducible para efectos del impuesto sobre la Renta de gran impacto, por lo cual es necesario hacer los esfuerzos pertinentes con el fin de lograr que a la normativa vigente se le dé cumplimiento para evitar posibles contingencias fiscales.

El numeral tercero del artículo 31 de la Ley de impuesto sobre la Renta, establece como deducible del impuesto sobre la renta, la constitución de las reservas, bajo los términos siguientes:

“El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no bancarios, el cual será propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero a la Dirección General de Impuestos Internos, quedando su aprobación definitiva para efectos tributarios como facultad privativa de dicha Dirección General”.

Toda reserva de cuentas incobrables que dichos contribuyentes establezcan, que no haya sido propuesta por la Superintendencia del Sistema Financiero y aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos, no será deducible.

Tal como la norma lo define, para que una reserva constituya un gasto deducible del impuesto sobre la Renta, deberá de ser aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos, la propuesta hecha por la Superintendencia del Sistema Financiero, de lo contrario, existe una contingencia fiscal, para los Bancos, por el hecho que la misma no ha sido aprobada por la Dirección General antes mencionada.

⁸ Art. 31 de la ley de impuesto sobre la Renta

Además no se considerarán deducibles de la renta obtenida los siguientes casos:

- A. Las reservas de saneamiento de cuentas incobrables y las de activos extraordinarios, que se hayan deducido en ejercicios anteriores.
- B. Las reservas de saneamiento constituidas durante el ejercicio de imposición sobre créditos o préstamos clasificados como normales, normales declinantes y sub - normales de acuerdo a la normativa de la SSF.
- C. Cuando una reserva esté constituida bajo una contingencia.
- D. La reserva de activos extraordinarios, por la cuantía del monto de la reserva de saneamiento de cuentas incobrables trasladada para su constitución.

Si por algún caso se recupere total o parcialmente la cuantía deducida como reserva de saneamiento, estas deberán incluirse como renta gravable en el ejercicio que se reciban, de acuerdo a la cuantía recuperada.

Si la recuperación se diera de acuerdo a la adquisición de bienes en especie, el monto total se reconocerá como renta gravable, en lo que respecta al monto recuperado, debiendo afectarse al momento de la realización del bien como ganancia o pérdida de capital según fuera el caso, conforme al valor líquido recuperado en definitivo.

1.6 Operaciones Pasivas Realizadas por las Instituciones Financieras Bancarias.⁹

Operaciones Pasivas: Las operaciones de pasivo son aquellas en las que las entidades financieras, básicamente, se dedican a la captación de recursos financieros, y a cambio, se comprometen a pagar, generalmente en forma de interés, una rentabilidad a los clientes, bien sean depositantes de dinero o bien de activos financieros.

A continuación se describen las principales formas de depósito de recursos del público en los Bancos de El Salvador; según lo plasmado en el Título VII “Operaciones Bancarias”, del Código de Comercio de El Salvador:

⁹Los Art. 52 al 57 de la Ley de Bancos regulan las operaciones pasivas de la banca.

- I. Depósitos a la Vista;
- II. Depósitos a Plazo Fijo y
- III. Depósitos de Ahorro;

El depósito de una suma determinada de dinero en moneda nacional o en divisas o moneda extranjera transfiere la propiedad al banco depositario y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie. Los depósitos bancarios serán retirables a la vista, a plazo o con previo aviso.

Depósitos a la Vista: El banco celebrará con la persona que haga depósitos en cuenta corriente un contrato privado, conteniendo la autorización para librar cheques y las obligaciones que de allí se deriven para ambas partes.

En los depósitos en cuenta corriente el depositante tiene derecho a hacer remesas en efectivo o en cheques para abono a su cuenta y a disponer total o parcialmente. Dentro de los primeros días de cada mes, los bancos deberán pasar a su cuenta habiente un estado de cuenta corriente que comprenda los abonos y cargos hechos en la misma durante el mes anterior; La falta de presentación de observaciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha del recibo del estado de cuenta, hace presumir la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de la institución depositaria.

El Banco podrá pactar con el cuentacorrentista que tales operaciones se realicen a través del uso de equipo y sistemas automatizados (cajeros). Al pactar este tipo de operaciones se reconocerá como evidencia para los efectos correspondientes, los recibos que los Cajeros Automáticos proporcionen al cliente, así como los registros electrónicos del Banco almacenados en su base de datos y las cantidades originadas por las operaciones. El Banco proporcionará al propietario de la cuenta un PIN o clave secreta para que éste pueda hacer los retiros por medio de los Cajeros Automáticos.

Depósitos a Plazo Fijo: Los Depósitos retirables con previo aviso se equiparan a los depósitos a plazo, salvo aquellos en que el aviso previo sea inferior a un mes, los cuales se registrarán por las normas sobre depósitos a la vista en firme.

Las entregas y reembolsos hechos en las cuentas de depósito a la vista en firme, a plazo o retirables con previo aviso, se comprobarán mediante constancias escritas; o podrán estar representados por títulos valores denominados bonos de caja o también certificados bancarios de depósito.

Los intereses devengados por los Depósitos a Plazo Fijo, son pagados en forma mensual, bimensual, trimestral, semestral o al vencimiento, según se haya pactado; previa autorización del depositante podrán ser abonados en cuenta de ahorro corriente o pagarse en efectivo o a través de cheques de gerencia.

Depósitos de Ahorro: Es otro de los métodos tradicionales de captación de fondos por parte de una entidad de crédito. Es un depósito de dinero caracterizado por la entrega al titular del mismo de una libreta en la que se recogerán todas las operaciones que se realicen.

Este tipo de depósitos devenga intereses sobre saldos diarios, los cuales como mínimo deben capitalizarse por lo menos al 31 de marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de diciembre de cada año. Los intereses deben provisionarse diariamente o contrario a esto al final de cada mes, según lo establecido en la Norma para la Contabilización de Intereses de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos (NCB-06), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero(SSF).

En la actualidad las tasas de interés Activas y Pasivas son establecidas libremente por las instituciones del sistema bancario, estando regulado en el artículo 61 de la Ley de Bancos, lo relativo a su publicación para conocimiento del público usuario.

Los depósitos de ahorro están regulados desde el literal “c” hasta el literal “j” excepto el “h”, del Art. 56 de la Ley de Bancos, y en los artículos del 1203 al 1221 del Código de Comercio.

CAPITULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

2.1. Generalidades

A continuación presentamos un caso práctico relacionado con las operaciones activas y pasivas desarrolladas a diario por las Instituciones Financieras Bancarias. Además se realizará un análisis de la incidencia tributaria de cada una de las operaciones registradas. Todo esto para efectos del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en el código tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Para el desarrollo del mismo tomaremos como base las operaciones realizadas por una Institución bancaria que se encuentra ubicada en el área metropolitana de San Salvador, sobre la 9° calle poniente #3544, colonia Escalón, la que denominaremos Banco Torogoz.

Datos generales de la empresa:

Razón Social: Banco Torogoz, Sociedad Anónima.

Nombre comercial: Banco Torogoz

Representante Legal: Lic. Rodrigo Landaverde Pocasangre

N.I.T.: 0511-111104-101-0

N.R.C.: 458-1

Actividad Principal: la compañía se dedica a la captación de fondos públicos y al otorgamiento de préstamos con recursos propios y ajenos, logrando de esta manera dinamizar la economía de la nación.

Para la comprensión del tratamiento contable y tributario de las principales operaciones activas y pasivas de la banca, el Banco Torogoz desarrollará una serie de casos prácticos en las que se verán involucradas diversas transacciones, las cuales se detallan a continuación:

1) Operaciones Activas

- a) Préstamos Hipotecarios
- b) Reserva de Saneamiento
- c) Prestamos Vencidos
- d) Activos Extraordinarios
- e) Préstamo Prendario
- f) Documentos descontados
- g) Tarjetas de crédito
- h) Carta de crédito

2) Operaciones Pasivas:

- a) Cuenta corriente o a la vista
- b) Cuenta de ahorro
- c) Depósitos a Plazos
- d) Certificados de Inversión

Desarrollado e interpretado cada uno de los casos mencionados anteriormente, el Banco Torogoz procederá al registro de los libros de IVA (Libro de Compras, Ventas a Contribuyentes y Ventas a Consumidor Final) correspondientes a las operaciones realizadas el mes de marzo del año 2010. Obtenidos los libros legales se procede a la elaboración de las declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de Pago a Cuenta y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta

El Banco Torogoz obtendrá las cifras definitivas de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2010, para el desarrollo de la conciliación fiscal y la elaboración de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta la cual deberá ser presentada antes del 30 de abril del año 2011.

2.2. Operaciones Activas realizadas por el Banco

2.2.1. Préstamo Hipotecario.

Registro Contable otorgamiento de Préstamo Hipotecario.

El día 01 de febrero del 2010, el Banco Torogoz, S.A. otorga un Crédito Hipotecario por US\$100,000.00 a la Sra. Julia Vega, sobre el cual se detallan las siguientes condiciones:

Nombre del Solicitante	Julia Vega
N.I.T.	0511-030584-001-4
D.U.I.	00509042-4
Categoría de Riesgo	"A"
Naturaleza de la Operación	Préstamo decreciente
Tipo de Préstamos	Para Vivienda
Monto de Préstamo	US\$100,000.00
Destino	Adquisición de Inmueble.
Plazo	120 meses
Tasa de Interés	8.5 % anual revisable s/saldos.
Tasa Efectiva	9% anual.
Recargo por Mora	3.5 % anual s/ saldos en mora.
Forma de Retiro	Abono a cuenta de ahorros # 2120204-5 de Banco Torogoz.
Garantía	Primera hipoteca abierta constituida el 30-12-09 a 15 años plazo hasta por un monto de \$80,000.00, sobre inmueble de 170.27V ubicada en dirección según escritura: El Rebalse, Jurisdicción de Santa Elena Ostuma, Dpto.de Morazán, con el número 5, del Block A, Lotificación Santa Eduviges, Primera Etapa, valuado en \$100,000.00, por el Arq. Humberto Alas el 21-12-02, valor de las construcciones \$96,450.00 Cesión de beneficios de póliza de seguros para pago de deuda VIGR-61.690 y póliza de daños DI-59.511 suscritas con la Seguros del Atlántico, S.A.

Fuentes de recursos	Fondos Propios
Forma de documentar	Escritura Pública

Detalle de las comisiones cobrada por el Banco Torogoz, S.A.

DESCRIPCIÓN	MONTO	IVA	TOTAL
Por otorgamiento del crédito	US\$2,000.00	US\$260.00	US\$2,260.00
Por revisión de documentos	400.00	52.00	452.00
Por servicio de crédito	15.00	1.95	16.95
Por valúo	100.00	13.00	113.00
TOTAL	US\$2,515.00	US\$326.95	US\$2,841.95

Verificada La solicitud del préstamo hipotecario y realizado los procedimientos correspondientes El Banco Torogoz proceden a La aprobación del crédito, por lo que realiza El siguiente registró contable:

01/02/2010	<u>Partida No.1</u>	Debe	Haber
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos	\$100,000.00	
911002	Exigibilidad por Créditos Otorgados		
9110020101	Créditos Aprobados pendientes de Formalizar		
9300	Información Financiera por el contrario		\$100,000.00
930000	Información Financiera por el contrario		
9300000000	Información Financiera por el contrario		
	V/ Registro de exigibilidad por préstamos a 10 años plazo.	\$100,000.00	\$100,000.00

En la partida contable #1 se realiza el reconocimiento de la probación del préstamo Hipotecario, debido a que aun no se realizado el desembolso el banco procede a la utilización de sus cuentas de orden para tener un mejor control interno de sus operaciones, esta partida surge de acuerdo a la explicación dada por el sistema contable que utilizan las instituciones financieras bancarias.

Cuando ya ha sido efectuado el desembolso del crédito a favor del cliente, esta operación inmediatamente es revertida como lo podemos observar en la partida contable #3.

Habiéndole aprobado el crédito a la Sra. Julia Vega, después de cumplir con todos los requisitos establecidos y estar en un mutuo acuerdo con las condiciones, El banco Torogoz realiza el desembolso a la cuenta de ahorro de la Sra. Vega.

01/02/2010	<u>Partida No.2</u>	Debe	Haber
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo	\$100,000.00	
114204	Préstamos a Particulares		
11420101	Otorgamientos Originales		
2110	Depósitos a la Vista		\$97,158.05
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020401	Particulares		
2250	Créditos Diferidos		\$2,415.00
225004	Ingresos Percibidos No Devengados		
2250040100	Operaciones de préstamos		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$100.00
611001	Cartera de Préstamos		
6110010700	Inspecciones y Avalúos		
2220	Cuentas por Pagar		\$326.95
222099	Otras		
2220990201	Débito Fiscal		
V/ Desembolso de Crédito a nombre de Julia Vega.		\$100,000.00	\$100,000.00

Como se puede observar en la cuenta contable **11420101 que es una cuenta por cobrar de saldo deudor**, se reconoce el monto total (\$100,000.00) del crédito otorgado a la señora Julia Vega.

Después de haberle descontado las comisiones e IVA al monto del préstamo se reconoce la cuenta **211002 depósitos en cuenta de ahorro** (saldo a favor de la Sra. Julia Vega), después de realizado el desembolso por \$97,158.05.

La cuenta **22500401 "Ingresos Percibidos no Devengados de Préstamos**, que se refleja en la transacción con un valor de \$2,415.00, se registra de acuerdo a lo establecido por la Norma Contable Bancaria (NCB 021).

Las comisiones por valúo son reconocidas directamente como ingresos ya que esta se da en el momento que se realiza el servicio, por lo que se carga la cuenta contable **6110 Ingresos por Operaciones de Intermediación.**

En la cuenta **2220990201 Débito Fiscal** por \$326.95 se detalla el impuesto generado por los servicios prestados para el otorgamiento del crédito (comisiones Bancarias), el cual se considera un saldo a favor a la Dirección General de Tesorería.

De acuerdo a la normativa fiscal en el artículo 16 de la Ley IVA, el cobro de comisión por otorgamiento de créditos en dinero o cualquier otra forma de financiamiento se considerara prestación de servicios y por lo tanto es un hecho generador de impuesto IVA es por ello que a las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito, revisión de documentos, por servicio de crédito y por valúo se les ha determinado el 13 % en concepto de IVA.

Los ingresos por comisiones bancarias se consideran hecho generador del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la LISR.

Con relación a las comisiones por el otorgamiento del crédito, revisión de documentos y por servicio de crédito existe una discrepancia entre el tratamiento financiero y fiscal, ya que de acuerdo a la normativa contable NCB 021 se registra un pasivo como crédito diferido y en el artículo 24 de LISR. Establece que las Personas Jurídicas deben tratar sus operaciones sobre el sistema de devengo y no de percepción. En tal caso el banco financieramente reconoce las comisiones de acuerdo a la NCB 021, pero para estar en armonía con las leyes tributarias realiza su respectiva conciliación fiscal en la que dichas comisiones son reconocidas como ingresos del ejercicio impositivo.

01/02/2010	<u>Partida No.3</u>	Debe	Haber
9300	Información Financiera por el contrario	\$100,000.00	
930000	Información Financiera por el contrario		
9300000000	Información Financiera por el contrario		
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos		\$100,000.00
911002	Exigibilidad por Créditos Otorgados		
9110020101	Créditos Aprobados pendientes de Formalizar		
	V/ Reversión de exigibilidad por otorgamiento	\$100,000.00	\$100,000.00

Realizado el desembolso de dinero a la cuenta de ahorro de la Sra. Julia Vega se procede a revertir las cuentas de orden registradas en la partida contable #1.

Registro Contable Provisión de intereses sobre Préstamos.

Con fecha 28/02/2010 se registra provisión de intereses devengados durante el mes de febrero, por lo tanto el Banco Torogoz procede al cálculo de los intereses por los días transcurridos

$$\text{interes por dia} = \frac{k * i * dias}{365}$$

$$\$ 100,000.00 \times 8.5 \% \times 28 / 365 = \$ 652.05$$

28/02/2010	Partida No.4	Debe	Haber
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo	\$652.05	
114204	Préstamos a Particulares		
1142049901	Intereses y Otros por Cobrar		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$652.05
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses		
	VI Provisión de intereses al 28/02/09 S/ Préstamo A/N Julia Vega.	\$652.05	\$652.05

Registro Contable de Provisión y pago primera cuota sobre préstamo.

El 01 de marzo del año 2010, la señora Julia Vega se presenta a la agencia del banco Torogoz para realizar el pago de la primera cuota del Préstamo Hipotecario, con cargo a cuenta corriente de nuestro banco.

Cálculo de interés:

Importe del préstamo	US\$100,000.00					
Tasa de interés anual	8.50%					
Plazo del préstamo en años	10 Años					
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$100,000.00	\$1,239.86			
1	1	99,468.48	\$1,239.86	708.33	531.52	99,468.48

$$\text{interes mensual} = \frac{k * i * \text{años}}{\text{meses}}$$

\$ 100,000.00 X 8.5% X 10 / 120 = **\$ 708.33** (se realiza el cálculo del interés mensual)

Se realiza el cálculo del interés mensual que deberá pagar la Sra. Julia Vega cuando realice el desembolso de la primera cuota, por lo que se procede a realizar el registro contable #5 por la diferencia, esto se debe porque al 28 de febrero ya se había realizado la provisión de los intereses correspondientes al cierre mensual (Véase partida contable #4)

01/03/2010	Partida No.5	Debe	Haber
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo	\$56.28	
114204	Préstamos a Particulares		
1142049901	Intereses y Otros por Cobrar		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$56.28
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses		
	V/ Provisión de primera cuota de préstamo A/N Julia Vega.	\$56.28	\$56.28

La partida contable #4-5 se contabiliza de acuerdo a la normativa técnica NCB 006 la cual establece que los intereses por cobrar deberán contabilizarse diariamente. Los bancos y financieras que tengan limitaciones de orden operativo o tecnológico para hacer la provisión diaria, deberán hacerla al menos al final de cada mes. Es por eso que en ambas partidas se realiza la provisión de los intereses devengados al 28 de febrero y al 1 de marzo, reconociendo los ingresos operativos y una cuenta por cobrar a la Sra. Julia Vega la cual es liquidada en el momento que se realiza el pago de cada cuota mensual

.De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), el cobro de los intereses por los créditos en dinero o cualquier otra forma de financiamiento se considera prestación de servicio por lo

tanto es un hecho generador del impuesto IVA, sin embargo en el artículo 46 literal f) clasifica como exentas las operaciones de préstamo de dinero en lo que se refiere al devengo de intereses realizados por los Bancos.

Los intereses devengados y percibidos de acuerdo al artículo 2 literal c) de la ley de Impuesto Sobre la Renta son considerados rentas grabadas, por lo tanto son considerados como un hecho generador para el Impuesto Sobre la Renta.

01/03/2010	<u>Partida No.6</u>	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$1,239.86	
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010401	Particulares		
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo		\$708.33
114204	Préstamos a Particulares		
1142049901	Intereses y Otros por Cobrar		
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo		\$531.53
114204	Préstamos a Particulares		
1142040101	Otorgamientos Originales		
	V/ Pago de primera cuota de préstamo A/N Julia Vega	<hr/>	<hr/>
		\$1,239.86	\$1,239.86

En la partida #6 la Sra. Vega se presenta a cancelar la primera cuota del préstamo Hipotecario por lo tanto el banco procede a abonar la cuenta por cobrar por el capital y los intereses devengados (Relaciónese con los registros contables 4-5), la cuenta **2110 depósito a la vista** se carga por el abono a la cuenta corriente.

Registro Contable reclasificación de comisiones diferidas.

Con fecha 01 de marzo del año 2010, según partida contable #2 se reclasifica la cuenta **2250 créditos diferidos** por un monto de \$2,415.00.

*** Por Otorgamiento:**

Tasa Efectiva			9.0000%			
No de años			10			
Período en meses.			120.00			
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$2,000.00	\$25.34			
1	1	1,989.66	\$25.34	15.00	10.34	1,989.66

Tasa de Interés Nominal			8.5000%			
No de años			10			
Período en meses.			120			
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$2,000.00	\$24.80			
1	1	1,989.37	\$24.80	14.17	10.63	1,989.37

\$ 15.00 - \$ 14.17 = \$ 0.83

*** Por Servicio de Crédito:**

Tasa Efectiva			9.0000%			
No de años			10			
Período en meses.			120.00			
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$15.00	\$0.19			
1	1	14.92	\$0.19	0.11	0.08	14.92

Tasa de Interés Nominal			8.5000%			
No de años			10			
Período en meses.			120.00			
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$15.00	\$0.19			
1	1	14.92	\$0.19	0.11	0.08	14.92

\$ 0.11 - \$ 0.11 = \$ 0.00

*** Por Revisión de Documentos:**

Tasa Efectiva		9.0000%				
No de años		10				
Período en meses.		120.00				
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$400.00	\$5.07			
1	1	397.93	\$5.07	3.00	2.07	397.93

Tasa de Interés Nominal		8.5000%				
No de años		10				
Período en meses.		120.00				
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$400.00	\$4.96			
1	1	397.87	\$4.96	2.83	2.13	397.87

$\$ 3.00 - \$ 2.83 = \underline{\underline{\$ 0.17}}$

Total comisiones al 28/02/2010 = \$ 1.00

01/03/2010	Partida No.7	Debe	Haber
2250	Créditos Diferidos	\$1.00	
225004	Ingresos Percibidos No Devengados		
2250040100	Operaciones de préstamos		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		
611001	Cartera de Préstamos		
6110010500	Comisiones por Otorgamiento		\$0.83
6110010600	Otras Comisiones o Recargos sobre Créditos		\$0.17
	V/ reclasificación de comisiones diferidas a productos con fecha		
	01/03/2010.	\$1.00	\$1.00

Con relación a los créditos diferidos por los ingresos percibidos no devengados estos deben contabilizar y calcularse de acuerdo a lo que establece la Normativa Bancaria NBC 021, las cuales deberán amortizando de acuerdo vaya transcurriendo el tiempo y es por eso que se carga

la cuenta **2250 Créditos Diferidos** y se abonan los ingresos los cuales son considerados como gravados para el Impuesto Sobre la Renta.

2.2.2 Constitución de Reserva de Saneamiento.

La señora Julia Vega no se ha presentado a pagar la segunda cuota del préstamo por la tanto el Banco Torogoz procede a la constitución de la Reserva de saneamiento y al control de los días de acuerdo al vencimiento del Crédito Hipotecario.

Reclasificación de categoría de riesgo “A1” a “A2” por mora en pago a préstamo.

Al 01 de mayo del año 2010 el cliente no nos ha pagado las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril. Por el tiempo transcurrido se procede a reclasificar según categoría de riesgo y se constituye reserva del 1%. El cálculo del monto para establecer reserva de saneamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la Norma Contable NCB 022.

Datos Para el cálculo de la reserva de saneamiento:

Garantía Aprobada por el Banco Torogoz: US\$80,000.00 (Véase las condiciones del crédito)

Monto adeudado por la Sra. Julia Vega: US\$99,468.48

Cálculo de la deducción de la garantía pericial

$US\$80,000.00 * 70\% = US\$ 56,000.00$

Calculo de la reserva de saneamiento

$US\$99,468.48 - US\$ 56,000.00 = US\$ 43,468.48$

$US\$43,468.48 * 1\% = US\$ 434.68$

01/05/2010	<u>Partida No.8</u>	Debe	Haber
7120	Saneamiento de Activos de Intermediación	\$434.68	
712000	Saneamiento de Activos de Intermediación		
7120000200	Saneamiento de Préstamos e Intereses		
1149	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		\$434.68
114901	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		
1149010101	Provisión Por categorías de Riesgo		
	V/ Constitución de Reserva de Saneamiento a cliente Julia Vega	\$434.68	\$434.68

Reclasificación categoría de riesgo “A2” a “B” por mora en pago a préstamo

Al 01 junio del año 2010 el crédito de la Sra. Julia Vega tiene 61 días de mora. La Superintendencia establece que los préstamos con categoría “B” deben tener una reserva del 5 %, partimos del hecho que ya existe un reserva del 1%; por lo tanto solo calculamos el 4% que falta.

Calculo de la reserva de saneamiento:

$$\text{US\$43,468.48} * 4\% = \text{US\$1,738.74}$$

01/06/2007	<u>Partida No.9</u>	Debe	Haber
7120	Saneamiento de Activos de Intermediación	\$1,738.74	
712000	Saneamiento de Activos de Intermediación		
7120000200	Saneamiento de Préstamos e Intereses		
1149	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		\$1,738.74
114901	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		
1149010101	Provisión Por categorías de Riesgo		
V/ Constitución de Reserva de Saneamiento a Julia Vega		<u>\$1,738.74</u>	<u>\$1,738.74</u>

2.2.3. Préstamos Vencidos.

Operación Contable reclasificación categoría de riesgo “B” a “C” por mora en pago a préstamo y traslado de intereses vencidos a cuentas de orden.

Al 01/07/2010 el crédito del cliente Julia Vega tiene 91 días de no presentarse a efectuar el pago correspondiente. Registrar contablemente el cambio de cartera vigente a vencida más el porcentaje de reserva correspondiente según lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero según el caso.

01/07/2010	<u>Partida No.10</u>	Debe	Haber
1148	Préstamos Vencidos	\$99,468.48	
114804	Préstamos a Particulares		
1148040101	Otorgamientos Originales		
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo		\$99,468.48
114204	Préstamos a Particulares		
11420101	Otorgamientos Originales		
V/ Traslado del saldo préstamo de vigente a vencido.		<u>\$99,468.48</u>	<u>\$99,468.48</u>

La Superintendencia establece que los préstamos con categoría "C" deben tener una reserva del 15 %, partimos del hecho que ya existe una reserva del 5%; por lo tanto solo calculamos el 10% que falta.

$$\text{US\$}43,468.48 * 10\% = \text{US\$ } 4,346.85$$

01/07/2010	<u>Partida No.11</u>	Debe	Haber
7120	Saneamiento de Activos de Intermediación	\$4,346.85	
712000	Saneamiento de Activos de Intermediación		
7120000200	Saneamiento de Préstamos e Intereses		
1149	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		\$4,346.85
114901	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		
1149010101	Provisión Por categorías de Riesgo		
	V/ Constitución de Reserva de Saneamiento a cliente Julia Vega.		
		\$4,346.85	\$4,346.85

Efectuamos el cálculo de los intereses que no han sido devengados desde el 01 de abril de 2010 al 01 de julio de 2010 a través de la tabla de amortización.

Tasa de Interés		8.5000%				
No de años		10				
Periodo en meses.		120.00				
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$100,000.00	\$1,239.86			
1	1	100,000.00	\$1,239.86	708.33	531.52	99,468.48
2	2	99,468.48	\$1,239.86	704.57	535.29	98,933.19
3	3	98,933.19	\$1,239.86	700.78	539.08	98,394.11
4	4	98,394.11	\$1,239.86	696.96	542.90	97,851.21
5	5	9,7851.21	\$1,239.86	693.11	546.74	97,304.47

$$\text{\$ } 700.78 + \text{\$ } 696.96 + 693.11 = \underline{\underline{\text{\$ } 2,090.85}}$$

01/06/2010	<u>Partida No.12</u>	Debe	Haber
9150	Intereses sobre préstamo de dudosa recuperación	\$2,090.85	
915000	Intereses sobre préstamo de dudosa recuperación		
9150000000	Intereses sobre préstamo de dudosa recuperación		
9300	Información Financiera por el contrario		\$2,090.85
930000	Información Financiera por el contrario		
9300000000	Información Financiera por el contrario		
	V/ Intereses no devengados registrados en cuentas de orden correspondientes del período del 01 de marzo al 01 de junio	\$2,090.85	\$2,090.85

Esta partida contable le permite al banco tener un mejor control interno de los intereses que están siendo devengados por la cartera de préstamos de dudosa recuperación.

Registros contables # 8,9 y 11

Como se puede observar, cuando el banco constituye la reserva de saneamiento para los préstamos que por alguna razón se hayan dejado de pagar, carga la cuenta contable **7120000200 Saneamiento de préstamos e intereses**, considerada como costo en el ejercicio contable y abona la cuenta **114901 Provisión para cuentas incobrables**, la cual para efecto de presentación aparecerá en los Estados Financieros como un saldo negativo, restado a las cuentas por cobrar por los préstamos otorgados o préstamos vencidos.

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su art. 31 numeral 3 establece que será deducible la reserva de saneamiento de renta imponible si los cálculos y los registros están de acuerdo a lo propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero y aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos.

De acuerdo a la reforma fiscal que entro en vigencia en el mes de diciembre del 2009, la constitución de reserva de saneamiento para los préstamos normales (categoría A1-A2) y subnormales (categoría B) deben considerarse como no deducibles de la renta imponible.

Con relación a los intereses registrados en cuentas de orden según NCB 6 y no reconocidos como ingresos ordinarios dentro del ejercicio fiscal, de acuerdo a un caso que se llevo a cabo en el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Interno se concluyo lo siguiente (Resolución dada el 26 de abril del año 2006).

Respecto a lo anterior, hay dos aspectos que la Administración Tributaria no ha considerado: 1) Si el Banco no elimina de su contabilidad los intereses en mora, lógicamente por el deterioro que representa en su clasificación de riesgo, exigiría para el mismo Banco una constitución mayor de reserva de saneamiento; por tanto, a mayor ingreso –vía registro contable de intereses en mora-, mayor gasto **deducible** derivado de las reservas de saneamiento creadas para compensar tales intereses moratorios. Lo anterior deja en claro que, entre más deteriorado se encuentre un crédito, más porcentaje de reservas requerirá, por tanto en un momento determinado, si la reserva requerida para un crédito en particular llegase a ser del 100% (créditos clase E), el mismo monto se compensaría con el gasto proveniente de la creación de la reserva, no existiendo ninguna ventaja fiscal para la Administración, pero si un entorpecimiento en la actividad ordinaria del Banco, por cuanto esos mismo fondos se podrían destinar a la generación de renta gravada. 2) Si la Administración Tributaria determina que al aplicar la NCB-006 se han omitido ingresos, por justicia tributaria también debió determinar las reservas de saneamiento que le correspondían al Banco de mantener tales intereses en su contabilidad.

La DGII sostiene que respecto al primer punto, contradice el Artículo 24 de la L.I.S.R., que es el que define el sistema de acumulación para las personas jurídicas.

Resolución dada por el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos:

Se advierte la inexistencia de normas legales precisas que orienten al contribuyente al adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la situación de los intereses en mora de que se trata, así como los costos y gastos vinculados a la actividad gravada, denota que en el presente caso existe un vacío legal que ha sido resuelto por la Administración liquidando el impuesto en desconocimiento de la situación tributaria de los gastos aludidos.

La obligatoriedad de las normas emitidas por la Superintendencia y la naturaleza de las operaciones de que se trata, determinan que en el presente caso, la base de cálculo del impuesto se ha visto afectada por la imposibilidad manifiesta del Banco de constituir las reservas de saneamiento, las que a su vez deberían ser restadas de la renta obtenida.

Por lo tanto es avalada la Posición que toma el banco para el registro de sus intereses de préstamos reclasificados como vencidos.

Registro Contable Cancelación cuotas pendientes de préstamo más intereses moratorios.

El día 02 de julio del año 2010 la señora Julia Vega se presenta a pagar las cuotas pendientes de su préstamo y el pago lo realiza en efectivo.

Por lo que el Banco Torogoz, S.A., procede a realizar el cálculo de la cuota, los intereses moratorios más los intereses ordinarios, según lo detalla en la tabla de amortización:

Tasa de Interés	8.5000%				
No de años	10				
Período en meses.	120.00				
Fecha de pago	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
	\$100,000.00	\$1,239.86			
	100,000.00	\$1,239.86	708.33	531.52	99,468.48
01-04-10	99,468.48	\$1,239.86	704.57	535.29	98,933.19
01-05-10	98,933.19	\$1,239.86	700.78	539.08	98,394.11
01-06-10	98,394.11	\$1,239.86	696.96	542.90	97,851.21
01-07-10	9,7851.21	\$1,239.86	693.11	546.74	97,304.47

Cálculo de interés por mora del día 01/04/10 al 02/07/10 al 3.5% anual= 91 días.

$$\$1,628.72 \times 3.5\% \times 91/365 = \$14.21$$

Detalle del Pago	
Intereses moratorios	US\$14.21
Intereses normales al 02 de abril al 01 julio de 2010	US\$2,090.85
Intereses normales pro-visionados 02 de marzo al 01 de abril 2010	US\$704.57
Abono a capital	US\$2,164.01
Total	US\$4,973.64

Habiendo obtenido los datos, el banco atreves de su departamento de contabilidad procede a realizar los registros contables correspondientes.

02/07/2010	<u>Partida No.13</u>	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$4,973.64	
111001	Caja		
1110010101	Oficina Central		
1148	Préstamos Vencidos		\$2,164.01
114804	Préstamos a Particulares		
1148040101	Otorgamientos Originales		
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo		\$704.57
114204	Préstamos a Particulares		
1142049901	Intereses y Otros por Cobrar		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$2,105.06
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses		
	Cancelación de cuotas incluyendo intereses moratorios.	\$4,973.64	\$4,973.64

En la registro contable # 13, se carga la cuenta **111001 Caja** por \$4,973.64, debido a que la Sra. Julia Vega se presento a pagar el total del monto adeudado (el capital, intereses e intereses moratorios), en efectivo. Se abona la cuenta **1148 Prestamos vencidos \$2,164.01** por el abono a capital de los meses dejados de pagar por el cliente (de esta manera disminuye el monto reconocido en la Partida contable #10). Normativa Técnica Aplicable NCB 005 y 006

Registro Contable reversión de intereses en cuentas de orden

02/07/2010	<u>Partida No.14</u>	Debe	Haber
9300	Información Financiera por el contrario	\$2,090.85	
930000	Información Financiera por el contrario		
9300000000	Información Financiera por el contrario		
9150	Intereses sobre préstamos de dudosa recua.		\$2,090.85
915000	Intereses sobre préstamos de dudosa recuperados		
9150000000	Intereses sobre préstamos de dudosa recuperados		
	V/ Reversión de intereses por mora.	\$2,090.85	\$2,090.85

Pagadas las cuotas vencidas, el banco realiza la reversión del Registro contable #12

Tasa de Interés		8.5000%				
No de años		10				
Período en meses.		120.00				
Corr.	Mes	Monto	Cuota	Intereses.	Capital	Saldo
0	0	\$100,000.00	\$1,239.86			
1	1	99,468.48	\$1,239.86	708.33	531.52	99,468.48
2	2	98,933.19	\$1,239.86	704.57	535.29	98,933.19
3	3	98,394.11	\$1,239.86	700.78	539.08	98,394.11
4	4	97,851.21	\$1,239.86	696.96	542.90	97,851.21
5	5	9,7851.21	\$1,239.86	693.11	546.74	97,304.47

02/07/2010	Partida No.15	Debe	Haber
1142	Préstamos Pactados a más de un año Plazo	\$97,304.47	
114204	Préstamos a Particulares		
11420101	Otorgamientos Originales		
1148	Préstamos Vencidos		\$97,304.47
114804	Préstamos a Particulares		
1148040101	Otorgamientos Originales		
	V/ Traslado de préstamo vencido a vigente	<u>\$97,304.47</u>	<u>\$97,304.47</u>

Liberación de Reserva de Saneamiento

El día 02 de julio del año 2010, habiéndose realizado el pago de las cuotas vencidas por el préstamo hipotecario otorgado a la Sra. Vega el banco, de acuerdo a lo establecido a la NCB 022 procede a realizar la liberación de la Reserva de Saneamiento calculada a la fecha de pago.

02/07/2010	Partida No.16	Debe	Haber
1149	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos	\$6,520.27	
114901	Provisión Para incobrabilidad De Préstamos		
1149010101	Provisión Por categorías de Riesgo		
7120	Saneamiento de Activos de Intermediación		\$6,520.27
712000	Saneamiento de Activos de Intermediación		
7120000200	Saneamiento de Préstamos e Intereses		
	V/Disminución de las reservas , reclasificación de la categoría de riesgo de "C" a "A".	<u>\$6,520.27</u>	<u>\$6,520.27</u>

Si hubiese sido el caso que la reserva de saneamiento se hubiere deducido de la renta imponible al cierre del ejercicio fiscal 2010, y la señora Vega se presenta a pagar su deuda el 1 de abril de 2011 la reserva provisionada al 31 diciembre de 2010, se tendría que reconocerse como ingreso en el momento de su liberación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

2.2.4. Activos Extraordinarios

Para poder entender el caso de activos extraordinario partiremos del supuesto que el Banco Torogoz, S.A. a adquirido por vía judicial el 1 de enero del 2010 un bien inmueble que estaba como garantía de un préstamo otorgado a la señora Verónica Estrada.

Registro Contable de adquisición de activo extraordinario por vía Judicial.

El día 01 de enero de 2010, al Banco Torogoz, S.A., después de haber agotado la gestión de cobro administrativa y por vía judicial del crédito No.40-51-27337 por \$100,000.00, a nombre del Sra. Verónica Estrada, en donde solo cancelo la primera cuota en su momento; le es adjudicado en pago un inmueble propiedad del Sra. Estrada, consistente en inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Litificación Montaña del mar, Valle el Cimarrón, lote No.9 km.28 Carretera al Litoral.

La deuda está compuesta de la siguiente forma:

Capital e intereses	US\$101,559.33
Costas Procesales	1,100.00
Total Deuda	<u>US\$102,659.33</u>

La reserva de préstamos que tiene constituida el crédito a la fecha de adjudicación es de \$ 6,520.27

Los abogados externos cobraron \$1,100.00 en concepto de Costas Procesales por el caso de la Sra. Verónica Estrada, la contabilización de las costas procesales es la siguiente

02/01/10	Partida N° 1	Debe	Haber
1250	Cuentas por Cobrar	\$ 1,100.00	
125002	Pagos por Cuenta Ajena.		
1250020301	Costas procesales		
2130	Obligaciones a la Vista		\$ 990.00
213001	Cheques Propios		
2130010101	Cheques de Caja o de Gerencia – ML		
2230	Retenciones		\$ 110.00
2230000	Retenciones		
2230000100	Impuesto sobre la Renta - MI.		
	V/ Cancelación honorarios a los abogados.	\$1,100.00	\$ 1,100.00

Registro de la adjudicación del activo:

02/01/10	Partida N° 2	Debe	Haber
1220	Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados	\$ 102,659.33	
122001	Bienes Inmuebles		
1220010101	Urbanos		
1149	Provisión para Incobrabilidad de Préstamos	\$ 6,520.27	
114901	Provisión para Incobrabilidad de Préstamos		
1149010101	Provisión por Categoría de Riesgo- MI.		
1250	Cuentas por Cobrar		\$ 1,100.00
125002	Pagos por Cuenta Ajena.		
1250020301	Costas procesales		
1142	Préstamos Pactados a Más de Un año Plazo		\$ 101,559.33
114204	Préstamos a Particulares		
1142040101	Otorgamientos Originales-MI		
3250	Provisiones		\$ 6,520.27
325002	Por Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados		
3250020100	Bienes Inmuebles- ML		
	V/Adjudicación de inmueble s/crédito No.40-51-27337.	\$109,179.60	\$ 109,179.60

En el registro de la adquisición del activo extraordinario cargamos 1220 para su registro además se le ha sumado todos aquellos gastos incurridos para la recuperación de este (PDA N° 1) según

lo describe la NCB – 013 en su artículo 3 párrafo 4. Como se puede observar cuando es recibido el bien inmueble como activo extraordinario, la institución financiera bancaria procede a la reversión de la provisión para cuentas incobrables y reconoce las provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados

Registros de provisión por adquisición de activo extraordinario

El 31 de enero se procede a registrar el cálculo de la provisión

31/01/10	Partida N° 3	Debe	Haber
8240	Castigo de bienes recibidos en pago o adjudicados	\$ 2,135.31	
824000	Castigo de bienes recibidos en pago o adjudicados		
8240000100	Bienes inmuebles		
3250	Provisiones		\$ 2,135.31
325002	Por bienes recibidos en pagos o adjudicados		
3250020100	Bienes inmuebles		
	V/ registro de provisión de activo	<u>\$ 2,135.31</u>	<u>\$ 2,135.31</u>

En el artículo 72 de la Ley de Bancos en su párrafo uno y dos nos dan los lineamientos para el reconocimiento de las provisiones que se le tiene que constituir a los activos extraordinarios. La NCB-013 al igual que la ley de Bancos nos da los porcentajes para el cálculo de las respectivas provisiones y los años en que se tendrá que constituirse gradualmente en nuestro caso asumimos que estamos en el primer año, por ende nos tocara la aplicación del 25% lo cual nos estaremos reconociendo un 2.08% mensual. Afectando la cuenta **8240 CASTIGO DE BIENES RECIBIDOS EN PAGOS O ADJUDICADOS Y LA 3250002 PROVISIONES**, según el artículo 10 de la NCB-013 , Esta partida se hará cada mes durante cuatro años con la diferencia de los porcentajes a aplicar según lo describe la norma antes mencionada, hasta que el bien sea vendido.

Registro Contable por venta de Activo Extraordinario.

El día 30 de Octubre de 2010, el Banco Torogoz S.A. vende al contado el inmueble registrado dentro de sus activos extraordinarios, con las siguientes características:

Valor en Libros	\$ 102,659.33
Ex- propietario	Sra. Verónica Estrada
Valor Venta	\$ 96,850.00
Pérdida en venta	\$ 5,809.33
Reserva Constituida a la fecha	\$ 6,520.27

30/10/10	Partida N° 4	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$ 96,850.00	
111001	Caja		
1110010101	Agencias- MI		
8220	Pérdida en Venta de Activos	\$ 5,809.33	
822002	Bienes recibidos en Pago o Adjudicados		
8220020100	Bienes Inmuebles		
1220	Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados		\$102,659.33
122001	Bienes Inmuebles		
1220010101	Urbanos		
	V/ Venta de activo extraordinario.	\$102,659.33	\$102,659.33

30/10/10	Partida N° 5	Debe	Haber
3250	Provisiones	\$ 27,873.37	
325002	Por bienes recibidos en pagos o adjudicados		
3250020100	Bienes inmuebles		
6310	Ingresos No Operacionales		\$ 27,873.37
631001	Ingresos de Ejercicios Anteriores		
6310010400	Liberación de Reserva de Saneamiento		
	V/ registro de reversión por provisiones	\$ 27,873.37	\$ 27,873.37

Según lo que describe la normativa Prudencial PNB 4-30 en su artículo 8 menciona que cuando el banco ha adquirido un activo extraordinario tiene como máximo cinco años para poder tenerlos

entre sus activos, de lo contrario tendrá que subastarlos. El banco a la hora de vender un activo extraordinario lo puede hacer de una forma directa u otorgar un préstamo para que el interesado pueda adquirir el bien NCB -013 ART. 12. En lo que respecta a la reserva que se le ha venido constituyendo al activo esta se ha revertido con un abono en la cuenta **6310010400 INGRESO NO OPERACIONALES- INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES-LIBERACION DE RESERVAS DE SANEAMIENTO**. Además estas son deducibles para el ISR según art. 31 numeral 3

Registro Contable por venta de Activo Extraordinario asumiendo que se ha vendido a un precio mayor del mayor del valor en libro.

El día 25 de agosto de 2010, el Banco Torogoz S.A. vende al contado, autorizado por la Gerencia General un inmueble registrado dentro de sus activos extraordinarios, con las siguientes características:

Valor en Libros	\$ 102,659.33
Ex- propietario	Sr. Verónica Estrada
Valor Venta	\$ 110,000.00
Utilidad en venta	\$ 7,340.67
Reserva Constituida a la fecha	\$ 6,520.27

25/08/10	Partida N° 1	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$ 110,000.00	
111001	Caja		
1110010101	Agencias- MI		
3250	Provisiones	\$ 27,873.37	
325002	Bienes recibidos en Pago o Adjudicados		
3250020100	Bienes Inmuebles		
1220	Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados		\$102,659.33
122001	Bienes Inmuebles		
1220010101	Urbanos		

6310	Ingresos No Operacionales	
631001	Ingresos de Ejercicios Anteriores	
6310010400	Liberación de Reserva de Saneamiento	\$ 27,873.37
6310020200	Utilidad en Venta de Activo- Bienes Recibido en Pago	\$ 7,340.67
	V/ Venta de activo extraordinario.	
		\$ 137,873.37 \$ 137,873.37

En esta partida se ha trabajado con el supuesto que el banco logro vender el bien arriba del valor en libro y al contado, según lo describe la NCB-013 en su artículo 12 párrafo 2 la utilidad que se obtenga se deberá registrar en la cuenta **6310020200 INGRESOS NO OPERACIONES-UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO –BIENES RECIBIDOS EN PAGO**. En el artículo 4 numeral 12 párrafo 2 de LISR, estos ingresos serán tomados como ingresos ordinarios del giro del banco y que deberán liquidarse en el mismo ejercicio impositivo que se dé la venta.

Si la institución financiera bancaria se apropia de un activo extraordinario este pasaría a ser parte de la Propiedad Planta y Equipo y de la misma manera tendría que reconocer los ingresos por los intereses generados a la fecha de la adjudicación.

2.2.5. Préstamo Prendario

Este supuesto surge cuando el préstamo se garantiza con prenda en el cual se puede hacer con o sin desplazamiento es por ello que se da a cambio una prenda, en el ejemplo que a continuación se detallaran la exigibilidad para garantizar el crédito, el otorgamiento del crédito calculando la comisión e intereses exigidos para su reconocimiento.

El Banco Torogoz, S.A otorga el día 15/03/2010 un crédito a la empresa ALQUIN S.A de C.V, el cual fue aprobado el 15/02/2010, así:

Monto	US\$3,500,000.00
Vencimiento	15 de marzo del 2015
Tasa de interés Normal	18%
Tasa de interés por mora	3% mensual
Destino	Capital de trabajo

Garantía	Prenda sin desplazamiento sobre Maquinaria y equipo por valor de \$4,500,000.00, según valúo ejecutado por el banco.
Forma de Pago	Cuotas mensuales de \$88,865.00 que comprende capital e intereses.
Comisiones	<ul style="list-style-type: none"> i. Por otorgamiento del crédito el ¼ del 1% sobre el monto del crédito ii. Por tramitación registral \$100.00 iii. Por valúo de maquinaria y equipo el 0.125% sobre el valor de la garantía. iv. Por gastos notariales el ¼ del 1% sobre el monto contratado. Los abogados son empleados del Banco de Torogoz, S.A. v. El saldo líquido de este crédito será abonado a la cuenta de ahorro No.101-21-150082-03 a nombre de ALQUIN.

Cálculo de comisiones en fecha 15/12/2009

- Por el otorgamiento:
\$3,500,000.00 x 0.25% = \$8,750 más \$1,137.50 de IVA = \$9,887.50
- Por valúo a la garantía
\$4,500,000.00 x 0.125% = \$5,625 más \$731.25 de IVA = \$6,356.25
- Por gastos notariales:
\$3,500,000.00 x 0.25% = \$8,750.00 más \$1,137.50 de IVA = \$9,887.50

Registro de la exigibilidad del crédito:

15/02/2010

		<u>Partida No.1</u>	Debe	Haber
9110	Derechos y obligaciones por créditos		\$3,500,000.00	
911002	Exigibilidad por créditos otorgados			
91100101	Créditos aprobadas pendientes de formalizar-MN			
93	Información financiera por el contrario			\$3,500,000.00
	V/ Registro de la exigibilidad por crédito aprobado a la empresa ALQUIN		\$3,500,000.00	\$3,500,000.00

Partida por el Otorgamiento del Crédito

15/03/2010	<u>Partida No.2</u>	Debe	Haber
1142	Préstamos pactados a más de un año plazo.	\$3,500,000.00	
114203	Préstamos a empresas privadas.		
2110	Depósitos a la vista		\$3,473,768.75
211002	Depósitos en cuenta de ahorro		
2110020301	Empresas privada-MN		
2220	Cuentas por pagar		100.00
222005	Pasivos transitorios		
2220050101	Derechos registrales		
2220	Cuentas por pagar		3,006.25
222099	Otras		
222099 0101	Débito fiscal –IVA		
611001	Cartera de préstamos		
6110010500	Comisiones por otorgamiento		8,750.00
61100700	Inspecciones y avalúos		5,625.00
621004	Servicios		8,750.00
6210040300	Trámites Jurídicos		
	V/ Registro por otorgamiento del crédito aprobado a la empresa ALQUIN	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00

Partida contable del ingreso a la bóveda el documento

15/03/2010	<u>Partida No.3</u>	Debe	Haber
921000	Documentos de préstamos y créditos	\$3,500,000.00	
9210000400	Con prenda sin desplazamiento		
94	Existencias en bóveda por el contrario		\$3,500,000.00
	V/ Registro de prenda sin desplazamiento sobre crédito otorgado	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00

La institución financiera reconoce la garantía en cuentas transitorias, sobre las cuales se llevará el control de las garantías aceptadas. Esto se debe a que la institución lo realiza para efecto de control.

15/03/2010

		<u>Partida No.4</u>	Debe	Haber
93	Información financiera por el contrario		\$3,500,000.00	
9110	Derechos y obligaciones por créditos			\$3,500,000.00
911002	Exigibilidad por créditos otorgados			
9110020101	Créditos aprobados pendientes de formalizar-MN			
		V/ Reversión por otorgamiento de crédito a nombre de la empresa ALQUIN.	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00

Efectuado el desembolso del crédito la Institución Bancaria procede a revertir la partida numero uno donde se carga la cuenta 93 y se abona 9110 para liquidar la partida 1.

Provisión de intereses a fin de mes

31/03/2010

Cálculo de intereses del 16 al 31/03/2010: 16 días

$\$3,500,000.00 \times 18\% \times 16 \text{ días} = \$27,616.44$

365 días

31/03/2010

		<u>Partida No.5</u>	Debe	Haber
1142	Préstamos pactados a más de un año plazo		\$27,616.44	
114203	Préstamos a empresas privadas			
611001	Cartera de préstamos			\$27,616.44
6110010100	Intereses – MN			
		V/ Provisión de intereses al 31/03/2010 sobre préstamo otorgado a la empresa ALQUIN.	\$27,616.44	\$27,616.44

El día 14-04-2010 el cliente se presenta a abonar a su préstamo por la cantidad de \$88,865.00 con un cheque a cargo del Banco Torogoz, S.A. del cual se deducen los intereses y el resto es abonado a capital.

Cálculo de intereses del 01/04/2010 al 14/04/2010: 30 días.

\$3,500,000.00 x 18% x 14 días = \$24,164.38

365 días

Distribución de la cuota

Pago de Intereses:

Del 15/03/2010 al 31/03/2010: \$ 27,616.44

Del 01/04/2010 al 14/04/2010: \$ 24,164.38

Amortización a capital : \$ 37,084.18

Total de cuota \$ 88,865.00

Saldo anterior : \$ 3,500,000.00

Saldo actual : \$ 3,463,635.00

14/04/2010

		<u>Partida No.6</u>	Debe	Haber
1110	Fondos disponibles		\$88,865.00	
111003	Documentos a cargo de otros bancos			
1110030100	Compensaciones pendientes-MN			
1142	Préstamos pactados a mas de un año plazo			\$64,700.62
114203	Préstamos a empresas privadas			
6110	Ingresos de operaciones de intermediación			\$24,164.38
611001	Cartera de préstamos			
61100100	Intereses-MN			
	V/ Cancelación de primer cuota de préstamo de la empresa			
	ALQUIN		<u>\$88,865.00</u>	<u>\$88,865.00</u>

Según la NCB 06 Los banco deberán de reconocer los intereses por cobrar en la cuenta 61100100 al final de cada mes excepto los recargos por mora y los gastos por los intereses. Pero

dichos intereses se deben de contabilizarse hasta que estos se perciban. Debido a esto los intereses que se perciban o que se pagan anticipadamente y estos no han sido devengados o incurridos se deben registrarse en cuentas de activo o pasivo diferido según sea el caso.

2.2.6. Documentos Descontados

- a) El día 19 de marzo de 2010, en Comité de Créditos del Banco Torogoz, S.A., se aprueba descuento de dos letras de cambio 1 / 2 y 2 / 2, a la empresa ALQUIN, S.A. de C.V., emitidas por El Tazón, S.A de C.V. por \$400,000.00, bajo las siguientes condiciones:

Monto	US\$400,000.00
Destino	Capital de trabajo
Tasa de descuento	11% anual
Plazo	Dos meses
Forma de Pago	Al vencimiento de cada una de las letras
Garantía	Las letras firmadas por el representante legal de la compañía
Comisión por otorgamiento	0.50% sobre el monto mas Impuesto IVA
Gasto de Escrituración	0.25% sobre el descuento otorgado mas Impuesto IVA

El saldo líquido será abonado en la cuenta de ahorro de ALQUIN, S.A. de C.V.

19/03/10	Partida No.1	Debe	Haber
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos.	\$400,000.00	
911002	Exigibilidad por Créditos Otorgados.		
9110020101	Créditos Aprobados Pendientes de formalizar-ML		
9300000000	Información financiera por el contrario		\$400,000.00
	v/ Registro de la exigibilidad por		
	descuento aprobado a ALQUIN, S.A de C.V.	\$400,000.00	\$400,000.00

Programación de Pagos Letras de Cambio

No. Letra	Valor Letra	Fecha de Desembolso	Fecha de Vencimiento	Tasa de Descuento	Número De días	Intereses
1	\$300,000.00	20/03/2010	20/04/2010	11.00%	30/365	\$2,702.33
2	\$100,000.00	20/03/2010	20/05/2010	11.00%	60/365	\$1,808.22
Total	\$400,000.00					\$4,520.55
Comisiones por otorgamiento		\$400,000.00x0.50%= \$2,000.00 más \$260.00 IVA				
Por gastos de escrituración		\$400,000.00x0.25%= \$1,000.00 más \$130.00 IVA				

20/03/10	Partida No.2	Debe	Haber
1141	Préstamos Pactados hasta un año plazo	\$400,000.00	
1141030	A empresas Privadas		
1141030101	Otorgamientos Originales-ML		
2110	Depósitos a la Vista		\$392,089.45
211002	Depósitos en Cuenta de Ahorros		
2110020301	Empresas Privadas-ML		
2220	Cuenta por Pagar		\$ 390.00
222099	Otras		
2220990201	Débito Fiscal		
2250	Créditos Diferidos		\$4,520.55
225001	Intereses		
2250010001	Intereses-ML		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$ 2,000.00
611001	Cartera de Préstamos		
6110010500	Comisiones por Otorgamiento-ML		
6210	Ingresos de Otras Operaciones		\$ 1,000.00
621004	Servicios		
6210040600	Otros –ML		
	V/ Registro de otorgamiento de Descuento a empresa		
	ALQUIN S.A de C.V.	\$400,000.00	\$400,000.00

Se reconoce la cuenta por cobrar **(1141030101)** por el total de los documentos descontados a favor de la compañía ALQUIN, S.A. DE C.V.

Otorgado el crédito se realiza el depósito a la vista en cuenta de ahorro **(2110020301)** menos las comisiones cobradas por el otorgamiento y escrituración de los títulos valores descontados y la provisión de los intereses que aún no han sido devengados por el banco.

20/03/10	Partida No.3	Debe	Haber
9220	Títulos Valores y Otros Documentos	\$400,000.00	
922004	Documentos Descontados		
9220040000	Documentos Descontados- ML		
9400000000	Existencias en la Bóveda por el contrario		\$400,000.00
	v/ Registro de letras endosadas por la Empresa		
	ALQUIN, S.A de C.V.	\$400,000.00	\$400,000.00

En la partida #3 se reconoce el valor de los documentos descontados que se encuentran en poder de la Institución Financiera bancaria, los cuales sirven de garantía para el respaldo del crédito otorgado.

20/03/10	Partida No.4	Debe	Haber
9300000000	Información Financiera por Contra	\$400,000.00	
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos.		\$400,000.00
911002	Exigibilidad por Créditos Otorgados		
91100201	Créditos aprobados Pendientes de		
9110020101	Formalizar		
	v/ Revisión de la exigibilidad por		
	descuento aprobado al ALQUIN, S.A C.V.	\$400,000.00	\$400,000.00

El día 31/03/10 se registran los intereses devengados a la fecha. Por lo tanto de acuerdo a lo estable la Normativa Contable NCB 006 el banco Torogoz procede a realizar los cálculos de los intereses.

$\$300,000.00 \times 11.0\% \times 11 \text{ días transcurridos} / 365 = \$ 994.52$
 $\$100,000.00 \times 11.0\% \times 11 \text{ días transcurridos} / 365 = \underline{\$ 331.50}$
\$1,326.02

31/03/10	Partida No.5	Debe	Haber
2250	Créditos Diferidos	\$1,326.02	
225001	Intereses		
2250010001	Intereses-ML		
6110	Ingresos de operaciones de Intermediación		\$1,326.02
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses- ML		
	v/ Registro de intereses devengados al 31/08/10	\$1,326.02	\$1,326.02

Transcurridos once días se procede al a la amortización de los intereses ya que al cierre del mes de marzo. (Relacionar registro contable con la partida 2 donde se provisiono los créditos diferidos)

El día 19/04/10 se registran la provisión de intereses devengados a la fecha.

Intereses:

$\$300,000.00 \times 11.0\% \times 19 \text{ días transcurridos} / 365 = \$ 1,717.81$
 $\$100,000.00 \times 11.0\% \times 19 \text{ días transcurridos} / 365 = \underline{\$ 572.60}$
\$ 2,290.21

19/04/10	Partida No.6	Debe	Haber
2250	Créditos Diferidos	\$2,290.21	
225001	Intereses		
2250010001	Intereses-ML		
6110	Ingresos de operaciones de Intermediación		\$2,290.21
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses- ML		
	v/ Registro de intereses devengados al 19/04/10	\$2,290.21	\$2,290.21

El día 20/04/10, el representante legal de la empresa El Tazón, S.A. de C.V., y emisor de las letras, se presenta a pagar la primera letra con vencimiento este día, por valor de \$300,000.00 con cheque de gerencia a favor del Banco Torogoz, S.A.

Intereses: $\$300,000.00 \times 11\% \times 30 \text{ días} / 365 = \$2,712.33$

20/04/10	Partida No.7	Debe	Haber
2130	Obligaciones a la Vista	\$300,000.00	
213001	Cheques Propios		
2130010101	Cheques de Caja o Gerencia- ML		
1141	Préstamos hasta un año plazo		\$300,000.00
114103	Préstamos a Empresas Privadas		
1141030301	Otogamientos Originales-ML		
	v/ Cancelación de la primera letra a cargo de El Tazón, S.A de C.V	\$300,000.00	\$300,000.00

El registro contable #7 se procede a la cancelación de la primera letra de cambio ya que el plazo ya ha transcurrido, por lo tanto se realiza la reversión de la obligaciones contraídas por el cliente por los títulos valores descontados según registro contable #2

25/04/10	Partida No.8	Debe	Haber
9400000000	Existencia en la Bóveda Por Contra.	\$300,000.00	
9220	Títulos y otros Documentos.		\$300,000.00
922004	Documentos Descontados		
9220040000	Documentos Descontados- ML		
	v/ Retiro de letra 1 de la bóveda	\$300,000.00	\$300,000.00

El 30/04/10 se registran los intereses de los 11 días del 20 de abril al 30 de abril de la letra pendiente de pago con vencimiento 30 de mayo por \$100,000.00.

$\$100,000.00 \times 11.0\% \times 11 / 365 = \331.52

30/04/10	Partida No.9	Debe	Haber
2250	Créditos Diferidos	\$331.52	
225001	Intereses		
2250010001	Intereses-ML		
6110	Ingresos de operaciones de Intermediación		\$331.52
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses-ML		
	v/ Registro de intereses devengados al 30/04/10	\$331.51	\$331.51

El día 19/05/10 se registran los intereses devengados del 01 de mayo al 19 de mayo.

Intereses: $\$100,000.00 \times 11.0\% \times 19 \text{ días transcurridos} / 365 = \$ 572.60$

19/05/10	Partida No.10	Debe	Haber
2250	Créditos Diferidos	\$572.60	
225001	Intereses		
2250010001	Intereses-ML		
6110	Ingresos de operaciones de Intermediación		\$572.60
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses- ML		
	v/ Registro de intereses devengados al 19/05/03	\$572.60	\$572.60

El día 20/05/10, El Tazón, S.A no se presenta a pagar la segunda letra, además no posee fondos disponibles en su cuenta de ahorros, por lo que el banco procede a cargar la cuenta corriente de Almacén ALQUIN, S.A de C.V.

21/05/10	Partida No.11	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$100,000.00	
2110020301	Depósitos en cuenta de Ahorros		
2110020301	Empresas Privadas-ML		
1141	Préstamos hasta un año plazo		\$100,000.00
114103	Préstamos a Empresas Privadas		
1141030301	Otorgamientos Originales-ML		
	v/ Cancelación de la segunda letra a cargo de El Tazón, S.A de C.V.	\$100,000.00	\$100,000.00
21/05/10	Partida No.12	Debe	Haber
9400000000	Existencia en la Bóveda Por el contrario	\$100,000.00	
9220	Títulos valores y otros Documentos		\$100,000.00
922004	Documentos Descontados		
9220040000	Documentos Descontados –ML		
	v/ Retiro de la segunda letra de la bóveda.	\$100,000.00	\$100,000.00

Cancelado el segundo documento el Banco Torogoz, S.A. procede a la reversión total de la partida contable #3.

2.2.7. Tarjeta De Créditos.

El Banco Torogoz para diversificar su gama de servicios, decide lanzar al mercado las tarjetas de crédito, presentándose los siguientes eventos, sobre los cuales se harán los siguientes registros contables.

- 1) El 03 de marzo del año 2010 la Sra. Carla Pérez solicita una tarjeta Visa Internacional en el Banco Torogoz, S.A., la cual es aprobada el día 05 de marzo del mismo año con las siguientes características:
 - a. Límite de crédito: US\$15,000.00
 - b. Interés mensual: 2.0% mensual

- c. Plazo para el pago: 24 meses
- d. Fecha de corte: 3 de cada mes
- e. Garantía: Firma de pagaré

La membrecía no es cobrada al cliente, sino hasta el año siguiente de acuerdo al manejo de su tarjeta.

05/03/10	Partida No.1	Debe	Haber
91100	Derechos y Obligaciones por Créditos	\$15,000.00	
911002	Exigibilidad por Créditos otorgados		
9110020401	Saldos no utilizados de Tarjetas de Crédito-ML		
9300000000	Información Financiera por el contrario		\$15,000.00
	v/ Registro de límite de crédito para la Sra. Carla Pérez.	\$15,000.00	\$15,000.00

05/03/10	Partida No.2	Debe	Haber
9210	Documentos de préstamos y Créditos	\$15,000.00	
9210000	Documentos de préstamos y créditos		
9210000000	Mutuos sin garantía real		
9400000000	Existencias en la bóveda por el contrario		\$15,000.00
	v/ Registro de pagaré firmado por la Sra. Carla	\$15,000.00	\$15,000.00

La Cuenta 9210 Documentos de Préstamos y Créditos registra los documentos que respaldan los préstamos y créditos concedidos por el Banco Torogoz de acuerdo a lo establecido por el manual de aplicaciones. En la cuenta **94000 existencia en la bóveda por contrario** se lleva el control de todos la garantías (Documentos) que han ingresados a las bóvedas del Banco.

- 2) El día 10 de marzo del año 2010 la Sra. Carla Pérez viaja a Suramérica, y utiliza su tarjeta para cancelar compras por un monto de \$2,130.25. Dos días después VISA envía al Banco Torogoz, S.A, el importe de la compra más el cobro de comisión de 1.5%.

12/03/10	Partida No.3	Debe	Haber
1141	Préstamos Pactados hasta un año plazo	\$2,130.25	
114104	Préstamos a particulares		
1141040101	Otorgamiento Original- ML		
7110	Captación de Recursos	\$ 31.95	
711007	Otros Costos de Intermediación		
7110070200	Comisiones y Regalías sobre tarjetas de Crédito		
2130	Obligaciones a la vista		\$2,162.20
213002	Obligaciones por tarjetas de crédito		
2130020001	Obligaciones por tarjetas de crédito		
	v/ Registro de utilización de la tarjeta y provisión de cobro de VISA al Banco.	<u>\$2,162.20</u>	<u>\$2,162.20</u>

Utilizada la tarjeta por la Señora Pérez el banco registra en la cuenta **213002 Obligaciones por Tarjetas de Crédito**, establece la provisión de la obligación adquirida con VISA, reconociendo además la cuenta **1141 Prestamos Pactados Hasta un año Plazo** el cual representa el monto utilizado por el cliente y lo costos a los que incurre por intermediación (**7110 Captación de Recursos**), los cuales son considerados como deducibles por considerarse operaciones del negocio ya que son necesarios para la generación de la renta obtenida a finalizar el ejercicio fiscal de acuerdo al art. 29 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

- 3) El 03 de abril del año 2010, se realiza el corte respectivo, asumiendo que el saldo de la tarjeta a fin de mes es de \$2,130.25, se procede al cálculo del pago mínimo que deberá efectuarnos el cliente correspondiente al mes de marzo:

Descripción	Cálculo	Monto	Explicación
Capital	US\$ 2,130.25 ÷ 24 meses	88.76	El monto es dividido entre los 24 meses ya que el plazo otorgado por la institución bancaria para que la Sra. Pueda realizar el pago

Interés	$(2,130.25 \times 2.0\%) \times 30 \div 366$	3.49	El capital utilizado por la Sra. Pérez para realizar sus compras es multiplicado por la tasa de interés mensual establecida por el banco, el resultado es multiplicado por 30 días y posteriormente se divide entre los 366 días del año.
Pago mínimo		\$92.25	Correspondiente al mes de marzo

05/03/10	Partida No.4	Debe	Haber
1141	Préstamos Pactados hasta un año plazo	\$3.49	
114104	Préstamos a particulares		
1141049901	Intereses-ML		
6110	Ingresos de Operaciones de Intermediación		\$3.49
611001	Cartera de Préstamos		
6110010100	Intereses-ML		
	v/ Registro de intereses de tarjeta de crédito internacional de la Sra. Carla Pérez.	<u>\$3.49</u>	<u>\$3.49</u>

- 4) La Sra. Carla Pérez regresa de su viaje y no cancela el pago mínimo sino el saldo actual de su tarjeta a la última fecha.

04/04/10	Partida No.5	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$2,133.44	
111001	Caja		
1110010201	Agencias – ML		
1141	Préstamos Pactados hasta un año plazo		\$2,130.25
114104	Préstamos a particulares		
1141040101	Otorgamiento Original- ML		
1141	Préstamos Pactados hasta un año plazo		\$ 3.49
114104	Préstamos a particulares		
1141049901	Intereses-ML		
	v/ Pago de la tarjeta de crédito en efectivo por la Sra. Carla Pérez.	<u>\$2,133.44</u>	<u>\$2,133.44</u>

En este caso como la Sra. Pérez se presenta a pagar el total del crédito otorgado se precede a cargar la disponibilidad del Banco y se liquida la cuenta por cobrar por el capital y los intereses devengados (relacionar con la partida contable 3 y 4)

- 5) Se efectúa el pago a Visa Internacional por la compra de la Sra. Carla Pérez con la tarjeta en el extranjero. Operación del día 1 de abril del año 2010.

11/04/10	Partida No.6	Debe	Haber
2130	Obligaciones a la vista	\$2,162.20	
213002	Obligaciones por tarjetas de crédito		
2130020001	Obligaciones por tarjetas de crédito		
1110	Fondos Disponibles		\$2,162.20
111006	Depósitos en Bancos Extranjeros		
1110060101	A la Vista-ML		
	v/ Pago a Visa Internacional la compra con la tarjeta de crédito hecha por nuestro cliente Carla Pérez.	<u>\$2,162.20</u>	<u>\$2,162.20</u>

Realizado el pago por la Sra. Isabel, la Institución financiera Bancaria procede a cubrir su obligación registra en la partida No.3 con la compañía VISA Internacional realizando el pago total de las compras realizadas mas la comisiones por servicios de intermediación

2.2.8. Cartas de Crédito

- a) El día 15/03/2010, se aprueba en Comité de crédito, solicitud de apertura de carta de crédito a plazo, a la empresa ALQUIN, S.A. de C.V., por \$100,000.00 cuyo destino será importar telas desde Europa. La operación se efectúa bajo las siguientes condiciones:

DATOS:

Monto	US\$100,000.00
Garantía	Pagaré firmado por el Representante Legal de ALQUIN , S.A. de C.V.
Plazo	90 días

Comisión por 1% Sobre el monto más IVA y US\$40.00 por mensaje de comunicación al
 Apertura corresponsal en el extranjero
 Forma de pago 100% al vencimiento con Nota de cargo a la cuenta corriente de ALQUIN, S.A
 de C.V.

15/03/10	Partida No.1	Debe	Haber
4110	Cartas de crédito	\$100,000.00	
411001	Cartas de crédito de Importación		
4110010101	Empresa privada-ML		
5110	Cartas de Crédito		\$100,000.00
511001	Cartas de Crédito de Importación		
5110010101	Empresas Privadas-ML		
	v/ Apertura de la carta de crédito		
	a favor de Importaciones, S.A. de C.V. por	\$100,000.00	\$100,000.00
	\$100,000.00		

En la partida número uno el Banco Torogoz, S.A., realiza el reconocimiento de la carta de crédito a favor de Importaciones, S.A. de C.V.

15/03/10	Partida No.2	Debe	Haber
9210	Documentos de Préstamos y Créditos	\$100,000.00	
921006	Mutuos sin Garantía Real.		
9210060101	Préstamos a Empresas Privadas-ML		
9400000000	Existencia en Bóveda por el contrario		\$100,000.00
	v/ Ingreso de pagare firmado por la Empresa		
	Importaciones, S.A. de C.V.	\$100,000.00	\$100,000.00

15/03/10	Partida No.3	Debe	Haber
2110010301	Depósitos a la Vista Depósitos en Cuenta Corriente	\$1,175.20	
2110010301	Empresas Privadas-ML		
2220	Cuentas por Pagar		\$ 135.20
222099	Otras		
2220990201	Débito Fiscal-IVA		
6210	Ingresos de Otras Operaciones		\$ 1,040.00
621002	Cartas de Crédito		
6210020100	Cartas de Crédito de Importación –ML		
	v/ Nota de Cargo a cuenta Cte. De		
	ALQUIN, S.A. de C.V. por el 1% de Comisión por apertura	\$1,175.20	\$1,175.20
	sobre el Monto de la carta de crédito		

Aprobada la Carta de Crédito e ingresado el pagare, la institución financiera Bancaria procede al cobro, por medio de notas de cargo, de las comisiones correspondientes por el enlace con la Institución extranjera y la apertura del crédito.

- b) Con fecha 15 de junio de 2010 se prorroga por 30 días más la fecha de negociación de la carta de crédito de ALQUIN, S.A. de C.V. ya que su beneficiario en el extranjero no podrá embarcar el producto en la fecha estipulada. Se le cobra una comisión del 1.0% la cual se carga a la cuenta corriente No.002532-5 de ALQUIN, S.A. de C.V.

15/06/10	Partida No.4	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$1,130.00	
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010301	Empresa Privada-M		
2220	Cuentas por Pagar		\$ 130.00
222099	Otras		
2220990201	Débito Fiscal-IVA		
6210	Ingresos de Otras Operaciones		\$1,000.00
621002	Cartas de Crédito		
6210020100	Cartas de Crédito de Importación –ML		
	v/ Cobro de comisión del 1.0% por prórroga de la fecha de		
	negociación de la carta de Crédito de ALQUIN, S.A.	\$1,130.00	\$1,130.00

- c) El día 15/07/10 el banco corresponsal envía a Banco Torogoz, S.A. documentos de negociación de la carta de crédito por \$100,000.00 y los gastos de corresponsalía.

Detalle de las comisiones cobradas a nuestro cliente:

Por Confirmación	US\$ 100.00
Por Aviso	100.00
Por Enmienda	100.00
Por Aceptación y Revisión	100.00
Por el Pago al Vencimiento	100.00
Por Courier	50.00
Por mensaje de Comunicación	<u>25.00</u>
Total Comisiones	US\$575.00
Valor de la carta de crédito Documentaria	US\$ 100,000.00

15/07/10	Partida No.5	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$ 100,575.00	
211001	Depósitos a cuenta corriente		
2110010301	Empresas Privadas- ML		
1110	Fondos Disponibles		\$100,575.00
111006	Depósitos en Bancos Extranjeros.		
1110060101	A la Vista- ML		
	v/ Cancelación a nuestro corresponsal	<u>\$100,575.00</u>	<u>\$100,575.00</u>

15/07/10	Partida No.6	Debe	Haber
5110	Cartas de Crédito	\$100,000.00	
511001	Cartas de Crédito de Importación		
5110010101	Empresas Privadas- ML		
4110	Cartas de Crédito		\$100,000.00
4110010101	Cartas de Crédito de Importación Empresas privadas-ML		
	v/ Revisión registro de la responsabilidad por cancelación de carta de crédito.	<u>\$100,000.00</u>	<u>\$100,000.00</u>

Canceladas la Carta de crédito partida cinco el Banco Torogoz procede a la reversión de la partida contable número uno.

d) Se retira de la bóveda el pagaré por \$100,000.00. por el pago efectuado.

15/07/10	Partida No.7	Debe	Haber
9400000000	Existencia en bóveda por contra.	\$100,000.00	
9210	Documentos de Préstamos y Créditos.		\$100,000.00
9210000000	Mutuo sin Garantía Real		
9210000000	Préstamos a Empresas Privadas-ML		
	v/ Salida de la bóveda del pagaré	<u>\$100,000.00</u>	<u>\$100,000.00</u>

2.3. Planteamiento de Ejercicios Prácticos de Operaciones Pasivas.

Entre las operaciones principales tenemos:

1. Cuentas Corrientes a la vista,
2. Cuentas de ahorro,
3. Imposiciones a plazo fijo,
4. Certificado de Inversión.

2.3.1. Cuentas Corrientes a la Vista:

Registro Contable Apertura de Cuenta Corriente para Persona Jurídica.

- a) El día 05/02/2010 la empresa ALQUIN, S.A. de C.V. apertura una cuenta corriente y para ello presenta copia de pacto social, credencial vigente, NIT de la empresa, DUI y NIT del Representante Legal.

El valor total de la apertura está constituido de la siguiente forma:

* Efectivo Dólares	\$ 45,000.00
* Cheques de Otros Bancos:	\$ 21,000.00
- Banco Pro-Ahorro, S.A.	\$ 6,000.00
- Banco La Sultana, S.A.	<u>\$15,000.00</u>
Total Apertura	<u>\$ 66,000.00</u>

Obtenidos los datos generales de la compañía ALQUIN, S.A. de C.V.

05/02/2010	Partida No. 1	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$45,000.00	
111001	Caja		
1110010201	Agencias		
11003	Documentos a Cargo de Otros Bancos	\$21,000.00	
110030100	Compensaciones Pendientes		
2110	Depósitos a la Vista		\$66,000.00
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010301	Empresas Privadas		
	V/ Apertura Cta. Cte. A/N ALQUIN, S.A. de C.V.	\$66,000.00	\$66,000.00

En esta partida N° 1 con el cargo de la cuenta **1110 FONDOS DISPONIBLES** queda a disposición del banco y reconoce el pasivo 2110 que se ha adquirido con la empresa ALQUIN, S.A. DE C.V.

Registro Contable Apertura de Cuenta Corriente para Persona No Domiciliado.

b) Con fecha 05/02/2010 el Sr. Diego Joaquín Díaz con NIT # 9354-030282-001-0 apertura una cuenta corriente con una copia de su NIT y pasaporte por la cantidad de \$ 15,000.00

05/02/2010	Partida No. 2	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$15,000.00	
111001	Caja		
1110010201	Agencias		
2110	Depósitos a la Vista		\$15,000.00
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010401	Particulares		
	V/ Apertura Cta. Cte. A/N Diego Joaquín Díaz	\$15,000.00	\$15,000.00

Registro Contable Apertura de Cuenta Corriente para Persona Natural.

c) En la misma fecha la Verónica Estrada apertura una cuenta corriente por \$ 100.00 y presenta copia de NIT y DUI.

05/02/2010	Partida No. 3	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$100.00	
111001	Caja		
1110010201	Agencias		
2110	Depósitos a la Vista		\$100.00
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010401	Particulares		
V/ Apertura Cta. Cte. A/N Verónica Estrada.		\$100.00	\$100.00

Registro Contable Compensación.

- d) El 07/02/2010 Banco Torogoz, S.A. Envía a la Cámara de Compensación en el Banco Central de Reserva los cheques recibidos a cargo de otros Bancos del Sistema Financiero por un valor de \$ 21,000.00 para su cobro.

07/02/2010	Partida No. 4	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$21,000.00	
111002	Depósitos en el BCR		
1110020101	Depósitos para Encaje Legal		
1110	Fondos Disponibles		\$21,000.00
111003	Documentos a Cargo de Otros Bancos		
110030100	Compensaciones Pendientes		
V/ Remesa de cheques a cargo de otros bancos.		\$21,000.00	\$21,000.00

En la partida N° 1 se cargo la cuenta 110030100 por los cheques ajenos que se mandaron a compensación, en vista de que había fondos disponibles y los envía a la cámara de compensación del BCR en la partida 4 se está haciendo la reversión y dejando disponible dicho monto.

e) Registró Contable Rechazo por Compensación.

El 07/02/2010, mediante el proceso de la Cámara de Compensación, el BCR devuelve a Banco Torogoz, S.A., por el motivo de insuficiencia de fondos a cargo del Banco Pro-Ahorro, S.A. el cheque remesado por nuestro cliente ALQUIN, S.A. de C.V. con fecha 05/02/2010

07/02/2010	Partida No. 5	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$6,000.00	
111003	Documentos a Cargo de Otros Bancos		
1110030200	Rechazos por Compensación		
1110	Fondos Disponibles		\$6,000.00
111002	Depósitos en el BCR		
1110020101	Depósitos para Encaje Legal		
	V/ Registro de cheque rechazado por insuficiencia de fondos.	\$6,000.00	\$6,000.00

Registro Contable Cobro Comisión a Cliente debido a Rechazo por Compensación

f) En ésta misma fecha se carga a la cuenta de ALQUIN, S.A. de C.V., el valor del cheque rechazado a través de la Cámara de Compensación por insuficiencia de fondos además de efectuar cargo por rechazo de \$ 3.34 IVA incluido.

07/02/2010	Partida No. 6	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$6,003.34	
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010301	Empresas Privadas		
1110	Fondos Disponibles		\$6,000.00
111003	Documentos a Cargo de Otros Bancos		
1110030200	Rechazos por Compensación		
6210	Ingresos de Otras Operaciones		\$2.96
621004	Servicios		
6210040600	Otros		
2220	Cuentas por Pagar		\$0.38
222099	Otras		
222099	Débito Fiscal		
	V/ cargo de cheque rechazado por I/F y cargo de comisión por rechazo de cheque.	\$6,003.34	\$6,003.34

Después de haber efectuado el registro contable de la partida n° 4 nos rechazaron un cheque a cargo de otro banco remesado por la empresa ALQUIN, es por eso que se procede hacer la reversión anterior y al cobro de comisión efectuando un cargo a la cuenta del cliente.

Registró Contable Remesa a Cuenta Corriente por medio de Cheque Propio Certificado.

g) El día 09/02/2010 la Sra. Verónica Estrada remesa el cheque certificado por ALQUIN, S.A. de C.V. a su cuenta corriente en Banco Torogoz, S.A.

09/02/2010	Partida No. 7	Debe	Haber
2130	Obligaciones a la Vista	\$2,000.00	
213001	Cheques Propios		
2130010201	Cheques Certificados		
2110	Depósitos a la Vista		\$2,000.00
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010401	Particulares		
	V/ Pago de cheque certificado emitido por ALQUIN, S.A. de C.V. y abono a Cta. Sra. Verónica Estrada.	\$2,000.00	\$2,000.00

En la partida 7 los fondos son depositados directamente y puestos a disponibilidad del banco pues se realizo por medio de cheque certificado.

2.3.2. Cuenta de Ahorro.

Registro Contable Apertura Cuenta de Ahorro.

a) El día 12/02/2010 aperturamos tres cuentas de ahorro a nuestros clientes según detalle:

* **ALQUIN, S.A. de C.V.**

Efectivo	\$ 2,000.00
Cheque de Gerencia Banco Pro-Ahorro, S.A.	<u>\$ 2,000.00</u>
TOTAL APERTURA	<u>\$ 4,000.00</u>

*** Sr. Diego Joaquín Díaz.**

Cheque Banco La Sultana, S.A. \$ 600.00

*** Sra. Verónica Estrada.**

Efectivo \$ 300.00

El interés anual convenido es del 0.25%, para los dos últimos caso, en cambio para el primero será de 0.50%. Con capitalización trimestral sobre saldos diarios.

12/02/2010	Partida No. 1	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$2,300.00	
111001	Caja		
1110010201	Agencias		
111003	Fondos Disponibles	\$2,600.00	
1110030101	Documentos a cargo de otros Bancos		
2110	Depósitos a la Vista		\$900.00
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020401	Particulares		\$4,000.00
2110020301	Empresas Privadas		
	VI Apertura de cuentas de ahorro este día.	<u>\$4,900.00</u>	<u>\$4,900.00</u>

Registro Contable Compensación sin dificultades.

b) El día 13/02/2010 enviamos a compensación los cheques que recibimos de nuestros clientes según detalle:

- Sr. Diego Joaquín Díaz \$ 600.00 Banco La Sultana, S.A.

- ALQUIN, S.A. de C.V. \$ 2,000.00 Banco Pro-Ahorro, S.A.

Total Compensación \$ 2,600.00

Nos confirman que existen fondos disponibles y no tenemos ningún problema para efectuar la compensación.

13/02/2010	Partida No. 2	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$2,600.00	
111002	Depósitos en el BCR		
1110020101	Depósitos para Encaje Legal		
1110	Fondos Disponibles		\$2,600.00
111003	Documentos a Cargo de Otros Bancos		
110030100	Compensaciones Pendientes		
	V/ Envío de cheque a compensación.	\$2,600.00	\$2,600.00

En vista a que dos de nuestros clientes efectuaron depósitos por medio de cheques de otros bancos, estos se mandan a compensación a la cámara del banco Central de Reserva para luego efectuar el registro de la liberación de estos.

Registro Contable pago de colectores por medio de cuenta de ahorro.

c) La Sra. Verónica Estrada realiza retiro de su cuenta de ahorros para pagar recibos así:

- Telecom, S.A.	\$50.00
- ANDA	<u>\$20.00</u>
TOTAL	<u>\$ 70.00</u>

Dicho retiro e efectuó el 15/02/2010

15/02/2010	Partida No. 3	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$70.00	
211002	Depósitos de Ahorro		
2110020401	Particulares		
2130	Obligaciones a la Vista		\$70.00
213003	Cobros por Cuenta Ajena		
2130030201	Impuestos y Servicios Públicos		
	V/ Retiro cta de ahorro A/N de Verónica	\$70.00	\$70.00

Registro Contable Liquidación Colectores Pendientes de Aplicar.

d) Al día siguiente abonamos a las cuentas de ahorro de ANDA y Telecom los colectores pendientes de aplicar y cobramos la comisión respectiva por el servicio prestado a dichas instituciones (\$ 1.14 + IVA por recibo). Se efectúa cargo a sus cuentas de ahorro.

16/02/2010	Partida No. 4	Debe	Haber
2130	Obligaciones a la Vista	\$70.00	
213003	Cobros por Cuenta Ajena		
2130030201	Impuestos y Servicios Públicos		
2110	Depósitos a la Vista	\$1.29	
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020201	Entidades del Estado		
1002030121	Empresas Privadas	\$1.29	
2110	Depósitos a la Vista		\$20.00
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020201	Entidades del Estado		
2110020301	Empresas Privadas		\$50.00
6210	Ingresos de Otras Operaciones		\$2.28
621004	Servicios		
6210040600	Otros		
2220	Cuentas por Pagar		\$0.30
222099	Otras		
2220990201	Débito Fiscal		
	V/ Liquidación colectores pendientes de aplicar.	<u>\$72.58</u>	<u>\$72.58</u>

En esta partida se están registrando el pago de colectores y como es un servicio más que el banco presta por eso se cobra una comisión la cual está sujeta a la aplicación del IVA según lo establecido en el artículo 16.

e) El 17/02/2010 el Sr. Diego Joaquín Díaz efectúa un depósito de \$ 4,000.00 en efectivo a su cuenta de ahorros.

17/02/2010	Partida No. 5	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$4,000.00	
111001	Caja		
1110010201	Agencias		
2110	Depósitos a la Vista		\$4,000.00
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020401	Particulares		
	V/ Depósitos en cuentas de ahorro de este día	\$4,000.00	\$4,000.00
		\$4,000.00	\$4,000.00

Registro Contable Provisión de Intereses cuentas de ahorro.

- f) Al 17/02/2010 se elabora el cálculo y Registro de la provisión de intereses correspondientes a las cuentas de ahorro basándonos en el movimiento que éstas presentan y tomando como referencia el año calendario.

* Cta. ALQUIN, S.A. de C.V.

Fecha	Saldo	Depósitos	Retiros	Tasa	Días / 365	Interés Diario
12/02/2010	\$4,000.00	\$4,000.00	-	0.50%	1	\$0.055
13/02/2010	\$4,000.00	-	-	0.50%	1	\$0.055
14/02/2010	\$4,000.00	-	-	0.50%	1	\$0.055
15/02/2010	\$4,000.00	-	-	0.50%	1	\$0.055
16/02/2010	\$4,000.00	-	-	0.50%	1	\$0.055
17/02/2010	\$4,000.00	-	-	0.50%	1	\$0.055
						<u>\$ 0.33</u>

* Cta. Diego Joaquín Díaz.

Fecha	Saldo	Depósitos	Retiros	Tasa	Días / 365	Interés Diario
12/02/2006	\$600.00	\$600.00	-	0.25%	1	0.0042
13/02/2006	\$600.00	-	-	0.25%	1	0.0042
14/02/2006	\$600.00	-	-	0.25%	1	0.0042
15/02/2006	\$600.00	-	-	0.25%	1	0.0042
16/02/2006	\$600.00	-	-	0.25%	1	0.0042
17/02/2006	\$4,600.00	\$4,000.00	-	0.50%	1	0.0630
						<u>\$0.084</u>

* Cta. Sra. Verónica Estrada.

Fecha	Saldo	Depósitos	Retiros	Tasa	Días / 365	Interés Diario
12/02/2006	\$300.00	\$300.00	-	0.25%	1	0.0021
13/02/2006	\$300.00	-	-	0.25%	1	0.0021
14/02/2006	\$300.00	-	-	0.25%	1	0.0021
15/02/2006	\$230.00	-	70	0.25%	1	0.0016
16/02/2006	\$230.00	-	-	0.25%	1	0.0016
17/02/2006	\$230.00	-	-	0.25%	1	0.0016
						<u>\$0.01</u>

17/02/2010		Partida No. 6	Debe	Haber
7110	Captación de Recursos		\$0.42	
711001	Depósitos			
7110010100	Intereses de Ahorro			
2110	Depósitos a la Vista			\$0.42
211002	Depósitos de Ahorro			
2110029901	Intereses y Otros por Pagar			
	V/ Provisión de Intereses al 17/02/2010		<u>\$0.42</u>	<u>\$0.42</u>

Registro Contable Provisión de Intereses cuentas de ahorro.

g) Se provisionan los intereses restantes de las cuentas de ahorro desde el día 18/02/2010 hasta el 31/03/2010

* Cta. ALQUIN, S.A. de C.V.

$$\$ 4,000.00 * 0.5 / 365 = \$ 0.0548 * 42 = \underline{\underline{\$ 2.30}}$$

* Cta. Diego Joaquín Díaz.

$$\$ 4,600.00 * 0.5 / 365 = \$ 0.0630 * 42 = \underline{\underline{\$ 2.65}}$$

* Cta. Sra. Verónica Estrada.

$$\$ 230.00 * 0.25 / 365 = \$ 0.0016 * 42 = \underline{\underline{\$ 0.07}}$$

30/03/2010	Partida No. 7	Debe	Haber
7110	Captación de Recursos	\$ 5.02	
711001	Depósitos		
7110010100	Intereses de Ahorro		
2110	Depósitos a la Vista		\$ 5.02
211002	Depósitos de Ahorro		
2110029901	Intereses y Otros por Pagar		
	V/ Provisión de Intereses al 31/03/2010	<hr/> <hr/> <u>\$ 5.02</u>	<hr/> <hr/> <u>\$ 5.02</u>

En las partidas 6 y 7 se carga la cuenta 7110010100 por el pago de interés que es un gasto deducible para el banco según lo establecido en el artículo 29 numeral 10.

Según la Ley de Impuesto sobre la Renta en su artículo 27 nos hace hincapié en la retención de este impuesto sobre los depósitos bancarios por personas naturales, en referencia con el artículo 159 del Código Tributario. Pero en el artículo 4 de LISR es muy clara que solo se aplicara la retención en los casos que la suma de los depósitos sean mayores a \$ 25,000.00 dólares y en nuestro caso práctico no aplica pues son montos debajo de ese parámetro.

2.3.3. Depósitos a Plazo.

Registro Contable Apertura de Depósito a Plazo.

- a) El 01 de junio de 2010, ALQUIN, S.A. de C.V. apertura un depósito a plazo fijo a 120 días por \$ 20,000.00 en Banco Torogoz, S.A. al 1.25% anual. Los intereses se abonarán mensualmente a su cuenta de ahorro. La apertura es hecha mediante un retiro de su cuenta corriente.

01/06/2010	Partida No. 1	Debe	Haber
2110	Depósitos a la Vista	\$20,000.00	
211001	Depósitos en Cuenta Corriente		
2110010301	Empresas Privadas		
2111	Depósitos Pactados hasta un año Plazo		\$20,000.00
211105	Depósitos a 120 días plazo		
2111050301	Empresas Privadas		
	V/ Registro de apertura de depósito a plazo a 120 días		
	A/N ALQUIN, S.A. de C.V.	\$20,000.00	\$20,000.00

Registro Contable Provisión de Intereses Generados Sobre Depósito a Plazo.

- b) Calcular los intereses que habrá generado el depósito hasta el día 30/06/10 y elaborar la partida de provisión correspondiente.

$$\$ 20,000.00 \times 1.25\% / 365 = \$ 0.68 \times 30 = \$ 20.40$$

30/06/2010	Partida No. 2	Debe	Haber
7110	Captación de Recursos	\$ 20.40	
711001	Depósitos		
7110010200	Intereses de Depósitos a Plazo		
2111	Depósitos Pactados hasta un año Plazo		\$ 20.40
211105	Depósitos a 120 días plazo		
2111059901	Intereses y Otros por Pagar		
	V/ Provisión de intereses S/ depósitos a plazo a 120 días A/N ALQUIN, S.A. de C.V.	\$ 20.40	\$ 20.40

En el registro del pago de los intereses que se han devengado hasta el 30 de junio se procede a la retención del 10% en concepto de LISR según lo establecido en el artículo 159 del Código Tributario.

Registro Contable Abono de Intereses sobre Depósitos a Plazo.

c) El 01 de julio se abonan los intereses devengados durante el mes de junio s/ depósito a plazo a 120 días A/N de ALQUIN, S.A. de C.V.

Aplicar retención del impuesto correspondiente.

Intereses	Renta Retenida	Líquido
\$ 20.40	\$ 2.04	\$ 18.36

01/07/2010	Partida No. 3	Debe	Haber
2111	Depósitos Pactados hasta un año Plazo	\$ 20.40	
211105	Depósitos a 120 días plazo		
2111059901	Intereses y Otros por Pagar		
2110	Depósitos a la Vista		\$ 18.36
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020301	Empresas Privadas		
2230	Retenciones		\$ 2.04
223000	Retenciones		
2230000100	Impuesto Sobre la Renta		
	V/ Abono a Cuenta de Ahorro A/N ALQUIN, S.A. de C.V. por intereses generados s/depósito a plazo a 120 días.	\$ 20.40	\$ 20.40

La razón de ser de esta partida es por la reversión de la provisión de intereses que se había efectuado en la partida anterior (PDA N ° 2) y al registro correspondiente por la retención del impuesto sobre la renta 10% (Art. 159 C.T.)

Registro Contable Cancelación de Depósito a Plazo.

- d) Al día 29 de septiembre se vence el depósito a plazo y nuestro cliente solicita que abonemos el capital a su Cuenta de Ahorros. Considerar que los intereses correspondientes a dicho mes ya están provisionados y efectuar las retenciones del caso.

29/09/2010	Partida No. 4	Debe	Haber
2111	Depósitos Pactados hasta un año Plazo	\$20,000.00	
211105	Depósitos a 120 días plazo		
2111050301	Empresas Privadas		
2110	Depósitos a la Vista		\$20,000.00
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020301	Empresas Privadas		
2111	Depósitos Pactados hasta un año Plazo	\$ 20.40	
211105	Depósitos a 120 días plazo		
2111059901	Intereses y Otros por Pagar		
2110	Depósitos a la Vista		\$ 18.36
211002	Depósitos en Cuentas de ahorro		
2110020301	Empresas Privadas		
2230	Retenciones		\$ 2.04
223000	Retenciones		
2230000100	Impuesto Sobre la Renta		
	V/ Abono de intereses y capital por cancelación de depósito a 120 días plazo A/N ALQUIN, S.A. de C.V.	\$20,020.40	\$20,020.40

En la partida anterior es la reversión de la apertura del depósito pues aquí ya está vencido el plazo pactado y se procede a pagar el principal con sus respectivos intereses a la fecha.

2.3.4. Certificado de Inversión

Registro Contable emisión y venta de Certificados de Inversión.

El día 01/12/2010, Banco Torogoz, S.A. emite Certificados de Inversión y otorga escritura debidamente inscrita en el Registro Público Bursátil a CEDEVAL.

Las características son las siguientes:

- Clase de Valor: Certificados de Inversión, representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta.

- Monto de la Emisión: \$ 1, 000,000.00

- Valor mínimo y múltiplos de contratación de anotaciones electrónicas de valores en cuenta: \$ 100.00 y múltiplos de cien.

- Forma de presentación de los valores: Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

- Transferencia de los Certificados: Transferencias contables en el registro de cuenta de valores que lleva Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V., de forma electrónica.

- Plazo: 5 años a partir de la fecha de su colocación.

- Forma y Lugar de Pago: El capital será pagado a su fecha de vencimiento y los intereses de forma mensual, según los procedimientos establecidos por CEDEVAL, S.A. de C.V.

- Tasa y Sobre tasa de Interés: tasa publicada por BCR de depósitos a 180 días plazo. Al 01/12/2010 la tasa es de 3.75 % más una sobre tasa de 0.75 %

- Total tasa de Interés: 4.50 % dicha tasa se ajustará trimestralmente en base a la tasa de interés básica pasiva promedio ponderado de los depósitos del Sistema Financiero a 180 días plazo, emitidos por el BCR la semana anterior a la fecha del ajuste.

- Respaldo de la emisión: Cartera de los créditos hipotecarios a 5 años plazo categoría "A", inscritas en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca hasta por un monto de \$ 3, 000,000.00 que representa el 150 % del monto de la emisión.

a) El día 10/12/2010, la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., nos reporta a través de la casa corredora de bolsa Fácil inversiones, S.A. de C.V., hoja de liquidación de venta de títulos de anotaciones en cuenta, la cantidad de \$ 2, 000,000.00. Las venta es efectuada en mercado primario a un rendimiento bruto de 4.50% pagaderas mensualmente. El valor líquido después de la comisión de la Bolsa de Valores lo abonan a nuestra cuenta corriente en el BCR.

Comisión: 0.15 % sobre monto más IVA.

\$ 2, 000,000.00 X 0.15 % = \$ 3,000.00 (Comisión)

\$ 3,000.00 X 0.13 % = \$ 390.00 (IVA)

\$ 3,390.00

10/12/2010	Partida No.1	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$1,996,610.00	
11002	Depósitos en el BCR		
110020101	Depósitos para Encaje Legal		
7110	Captación de Recursos	\$3,000.00	
711004	Títulos de Emisión Propia		
7110040100	Intereses de Títulos Valores		
1250	Cuentas por Cobrar	\$390.00	
125099	Otras		
1250990301	Crédito Fiscal IVA		
2142	Pactados a más de una año plazo		\$2,000,000.00
214202	Pactados a cinco o más años plazo		
2142020101	Títulos Valores con Garantía Hipoteca.		
	V/ Registro de la venta de certificados de inversión	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

Registró Contable pago de intereses por los días transcurridos desde la colocación hasta la venta de Certificados de Inversión.

b) El cliente nos paga los intereses correspondientes del 01 al 10/12/2010. La Bolsa de Valores nos abona a la cuenta del BCR el valor correspondiente.

\$ 2,000,000.00 X 4.5 % X 9 / 365

10/12/2010	Partida No.2	Debe	Haber
1110	Fondos Disponibles	\$2,219.18	
11002	Depósitos en el BCR		
110020101	Depósitos para Encaje Legal		
2142	Pactados a más de una año plazo		\$2,219.18
214202	Pactados a cinco o más años plazo		
2142029901	Intereses y otros por pagar		
	V/ Registro de intereses de certificados de inversión	\$2,219.18	\$2,219.18

Registro Contable pago de comisión a casa corredora de bolsa.

- c) Pagamos comisión más IVA a Fácil Inversiones, S.A. de C.V. (Casa Corredora de Bolsa) por la colocación de títulos. La comisión acordada es del 0.50% sobre el monto de la venta. Hacemos abono a cuenta de ahorro que dicha entidad tiene con nosotros.

$\$ 2,000.00 \times 0.50 \% = \$ 10,000.00$ (Comisión)

$\$ 10,000.00 \times 0.13\% = \underline{\$ 1,300.00}$ (IVA)

$\$ 11,300.00$ (Total)

10/12/2010	Partida No.3	Debe	Haber
7110	Captación de Recursos	\$10,000.00	
711004	Títulos de Emisión Propia		
7110040100	Intereses de Títulos Valores		
1250	Cuentas por Cobrar	\$1,300.00	
125099	Otras		
1250990301	Crédito Fiscal IVA		
2110	Depósitos a la Vista		\$11,300.00
211002	Depósitos de Ahorro		
2110020601	Otras Entidades del S.F.		
V/ cancelación de comisión a la casa corredora de bolsa más IVA con abono a cuenta de ahorros.		\$11,300.00	\$11,300.00

Registro Contable Provisión de intereses sobre Certificados de Inversión.

- d) El 31/12/2010 elaboramos el cálculo y registro de la provisión de intereses generados por los Certificados de Inversión.

Cálculo de intereses:

$\$ 2,000,000.00 \times 4.50 \% \times 22 \text{ días} / 365 = \$ 5,424.66$

31/12/2010	Partida No.4	Debe	Haber
7110	Captación de Recursos	\$5,424.66	
711004	Títulos de Emisión Propia		
7110040100	Intereses de Títulos Valores		
2142	Pactados a más de una año plazo		\$5,424.66
214202	Pactados a cinco o más años plazo		
2142029901	Intereses y Otros por Pagar		
	V/ Provisión de intereses de Certificados de Inversión por 22 días de diciembre/10.	\$5,424.66	\$5,424.66

En lo que respecta a la retención sobre pago de intereses para las casas corredores de bolsas no procede pues estas según el artículo 159 párrafo 3.

3. Preparación de Información para la Elaboración de Estados Financieros.

3.1 Elaboración de Libros de registro de IVA (Libro de Compras, Ventas a Contribuyentes y Ventas a Consumidores Finales Declaración de Impuesto a la Mensual de Pago a cuenta e Impuesto Retenido Renta

Desarrollados cada uno de los casos anteriores la Institución Financiera Banco Torogoz S.A. tomando como base las operaciones realizadas durante el mes de Marzo del año 2010 y procede a elaborar los libros de IVA de acuerdo a lo establecido en el Art. 141 del Código de Tributario, para poder realizar las declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (Art. 93 y 94 de la Ley del Impuesto IVA)

Obtenida la declaración de IVA- para el mes de marzo se procede a estimar las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de esta manera elaborar la declaración de Pago a Cuenta (Art. 151 del Código Tributario)

3.1.1 Elaboración de Libros de IVA (cifras en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

LIBRO O REGISTRO DE COMPRAS CON OPERACIONES DE RETENCION

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: BANCO TOROGÓZ, S.A.
 MES: MARZO AÑO: 2010

Número de Identificación Tributaria: 0511-111104-101-0
 Número de Registro: 458-1

Nº	Fecha de Emision	Numero Pre- Impreso	Numero de Documento	NRC	NIT o DUI de Sujeto Excluido	Nombre del Proveedor	COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS			Total Compras	Anticipo a Cuenta IVA Retenido	Compras a Sujetos Excluidos	Retencion a Terceros
							Internas	Importaciones e Internaciones	Internas	Importaciones e Internaciones	Crédito Fiscal				
1	20/02/2010	226983	226983	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 45.00		\$ 500.00		\$ 65.00				
2	22/02/2010	31601	31601	57-4		PRODUCTORES DE MADERA, S.A. DE C.V.	\$ -		\$ 15,000.00		\$ 1,950.00		\$ 16,950.00	\$ 150.00	
3	23/02/2010	235726	235726	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 48.00		\$ 650.00		\$ 84.50		\$ 782.50		
4	25/02/2010	5859	5859	433-2		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			\$ 4,250.00		\$ 552.50		\$ 4,802.50		
5	28/02/2010	1554	1554	72886-1		DISUMA S.A. DE C.V.			\$ 2,500.00		\$ 325.00		\$ 2,825.00		
6	01/03/2010	1570	1570	72886-1		DISUMA S.A. DE C.V.			\$ 1,113.00		\$ 144.69		\$ 1,257.69		
7	01/03/2010	517086	410414	117351-5		TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.			\$ 8,758.00		\$ 1,138.54		\$ 9,896.54		
8	01/03/2010	139193	139193	27592-1		SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V.	\$ 26.00		\$ 300.00		\$ 365.00		\$ 365.00		
9	02/03/2010	242918	242918	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 20.00		\$ 250.00		\$ 32.50		\$ 302.50		
10	03/03/2010	48969	48969	116795-3		DIGICEL S.A. DE CV			\$ 4,880.00		\$ 634.40		\$ 5,514.40		
11	04/03/2010	920	920	29798-4		INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA			\$ 150.00		\$ 19.50		\$ 169.50		
12	04/03/2010	1717	1717	72886-1		DISUMA S.A. DE C.V.			\$ 555.00		\$ 72.15		\$ 627.15		
13	06/03/2010	244816	244816	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 12.35		\$ 100.00		\$ 13.00		\$ 125.35		
14	06/03/2010	38	38	56009-0		OCHOA BENITEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.			\$ 2,500.00		\$ 325.00		\$ 2,825.00	\$ 25.00	
15	10/03/2010	299199	299199	27592-1		SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V.	\$ 31.25		\$ 600.00		\$ 78.00		\$ 709.25		
16	11/03/2010	89	89	193976-5		EDITORIAL G.T.C., S.A. DE C.V.			\$ 1,220.00		\$ 158.60		\$ 1,378.60	\$ 12.20	
17	12/03/2010	2258501	2258501	23175-4		TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.			\$ 3,250.00		\$ 422.50		\$ 3,672.50		
18	13/03/2010	212	212	125405-2		DAVIS PALACIOS Y CIA			\$ 7,820.00		\$ 1,016.60		\$ 8,836.60	\$ 78.20	
19	13/03/2010	246696	246696	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 2.96		\$ 26.60		\$ 3.46		\$ 33.02		
20	15/03/2010	6862	6862	433-2		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			\$ 332.00		\$ 43.16		\$ 375.16		
21	15/03/2010	383	383	115901-8		CORPORACION SATO, S.A. DE C.V.			\$ 442.48		\$ 57.52		\$ 500.00		
22	16/03/2010	41	41	1868814		ALQUILERES DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.	\$ -		\$ 115,780.50		\$ 15,051.47		\$ 130,831.97		
23	17/03/2010	42	42	1868814		METROCENTRO S.A. DE C.V.			\$ 15,000.00		\$ 1,950.00		\$ 16,950.00		
24	18/03/2010	172953	172953	83-3		METROCENTRO S.A. DE C.V.			\$ 9,780.00		\$ 1,271.40		\$ 11,051.40		
25	19/03/2010	62156	62156	120486-3		GRUPO Q, S.A. DE C.V.			\$ 10,500.00		\$ 1,365.00		\$ 11,865.00		
26	20/03/2010	248891	248891	139835		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 2.73		\$ 24.13		\$ 3.14		\$ 30.00		
27	20/03/2010	496	496	171858-8		PARTNER PC, S.A. DE C.V.			\$ 1,800.00		\$ 234.00		\$ 2,034.00		
28	20/03/2010	22872	22872	32754-9		R.G. NIETO S.A. DE C.V.			\$ 225.00		\$ 29.25		\$ 254.25		
29	22/03/2010	391	391	115901-8		CORPORACION SATO, S.A. DE C.V.			\$ 142.52		\$ 18.53		\$ 161.05		
30	22/03/2010	27	27	149659-8		MECK, S.A. DE C.V.			\$ 35,000.00		\$ 4,550.00		\$ 39,550.00		
31	22/03/2010	91	91	141847-5		BENSOR, S.A. DE C.V.			\$ 2,000.00		\$ 260.00		\$ 2,260.00		
32	23/03/2010	43	43	1868814		HERNANDEZ TORRES CONSULTORES, S.A. DE C.V.			\$ 7,500.00		\$ 975.00		\$ 8,475.00		
33	24/03/2010	41	41	157380-1		SERVICE CORPORATIONS INC			\$ -	\$ 28,450.00	\$ -	\$ 3,698.50	\$ 32,148.50	\$ 3,698.50	
34	25/03/2010	211612	211612	27592-1		SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V.	\$ 45.00		\$ 750.00		\$ 97.50		\$ 892.50		
35	26/03/2010	2131	2131	9087-5		OSCAR ANTONIO FUENTES			\$ 1,000.00		\$ 130.00		\$ 1,130.00	\$ 100.00	
36	26/03/2010	33040	33040	57-4		SCOTIA SEGUROS, S.A.			\$ 5,000.00		\$ 650.00		\$ 5,650.00		
37	26/03/2010	33041	33041	57-4		SCOTIA SEGUROS, S.A.			\$ 3,600.00		\$ 468.00		\$ 4,068.00		
38	27/03/2010	33042	33042	57-4		SCOTIA SEGUROS, S.A.			\$ 2,500.00		\$ 325.00		\$ 2,825.00		
39	27/03/2010	33043	33043	57-4		SCOTIA SEGUROS, S.A.			\$ 1,550.00		\$ 201.50		\$ 1,751.50		
40	27/03/2010	33044	33044	8888-8		DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL SUR			\$ 3,550.00		\$ 461.50		\$ 4,011.50		
41	27/03/2010	33045	33045	8888-8		DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL SUR			\$ 1,750.00		\$ 227.50		\$ 1,977.50		
42	29/03/2010	33046	33046	8888-8		DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL SUR			\$ 4,150.00		\$ 539.50		\$ 4,689.50		
43	29/03/2010	33047	33047	9999-9		INTERNET SERVICE CORPORATIONS INC			\$ -	\$ 36,695.00	\$ -	\$ 4,770.35	\$ 41,465.35	\$ 4,770.35	
PASAN												\$ 386,630.27			

VIENEN											\$ 386,630.27					
44	29/03/2010	251023	251023	139835-5		RAFAEL RENE CANALES PINAUD	\$ 2.69		\$ 24.17		\$ 3.14	\$ 30.00				
45	30/03/2010	4339-74340	74339-74340	183203-5		OFFICE DEPOT			\$ 75.04		\$ 9.76	\$ 84.80				
46	30/03/2010	85	85	170440-2		ROBERTO ANTONIO ORANTES			\$ 2,500.00		\$ 325.00	\$ 2,825.00	\$ 25.00			
47	30/03/2010	476	476	130753-9		D'CORR SERVI ASOCIADOS, S.A. DE C.V.			\$ 550.00		\$ 71.50	\$ 621.50	\$ 5.50			
48	30/03/2010	56556	56254	2222-0		OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V.			\$ 3,000.00		\$ 390.00	\$ 3,390.00				
49	31/03/2010	5835	5835	21333-0		HENRY ARMANDO AGURRE			\$ 5,500.00		\$ 715.00	\$ 6,215.00	\$ 55.00			
TOTALES							\$ 235.98	\$ -	\$ 279,948.44	\$ 65,145.00	\$ 36,393.30	\$ 8,468.85	\$ 390,191.57	\$ 8,919.75	\$ -	\$ -

RESUMEN DE COMPRAS

Compras Exentas	\$ 235.98
Tasa 0%	\$ -
Importaciones	\$ 65,145.00
Compras Gravadas	\$ 279,948.44
Total compras	\$ 345,329.42
IVA Credito Fiscal	\$ 44,892.82
Total	\$ 390,222.24
IVA Retenido	\$ 8,919.75

Nombre del Contador: _____

Firma del Contador: _____

Los documentos que se encuentran registrados, con fecha de marzo 2010, en el Libro de compras con operaciones de retención no están reflejados en los casos desarrollados, debido a que la investigación está enfocada a las principales operaciones activas y pasivas realizadas por el Banco Torogoz, S.A.

Por lo tanto los datos presentados son una muestra de las operaciones reales desarrolladas por la institución financiera, las cuales servirán para la elaboración de la declaración del Impuesto IVA.

LIBRO VENTAS A CONSUMIDOR FINAL												
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTES : BANCO TOROGOZ, S.A.				Número de Identificación Tributaria:		0511-111104-101-0						
MES: MARZO				Número de Registro:		458-1						
Dia	Número de factura		Concepto	Ventas		Ventas Gravadas		Ventas a Cuenta de Terceros		IVA-Percebido	Total	IVA-Retenido
	Del No.	Al No.		No Sujetas	Exentas	Locales	Exportaciones	Exentas	Internas			
1	10AN000F0000001976	10AN000F0000002076	Ingresos del Dia		19,125.85	1,750.00					20,875.85	
2	10AN000F0000002077	10AN000F0000002331	Ingresos del Dia		41,612.80	750.00					42,362.80	
3	10AN000F0000002332	10AN000F0000002537	Ingresos del Dia		28,901.15	881.15					29,782.30	
4	10AN000F0000002538	10AN000F0000002664	Ingresos del Dia		39,450.00	1,255.00					40,705.00	
5	10AN000F0000002665	10AN000F0000002787	Ingresos del Dia		34,303.45	3,243.55					37,547.00	
6	10AN000F0000002789	10AN000F0000002846	Ingresos del Dia		6,138.00	1,845.60					7,983.60	
8	10AN000F0000002847	10AN000F0000002906	Ingresos del Dia		7,254.50	1,594.15					8,848.65	
9	10AN000F0000002907	10AN000F0000002953	Ingresos del Dia		5,672.35	1,036.45					6,708.80	
10	10AN000F0000002955	10AN000F0000002997	Ingresos del Dia		2,216.45	678.65					2,895.10	
11	10AN000F0000002999	10AN000F0000003040	Ingresos del Dia		5,994.40	1,058.20					7,052.60	
12	10AN000F0000003041	10AN000F0000003112	Ingresos del Dia		24,771.20	4,666.05					29,437.25	
13	10AN000F0000003113	10AN000F0000003150	Ingresos del Dia		6,738.45	652.35					7,390.80	
15	10AN000F0000003151	10AN000F0000003218	Ingresos del Dia		3,600.85	1,154.35					4,755.20	
16	10AN000F0000003219	10AN000F0000003281	Ingresos del Dia		11,711.35	2,091.00					13,802.35	
17	10AN000F0000003282	10AN000F0000003343	Ingresos del Dia		8,437.20	3,227.50					11,664.70	
18	10AN000F0000003344	10AN000F0000003394	Ingresos del Dia		8,199.70	1,649.05					9,848.75	
19	10AN000F0000003396	10AN000F0000003484	Ingresos del Dia		15,686.35	975.85					16,662.20	
20	10AN000F0000003485	10AN000F0000003515	Ingresos del Dia		6,548.40	978.20					7,526.60	
22	10AN000F0000003516	10AN000F0000003587	Ingresos del Dia		6,216.40	3,704.05					9,920.45	
23	10AN000F0000003588	10AN000F0000003637	Ingresos del Dia		5,848.95	1,349.90					7,198.85	
24	10AN000F0000003639	10AN000F0000003706	Ingresos del Dia		14,509.35	3,144.20					17,653.55	
25	10AN000F0000003707	10AN000F0000003772	Ingresos del Dia		7,945.90	4,282.15					12,228.05	
26	10AN000F0000003773	10AN000F0000003892	Ingresos del Dia		26,754.75	2,853.60					29,608.35	
27	10AN000F0000003893	10AN000F0000004025	Ingresos del Dia		30,761.85	1,765.75					32,527.60	
29	10AN000F0000004026	10AN000F0000004174	Ingresos del Dia		24,509.35	9,119.85					33,629.20	
30	10AN000F0000004175	10AN000F0000004270	Ingresos del Dia		19,591.25	17,361.30					36,952.55	
31	10AN000F0000004271	10AN000F0000004494	Ingresos del Dia		40,590.90	7,978.30					48,569.20	
31	10AN000F0000004495	10AN000F0000004495	Ingresos del Dia		149,628.35	-					149,628.35	
TOTAL VENTAS A CONSUMIDOR FINAL					602,719.50	81,046.20					683,765.70	
RESUMEN												
Exportaciones			\$	-								
Ventas Exentas			\$	602,719.50								
Ventas Gravadas			\$	71,722.30								
Debito Fiscal			\$	9,323.90								
VENTAS TOTALES			\$	683,765.70								
IVA RETENIDO			\$	-								
Firma del Contador: _____												
Nombre del Contador: _____												

La factura 1976 y 1995 emitida el 01 de marzo de 2010 a la señora Julia Vega quien no es contribuyente, están relacionadas con las partidas contables #5 y 7 del Préstamo Hipotecario.

La factura 2525 emitida el día 05 de marzo 2010 a la señora Carla Pérez está relacionada con la partida #4 Tarjeta de Crédito.

BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA

Libro de Ventas a Contribuyentes

CONTRIBUYENTE: BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA

NRC: 458-1

NIT: 0511-111104-101-0

MES: Marzo

AÑO: 2010

No. Correlativo	Fecha	No. De Comprobantes	No. Preimpreso	Nombre del Cliente	No. De Registro	Ventas Exentas	Ventas no Sujetas	Ventas Gravadas	Débito Fiscal	Impuesto Percibido	Total
1	01/03/2010	665	665	A.T.P.C	80530-0	2,650.00	-	-	-	-	2,650.00
2	01/03/2010	666	666	A.S.T.A.S.	82735-5	-	-	560.00	72.80	-	632.80
3	01/03/2010	667	667	ANULADO	233-0	-	-	-	-	-	-
4	01/03/2010	668	668	AVICOLA SALVADOREÑA S.A DE C.V	233-0	37,500.00	-	-	-	-	37,500.00
5	01/03/2010	669	669	ANULADO	233-0	-	-	-	-	-	-
6	01/03/2010	670	670	IMPRESA, S.A DE C.V	241-0	1,500.00	-	-	-	-	1,500.00
7	01/03/2010	671	671	GLOBAL INVESTMENTS, S.A DE C.V	1711877	-	-	754.00	98.02	-	852.02
8	01/03/2010	672	672	A.S.T.A.S.	82735-5	756.25	-	-	-	-	756.25
9	02/03/2010	673	673	A.T.A.F	82734-7	223.56	-	-	-	-	223.56
10	02/03/2010	674	674	INVERPINOS, S.A DE C.V	174166-3	156.23	-	-	-	-	156.23
11	02/03/2010	675	675	TENERIA EL BUFALO, S.A. DE C.V.	5843-2	526.00	-	-	-	-	526.00
12	02/03/2010	676	676	AGUIRREURRETA HNOS, S.A DE C.V.	675-0	-	-	1,565.00	203.45	-	1,768.45
13	02/03/2010	677	677	ALAVA, S.A DE C.V	51580-9	-	-	58.34	7.58	-	65.92
14	02/03/2010	678	678	CAROMACA, S.A DE C.V.	47632-3	-	-	87.50	11.38	-	98.88
15	02/03/2010	679	679	GASTEIZ, S.A. DE C.V.	47633-1	-	-	62.50	8.13	-	70.63
16	02/03/2010	680	680	COMAGUI, S.A. DE C.V.	277-1	3,826.20	-	-	-	-	3,826.20
17	03/03/2010	681	681	REPRESENTACIONES COMAGUI, S.A DE C.V.	676-9	-	-	91.66	11.92	-	103.58
18	03/03/2010	682	682	INVERENCINOS, S.A DE C.V	174167-1	-	-	186.66	24.27	-	210.93
19	03/03/2010	683	683	INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V	351-4	10,882.59	-	-	-	-	10,882.59
20	03/03/2010	684	684	AVICOLA SALVADOREÑA S.A DE C.V	233-0	-	-	265.26	34.48	-	299.74
21	03/03/2010	685	685	AVICOLA SALVADOREÑA S.A DE C.V	233-0	-	-	11,233.32	1,460.33	-	12,693.65
22	03/03/2010	686	686	AVICOLA SALVADOREÑA S.A DE C.V	233-0	-	-	156.26	20.31	-	176.57
23	04/03/2010	687	687	RAFAEL RENE CANALES PINAUD	139835-5	656.52	-	-	-	-	656.52
24	04/03/2010	688	688	RAFAEL RENE CANALES PINAUD	139835-5	-	-	69.44	9.03	-	78.47
25	04/03/2010	689	689	RAFAEL RENE CANALES PINAUD	139835-5	-	-	69.44	9.03	-	78.47
26	04/03/2010	690	690	AMERICASAS INVERSIONES, S.A DE C.V.	142445-0	2,333.33	-	-	-	-	2,333.33
27	04/03/2010	691	691	AMERICASAS, S.A DE C.V	141437-6	-	-	399.99	52.00	-	451.99
28	04/03/2010	692	692	INVERSIONES EN DESARROLLO, S.A DE C.V.	146295-9	-	-	733.33	95.33	-	828.66
29	04/03/2010	693	693	LA ESPERANZA DEL PALO VERDE, S.A DE C.V	130705-0	-	-	83.34	10.83	-	94.17
30	04/03/2010	694	694	VILLA REAL DE SANTA FE S.A. DE C.V.	1466881-7	-	-	83.34	10.83	-	94.17
31	04/03/2010	695	695	POSAMACO, S.A. DE C.V.	78791-4	-	-	83.34	10.83	-	94.17
32	04/03/2010	696	696	INVERSIONES LA LLAVE, S.A DE C.V.	111928-1	-	-	83.34	10.83	-	94.17
33	06/03/2010	697	697	AMERIJET EL SALVADOR, S.A DE C.V	162276-9	-	-	356.22	46.31	-	402.53
34	06/03/2010	698	698	AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	169647-6	-	-	326.57	42.45	-	369.02
35	06/03/2010	699	699	AUSTRALIAN DAIRY GOODS, EL SALVADOR, S.A DE C.V.	104486-9	-	-	281.92	36.65	-	318.57
36	06/03/2010	700	700	CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	22625-4	8,499.99	-	-	-	-	8,499.99
37	06/03/2010	701	701	DIPSA, S.A. DE C.V.	39-6	6,223.22	-	-	-	-	6,223.22
38	06/03/2010	702	702	DIPSA, S.A. DE C.V.	39-6	-	-	789.23	102.60	-	891.83
39	06/03/2010	703	703	DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS -DIGO	156729-0	-	-	50.00	6.50	-	56.50
40	07/03/2010	704	704	DIZAC, S.A. DE C.V.	114-7	25,625.20	-	-	-	-	25,625.20
41	07/03/2010	705	705	DIZAC, S.A. DE C.V.	114-7	-	-	6,826.25	887.41	-	7,713.66
42	07/03/2010	706	706	INVERSIONES ZACBE, S.A DE C.V.	22622-0	-	-	160.42	20.85	-	181.27
43	07/03/2010	707	707	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	28,780.00	-	-	-	-	28,780.00
44	07/03/2010	708	708	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	-	-	550.00	71.50	-	621.50
45	07/03/2010	709	709	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	-	-	1,000.00	130.00	-	1,130.00
46	07/03/2010	710	710	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	-	-	26.26	3.41	-	29.67
47	07/03/2010	711	711	ARTE COMERCIAL S.A DE C.V.	399-9	-	-	76.48	9.94	-	86.42
48	08/03/2010	712	712	STYBA, S.A. DE C.V.	85516-2	-	-	9.58	1.25	-	10.83
49	08/03/2010	713	713	CRUZ DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	152368-4	-	-	250.00	32.50	-	282.50
50	08/03/2010	714	714	RARO, S.A. DE C.V.	6952-3	1,566.66	-	-	-	-	1,566.66
51	09/03/2010	715	715	INTERESES AGILES, S.A. DE C.V.	6924-8	958.24	-	-	-	-	958.24
52	09/03/2010	716	716	INTERESES AGILES, S.A. DE C.V.	6924-8	-	-	256.23	33.31	-	289.54
53	09/03/2010	717	717	IMPRESA, S.A DE C.V	241-0	18,758.23	-	420.00	54.60	-	19,232.83
54	09/03/2010	718	718	IMPRESA, S.A DE C.V	241-0	-	-	1,226.23	159.41	-	1,385.64
55	09/03/2010	719	719	IMPRESA TALLERES, S.A DE C.V	78124-0	-	-	306.24	39.81	-	346.05
56	09/03/2010	720	720	INVERSIONES MAGICO, S.A. DE C.V.	4652-3	-	-	175.00	22.75	-	197.75
57	10/03/2010	721	721	IMPRESA, S.A DE C.V	241-0	-	-	483.34	62.83	-	546.17
58	10/03/2010	722	722	CORP. INTERMODA, S.A. DE C.V.	79732-4	-	-	366.66	47.67	-	414.33
PASAN...											185,958.06

VIENEN...											185,958.06
59	10/03/2010	723	723	INVERSIONES AHG, S.A DE C.V.	105569-0	-	-	440.00	57.20	497.20	
60	10/03/2010	724	724	INVERSIONES AHG, S.A DE C.V.	105569-0	-	-	398.75	51.84	450.59	
61	10/03/2010	725	725	INDUSTRIAS METALICAS SIMON, S.A DE C.V	75023-9	-	-	137.50	17.88	155.38	
62	10/03/2010	726	726	UPS S.A. DE C.V.	7184-6	3,623.00	-	-	-	3,623.00	
63	10/03/2010	727	727	UPS S.A. DE C.V.	7184-6	-	-	387.50	50.38	437.88	
64	11/03/2010	728	728	ANULADO	7184-6	-	-	-	-	-	
65	11/03/2010	729	729	CASA AMA, S.A. DE C.V.	560-6	-	-	571.43	74.29	645.72	
66	11/03/2010	730	730	CONCEPTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.	194407-0	-	-	350.00	45.50	395.50	
67	11/03/2010	731	731	BASICAS, S.A DE C.V.	1733-7	-	-	133.34	17.33	150.67	
68	11/03/2010	732	732	CHAVEZ DIAZ, S.A. DE C.V.	11601-8	-	-	480.00	62.40	542.40	
69	12/03/2010	733	733	EUROPA, S.A. DE C.V.	135-0	3,525.23	-	-	-	3,525.23	
70	12/03/2010	734	734	INTEK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	95800-0	-	-	220.83	28.71	249.54	
71	12/03/2010	735	735	MARIO ALBERTO MIRANDA FONSECA	142201-0	-	-	166.67	21.67	188.34	
72	12/03/2010	736	736	SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A	456-1	1,625.00	-	-	-	1,625.00	
73	12/03/2010	737	737	ASOC. CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO	695-5	-	-	266.66	34.67	301.33	
74	12/03/2010	738	738	INSTITUTO ESP. DE NIVEL SUPERIOR CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO	188787-5	-	-	125.00	16.25	141.25	
75	12/03/2010	739	739	MICRODATA, S.A. DE C.V.	137491-5	-	-	587.50	76.38	663.88	
76	12/03/2010	740	740	PISOS PROFESIONALES DE CONCRETO, S.A DE C.V.	191250-6	-	-	300.00	39.00	339.00	
77	12/03/2010	741	741	PISOS PROFESIONALES DE CONCRETO, S.A DE C.V.	191250-6	-	-	125.00	16.25	141.25	
78	13/03/2010	742	742	ANULADO	115487-0	-	-	-	-	-	
79	13/03/2010	743	743	UPS S.A. DE C.V.	7184-6	-	-	750.00	97.50	847.50	
80	13/03/2010	744	744	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	8,800.00	-	-	-	8,800.00	
81	13/03/2010	745	745	AGRIZA, S.A DE C.V.	29778-0	-	-	1,800.00	234.00	2,034.00	
82	13/03/2010	746	746	HIDRO OIL, S.A DE C.V.	187073-2	-	-	300.00	39.00	339.00	
83	13/03/2010	747	747	IMPRESSA, S.A DE C.V	241-0	-	-	500.00	65.00	565.00	
84	13/03/2010	748	748	DIZAC, S.A. DE C.V.	114-7	996.60	-	660.00	85.80	1,742.40	
85	13/03/2010	749	749	DIZAC, S.A. DE C.V.	114-7	-	-	676.23	87.91	764.14	
86	13/03/2010	750	750	PISOS PROFESIONALES DE CONCRETO, S.A DE C.V.	191250-6	-	-	250.00	32.50	282.50	
87	13/03/2010	751	751	FERROCENTRO, S.A. DE C.V.	415-4	-	-	91.00	11.83	102.83	
88	13/03/2010	752	752	INVERPINOS, S.A DE C.V	174166-3	-	-	85.00	11.05	96.05	
89	15/03/2010	753	753	ALQUIN, S.A. DE C.V.	99999-3	-	-	23,125.00	3,006.25	26,131.25	
90	15/03/2010	754	754	ALQUIN, S.A. DE C.V.	99999-3	-	-	1,040.00	135.20	1,175.20	
91	16/03/2010	755	755	AVICOLA SALVADOREÑA S.A DE C.V	233-0	600.00	-	-	-	600.00	
92	17/03/2010	756	756	ANULADO	261-5	-	-	-	-	-	
93	18/03/2010	757	757	GALVANIS, S.A DE C.V.	261-5	-	-	150.00	19.50	169.50	
94	18/03/2010	758	758	PISOS PROFESIONALES DE CONCRETO, S.A DE C.V.	191250-6	-	-	6.00	0.78	6.78	
95	20/03/2010	759	759	ALQUIN, S.A. DE C.V.	99999-3	-	-	3,000.00	390.00	3,390.00	
96	31/03/2010	760	760	CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	22625-4	-	-	97.50	12.68	110.18	
97	31/03/2010	761	761	INVERSIONES ZACBE, S.A DE C.V.	22622-0	223.00	-	-	-	223.00	
98	31/03/2010	762	762	AUSTRALIAN DAIRY GOODS, EL SALVADOR, S.A DE C.V.	104486-9	228.60	-	-	-	228.60	
99	31/03/2010	763	763	ALQUIN, S.A. DE C.V.	99999-3	27,616.44	-	-	-	27,616.44	
100	31/03/2010	764	764	ALQUIN, S.A. DE C.V.	99999-3	1,326.02	-	-	-	1,326.02	
TOTALES						\$ 199,986.11	\$ -	\$ 67,783.62	\$ 8,811.87	\$ -	\$ 276,581.60

RESUMEN DE VENTAS	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	IVA Débito F.	IVA Retenido
Operacion por cuenta de Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00
Ventas a Contribuyentes	199,986.11	67,783.62	8,811.87	0.00
Ventas a Consumidores	602,719.50	71,722.30	9,323.90	0.00
TOTAL	802,705.61	139,505.92	18,135.77	0.00

Firma del Contador: _____

Nombre del Contador: _____

El comprobante de crédito fiscal 753, son comisiones cobradas por la Institución Bancaria, Véase partida contable # 2 del Préstamo Prendario.

El Comprobante de Crédito fiscal 754 emitido a la empresa ALQUIN, S.A. de C.V. Esta operación se puede ver reflejada en la partida contable # 3 del caso de las Cartas de Créditos.

El Comprobante de crédito Fiscal 759 se encuentra desarrolla la operación en la Partida #2 del caso de los Documentos Descontados.

En Los comprobantes de Crédito Fiscal 763 y 764 se encuentran reflejados los intereses percibidos por los préstamos otorgados a nuestro cliente ALQUIN, S.A. DE C.V. Dichas operaciones se encuentran reflejas en los asientos contables 5 y 5 de los casos de préstamos prendarios y documentos descontados respectivamente.

3.1.2 CUADRO DE PROPORCIONALIDAD DE CREDITOS FISCALES (cifras en miles de dólares de los Estados Unidos de América).

De acuerdo al artículo 66 de la Ley de IVA el crédito fiscal de operaciones gravadas, exentas y no sujetas debe proporcionarse través de un factor que se determinará dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el periodo tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho periodo, debiendo deducirse únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del periodo.

Así mismo según el artículo 67 del reglamento del código tributario los estados financieros se acompañaran del siguiente anexo literal b) numeral 3 **“Respecto del Impuesto de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como el acreditable del ejercicio fiscal, tanto el declarado por el contribuyente como el determinado por la auditoría. Así mismo mostrará el crédito el crédito fiscal resultante de la proporcionalidad u otros métodos autorizados para la vinculación del mismo en el caso de realizar actividad gravadas y exentas, o en el caso de efectuar operaciones no sujetas al impuesto”**

CUADRO DE PROPORCIONALIDAD 2010

**DEFINITIVO DICIEMBRE 2010
EN US DOLÁRES**

	Ventas Exportaciones	Ventas No Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Total Ventas	Compras	Crédito Fiscal	IVA Acreditable	Débito Fiscal	IVA No Acreditable	Ajuste IVA Dic-09	Total IVA Acreditable Enero	Impuesto a pagar	Impuesto Pagado	Diferencia
ENERO	0.00	0.00	814,689.45	225,356.00	1040,045.45	596,098.98	76,192.87	16,509.39	29,296.28	59,683.47	-	16,509.39	12,786.89	12,786.89	-
	0.00	0.00	0.783321	0.216679	100.000000										
FEBRERO	0.00	0.00	815,236.47	175,656.56	990,893.03	475,987.09	61,878.32	12,218.04	22,835.61	49,660.28		12,218.04	10,617.57	10,617.57	-
	0.00	0.00	1629,925.92	401,014.56	2030,940.48										
	0.00	0.00	0.802547	0.197453	100.000000										
MARZO	0.00	0.00	802,705.61	139,505.92	942,211.53	345,093.44	44,862.15	8,155.96	18,135.77	36,706.19		8,155.96	9,979.81	9,979.81	-
	0.00	0.00	2432,631.53	540,520.48	2973,152.01										
	0.00	0.00	0.818200	0.181800	100.000000										
ABRIL	0.00	0.00	908,147.10	190,654.79	1098,801.89	385,677.78	50,138.11	9,002.99	24,785.12	41,135.12		9,002.99	15,782.14	15,782.14	-
	0.00	0.00	3340,778.63	731,175.27	4071,953.90										
	0.00	0.00	0.820436	0.179564	100.000000										
MAYO	0.00	0.00	909,014.66	185,623.55	1094,638.21	415,366.25	53,997.61	9,581.74	24,131.06	44,415.87		9,581.74	14,549.32	14,549.32	-
	0.00	0.00	4249,793.29	916,798.82	5166,592.11										
	0.00	0.00	0.822553	0.177447	100.000000										
JUNIO	0.00	0.00	915,027.88	179,258.11	1094,285.99	365,980.98	47,577.53	8,329.13	23,303.55	39,248.40		8,329.13	14,974.42	14,974.42	-
	0.00	0.00	5164,821.17	1096,056.93	6260,878.10										
	0.00	0.00	0.824936	0.175064	100.000000										
JULIO	0.00	0.00	915,025.45	180,456.66	1095,482.11	325,674.90	42,337.74	7,346.66	23,459.37	34,991.07		7,346.66	16,112.70	16,112.70	-
	0.00	0.00	6079,846.62	1276,513.59	7356,360.21										
	0.00	0.00	0.826475	0.173525	100.000000										
AGOSTO	0.00	0.00	925,478.96	192,345.78	1117,824.74	475,080.00	61,760.40	10,705.14	25,004.95	51,055.26		10,705.14	14,299.81	14,299.81	-
	0.00	0.00	7005,325.58	1468,859.37	8474,184.95										
	0.00	0.00	0.826667	0.173333	100.000000										
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	955,385.12	198,175.68	1153,560.80	525,000.00	68,250.00	11,817.45	25,762.84	56,432.55		11,817.45	13,945.39	13,945.39	-
	0.00	0.00	7960,690.70	1667,035.05	9627,725.75										
	0.00	0.00	0.826851	0.173149	100.000000										
OCTUBRE	0.00	0.00	975,326.74	200,548.91	1175,875.65	345,987.99	44,978.44	7,775.28	26,071.36	37,203.16		7,775.28	18,296.08	18,296.08	-
	0.00	0.00	8936,017.44	1867,583.96	10803,601.40										
	0.00	0.00	0.827133	0.172867	100.000000										
NOVIEMBRE	0.00	0.00	980,125.67	210,548.56	1190,674.23	575,438.29	74,806.97	12,961.08	27,371.31	61,845.89		12,961.08	14,410.23	14,410.23	-
	0.00	0.00	9916,143.11	2078,132.52	11994,275.63										
	0.00	0.00	0.826740	0.173260	100.000000										
DICIEMBRE	0.00	0.00	985,478.11	225,123.59	1210,601.70	625,000.00	81,250.00	14,172.00	29,266.07	67,078.00		14,172.00	15,094.06	15,094.06	-
	0.00	0.00	10901,621.22	2303,256.11	13204,877.33										
	0.00	0.00	0.825575	0.174425	100.000000										
	-	-	10901,621.22	2303,256.11	13204,877.33	5446,385.66	708,030.14	128,574.87	299,423.29	579,455.27		128,574.87	170,848.43	170,848.43	-

Ajuste anual Diferencia 123,497.91
5,076.96

	Ventas Exportaciones	Ventas No Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Total Ventas	Compras	Crédito Fiscal	IVA Acreditable	Débito Fiscal	IVA No Acreditable	Ajuste IVA Dic-10	Total IVA Acreditable Enero	Impuesto a pagar	Impuesto Pagado	Diferencia
ENERO	0.00	0.00	926,789.56	275,256.12	1202,045.68	545,625.33	70,931.29	16,242.54	35,783.30	54,688.76	5,076.96	21,319.50	14,463.80	14,422.44	14,422.44
	0.00	0.00	0.771010	0.228990	100.000000										
	0.00	0.00	926,789.56	275,256.12	1202,045.68	545,625.33	70,931.29	16,242.54	35,783.30	54,688.76	5,076.96	21,319.50	14,463.80	14,422.44	14,422.44

Elaborado Por: _____

Revisado Por: _____

Autorizado Por: _____

3.2 Elaboración de Declaraciones

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS				NUMERO DE DECLARACION													
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS					10	107030130340	8												
F07 v4																			
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION																			
Numero de declaración que modifica					55														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">PERIODO TRIBUTARIO</th> </tr> <tr> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th colspan="2"></th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">2010</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </table>								PERIODO TRIBUTARIO				MES	AÑO			02	03	2010	5
PERIODO TRIBUTARIO																			
MES	AÑO																		
02	03	2010	5																
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																			
1	04	NIT	0 5 1 1 - 1 1 1 1 0 4 - 1 0 1 - 0		3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz												
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA																	
3	11	Actividad Economica Principal BANCOS				13	NRC 4581	6 16 Telefono 222222											
B. OPERACIONES DEL MES																			
COMPRAS				VENTAS															
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas		65 +	235.98	5	Ventas Internas Exentas													
6	Importaciones Exentas y no Sujetas		70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas													
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)		75 +	65,145.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil													
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)		76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)													
9	Compras Internas Gravadas		80 +	279,948.44	4	Exportaciones (Región Centroamericana)													
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras		81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.													
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal														
12					Ventas Internas Gravadas con Factura														
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas														
14	SUMA DE COMPRAS: 100 =				345,329.42	1	SUMA DE VENTAS: 105 =												
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00		3											
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES																			
CREDITOS				DEBITOS															
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior		110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal													
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notifica la Resolución)		115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas													
18	Crédito Importaciones		125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal													
19	Crédito por Internaciones		126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura													
20	Crédito por Importación de Servicios		127 +	8,468.85	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas													
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados		128 +	0.00	9														
22	Crédito Compras Internas Gravadas		130 +	36,393.30	3														
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras		131 -	0.00	6														
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)		132 -	36,706.19	0														
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)		133 +	0.00	2														
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)		134 -	0.00	7														
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =				8,155.96	2	SUMA DE DÉBITOS: 150 =												
18,135.77																			
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO																			
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos														
29	Remanente Crédito Proximo Periodo		155	0.00	6	Impuesto Determinado													
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito													
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7														
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9														
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0														
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3														
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	0.00													
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2														
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 =	9,979.81													
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5	①													
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	450.90	3	②													
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.													
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187 =	450.90													
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6														
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 -	0.00	7	- (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)													
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	450.90													
45	Multa (Atenuada)		① Percepción 1%	② Retención	③ Percepción 2%	④ Impuesto	Total												
46	Intereses		192	0.00	1	193	0.00												
47	TOTAL A PAGAR		Casilla 168+190+195+196		198	10,430.71													
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	450.90	Percepción 2%	505	0.00											
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00											
						Impuesto	507	9,979.81											
						Intereses		509	0.00										
E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES																			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						Uso exclusivo Institución Receptora													
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Fecha de Recepción													
Firma y sello del Receptor Autorizado						200	Día Mes Año												
						4													



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.V.A. v4.02 r2

Declaración N°	107030020194
Periodo	03-2010
Secuencia	Original
Dec. Modifica	

Ministerio de Hacienda
Dirección General de
Impuestos Internos

NIT 0511-111104-101-0	NRC 4581	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA
Actividad Economica	BANCOS	Telefono 222222

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	10AN000F0000002076	0	250	10AN000F0000004495	5
Comprobante de Credito	214	665	2	254	764	0
Comprobante de Retencion	222	20	3	262	28	1

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorizacion de Imprenta
9	5	8	3



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10	114080492522	5
----	--------------	---

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT											PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica					
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	MES	AÑO			7	5	5			
Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA																						
INGRESOS BRUTOS																						
3	Actividades Comerciales											Diesel y Gasolina Persona Natural		0.75%		0.3%		1.5%				
4	Actividades de Servicios																					
5	Industria de la Construcción																					
6	Actividades Industriales																					
7	Actividades Agropecuarias																					
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																					
9	Otros Ingresos																					
10	TOTAL INGRESOS											205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	942,211.53
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas											206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																					
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta											207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	942,211.53
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75% (Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.5%)											208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	14,133.17
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																					
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																					
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																					
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																					
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																					
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)																					
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																						
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 10%;">Número de Sujetos</th> <th style="width: 10%;">Monto de Retención</th> <th style="width: 10%;">Impuesto Retenido</th> </tr> </table>																			Número de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido	
	Número de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido																			
21	Servicios de Carácter Permanente											58		300	0	104		356,258.00	2	150	+	75,356.20
22	Servicios sin Dependencia Laboral											60		150	3	106		225,365.00	7	152	+	22,536.50
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)											62		0	5	108		0.00	1	154	+	0.00
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos											64		0	7	110		0.00	6	156	+	0.00
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)											66		0	9	112		0.00	5	158	+	0.00
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales											68		0	1	114		0.00	3	160	+	0.00
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas											70		0	3	116		0.00	0	162	+	0.00
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero											72		50	5	118		375,000.00	8	164	+	37,500.00
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores											74		0	9	120		0.00	4	166	+	0.00
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas											76		0	5	122		0.00	3	170	+	0.00
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas											78		0	5	124		0.00	3	172	+	0.00
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas											80		0	7	126		0.00	0	174	+	0.00
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas											82		0	3	128		0.00	3	176	+	0.00
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas											84		0	2	130		0.00	5	178	+	0.00
35	Costos y Gastos Incurred Sujetos a Retención y Entero											86		0	0	132		0.00	8	180	+	0.00
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro											88		0	6	134		0.00	4	182	+	0.00
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas											90		0	9	136		0.00	7	184	+	0.00
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas											92		0	8	138		0.00	5	186	+	0.00
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales											94		0	8	140		0.00	1	188	+	0.00
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas											96		0	1	142		0.00	2	190	+	0.00
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior											98		0	7	144		0.00	9	192	+	0.00
42	Otras Retenciones											100		0	3	146		0.00	4	194	+	0.00
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																					
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)																					
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																					
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																					



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080492522** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)			330 = 0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 149,525.87 0
68 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 149,525.87 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Numero de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALES			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/01/2011

Versión: F14 v8.0 r0

Declaración: 114080492522

Periodo: 03-2010

NIT: 0511-111104-101-0

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	14,133.17	Retención Acreditable	512	135,392.70	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030602454** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	01 2011
	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
Numero de declaración que modifica	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0511-1111104-101-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA											
3	11	Actividad Economica Principal BANCOS				13	NRC	4581	6	16	Telefono	22222	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	512.45	5	Ventas Internas Exentas	85	+	926.789.56	6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88	+	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	45,625.33	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	500,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	175.256.12	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	100.000.00	9
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas				97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 546.137.78				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 1.202.045.68				0		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	22.783.30	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	13,000.00	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	5,931.29	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	65,000.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	54,688.76	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	5,076.96	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 21,319.49	2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 35,783.30							

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos												
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	14.463.81	1								
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débito										
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162	+	0.00	7											
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163	+	0.00	9											
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164	+	0.00	0											
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165	+	0.00	3											
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166	-	0.00	6								
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167	=	0.00	2											
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)					168	=	14.463.81	2								
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169	+	0.00	5	①										
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170	+	255.23	3	②										
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171	+	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	255.23	5											
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	-	0.00	6											
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)		189	=	0.00	7	④ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)										
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190	=	255.23	4								
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	② Retención	193	0.00	3	③ Percepción 2%	194	0.00	5	④ Impuesto	195	+	0.00	6
46	Intereses					196	+	0.00	8								
47	TOTAL A PAGAR	Casilla 168+190+195+196										198	=	14.719.04	1		

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	255.23	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	14.463.81	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____

3.3 Elaboración de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y otros

*** ELABORACION DEL BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADO (cifras presentadas en miles de dólares de los Estados Unidos de América),**

***CONCILIACION FISCAL Y DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Para los efectos de la elaboración de la declaración de Impuesto Sobre la Renta al 31 de Diciembre del año 2010 (Artículo 48 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta); el Banco Torogoz procede a la elaboración de sus estados Financieros ya que está obligado a llevar contabilidad formal de acuerdo a lo que establece el artículo 139 del código tributario.

Las cifras utilizadas para el desarrollo de cada uno de los casos prácticos (tratamiento de los préstamos otorgados, préstamos vencidos, reservas de saneamiento, adquisición y venta de activos extraordinarios, tratamiento de los costos y gastos incurridos y de los ingresos percibidos por el interés y las comisiones cobradas) se encuentran inmersas en los estados financieros detallados a continuación.

Para la elaboración de la Conciliación Fiscal para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta se tomara en cuenta lo establecido por el Código Tributario y Ley de Impuesto Sobre la renta.

3.3.1 Elaboración de Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2010

BANCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONIMA
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Cifras expresadas en miles de dolares de los Estados Unidos de America)

ACTIVOS		180979,641.37	PASIVOS		166161,827.45
ACTIVOS DE INTERMEDIACION			PASIVOS DE INTERMEDIACION		
FONDOS DISPONIBLES	24287,232.66		DEPOSITOS	136661,827.45	
INVERSIONES FINANCIERAS	20716,787.41		DEPOSITOS A LA VISTA	60584,606.38	
TITULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO	15273,865.52		DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	26521,926.36	
TITULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA	5454,975.17		DEPOSITOS DE AHORRO	34062,680.02	
INVERSIONES VENCIDAS	0.00		FONDOS EN ADMINISTRACION		
PROVISION PARA VALUACION DE INVERSIONES	<u>-12,053.28</u>		DEPOSITOS PACTADOS HASTA UN ADO PLAZO	68403,376.62	
			DEPOSITOS PACTADOS A MAS DE UN ADO PLAZO	1457,763.30	
PRESTAMOS	135975,621.30		DEPOSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS	<u>6216,081.15</u>	
PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	15425,248.60		PRESTAMOS	9291,891.16	
PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	119926,186.49		PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN ADO PLAZO	5658,369.80	
PRESTAMOS VENCIDOS	6241,862.10		PRESTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS ADO PLAZO	<u>3633,521.36</u>	
PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE PRESTAMOS	<u>-5617,675.89</u>		OBLIGACIONES A LA VISTA	785,539.34	
			TITULOS DE EMISION PROPIA	17088,438.23	
OTROS ACTIVOS		4307,863.00	TITULOS DE EMISION PROPIA PACTADOS HASTA UN ADO PLAZO.		
SALDOS ENTRE COMPAÑIAS			PACTADOS A MAS DE UN ADO PLAZO	<u>17088,438.23</u>	
BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	1888,449.03		OTROS PASIVOS		2275,467.23
EXISTENCIAS	21,712.29		SALDOS ENTRE COMPADIAS		
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS	336,543.23		CUENTAS POR PAGAR	1303,171.56	
CUENTAS POR COBRAR	768,650.32		RETENCIONES	53,866.90	
PROVISION DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR	(309,619.88)		PROVISIONES	693,340.52	
DERECHOS Y PARTICIPACIONES	<u>1602,128.01</u>		CREDITOS DIFERIDOS	<u>225,088.25</u>	
			TOTAL PASIVOS		166103,163.41
ACTIVO FIJO		4278,974.69	PATRIMONIO		
NO DEPRECIABLES	2151,099.60		PATRIMONIO		20051,440.53
DEPRECIABLES	6475,442.97		CAPITAL SOCIAL PAGADO	11413,120.00	
DEPRECIACION ACUMULADA	(4357,022.88)		RESERVAS DE CAPITAL	3827,592.92	
AMORTIZABLES	9,455.00		RESULTADOS POR APLICAR	4810,727.61	
TOTAL ACTIVOS		189566,479.06	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3985,272.34	
			RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	<u>825,455.27</u>	
CARTAS DE CREDITO	668,332.80		PATRIMONIO RESTRINGIDO		3067,335.03
PROVISION POR PERDIDAS			UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES	1144,358.65	
CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS	4921,069.03		REVALUACIONES	561,214.18	
PROVISION POR PERDIDAS	(344,540.09)		RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS	141,392.18	
TOTAL DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		5244,861.74	PROVISIONES	<u>1220,370.02</u>	
			TOTAL PATRIMONIO		23118,775.56
			TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		189221,938.97
			OBLIGACIONES POR CARTAS DE CREDITO	668,332.80	
			CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS	4921,069.03	
			TOTAL COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		5589,401.83
TOTAL ACTIVOS + DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		194811,340.80	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO + COMP. FUTUROS Y CONTINGENCIAS		194811,340.80

Lic. Rodrigo Landaverde Pocasangre
Representante Legal

Lic. Noe Rivera Hernandez López
Auditor Externo
No Ins. 00000123

Lic. Fernando Ferico de la O
Contador General
No Ins 0000187

BONCO TOROGOZ, SOCIEDAD ANONINA
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Cifras expresadas en miles de dolares de los Estados Unidos de America)

	INGRESOS		14141,322.12
61	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION	12336,475.21	
6110	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION	<u>12336,475.21</u>	
62	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES	868,402.12	
6210	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES	<u>868,402.12</u>	
63	INGRESOS NO OPERACIONALES	936,444.79	
6310	INGRESOS NO OPERACIONALES	<u>936,444.79</u>	
	COSTOS		6810,754.84
71	COSTOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION	6567,695.86	
7110	CAPTACION DE RECURSOS	4237,142.79	
7120	SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION	2252,624.71	
7130	CASTIGOS DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION	<u>77,928.36</u>	
72	COSTOS DE OTRAS OPERACIONES	243,058.98	
7210	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1,727.15	
7240	PRESTACION DE SERVICIOS	145,367.44	
7250	SANEAMIENTOS	<u>95,964.39</u>	
	UTILIDAD BRUTA		<u>7330,567.28</u>
	GASTOS		6143,408.36
81	GASTOS DE OPERACION	5285,277.73	
8110	GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	2471,342.29	
8120	GASTOS GENERALES	2469,836.57	
8130	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>344,098.87</u>	
82	GASTOS NO OPERACIONALES	858,130.63	
8210	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	86,987.25	
8220	PERDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS	72,118.36	
8230	GASTOS POR EXPLOTACION DE ACTIVOS	76,744.90	
8240	CASTIGOS DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	116,841.35	
8270	OTROS	<u>505,438.77</u>	
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		<u>1187,158.93</u>
83	IMPUESTOS DIRECTOS		361,703.66
8310	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>361,703.66</u>	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u><u>825,455.27</u></u>

Lic. Rodrigo Landaverde Pocasangre
Representante Legal

Lic. Fernando Ferico de la O
Contador General
No Ins 0000187

Lic. Noe Rivera Hernandez López
Auditor Externo
No Ins. 00000123

3.3.2 Conciliación Fiscal y Declaración de Impuesto Sobre la Renta 2010

BANCO TOROGOS SOCIEDAD ANONIMA
CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2010.
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE DOLARES DE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CONCEPTO	VALORES
I TOTAL INGRESOS	\$ 14141,322.12
II INGRESOS NO GRAVADOS	\$ -
III TOTAL INGRESOS GRAVADOS (I-II)	\$ 14141,322.12
IV UTILIDAD ANTES DE RESERVA E IMPUESTOS	\$ 1187,158.92
V RESERVA LEGAL (IV x PORCENTAJE LEGAL)	\$ -
1. Para las entidades reguladas por la SSF: 10% anual hasta una cuarta parte de su capital social pagado según el art 39 de la ley de Bancos	
2. Con relacion a la parte deducible de ISR, estará regulado de acuerdo al artículo 31 numeral 1	
IX TOTAL DEDUCIBLE (II + VI)	\$ -
XII GASTOS NO DEDUCIBLES	\$ 259,655.69
1. RESERVA DE SANAMIENTO CATEGORIAS A2 Y B	\$ 87,631.24
2. RESERVAS DE SANAMIENTOS VOLUNTARIAS	\$ 25,000.00
3.GASTOS - REGULARIZACION DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 86,987.25
4. PERDIDA EN VENTAS DE ACTIVOS FIJO	\$ 54,088.77
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS NO DEDUCIBLES	\$ 5,948.43
XIII BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS (IV- XI + XII)	\$ 1446,814.61
XVI IMPUESTO A PAGAR (XIII * 25%)	\$ 361,703.65 (*)
XVII UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO (IV-XVI)	\$ 825,455.27 (**)

Notas:

(*) Es reconocida dentro de las obligaciones a corto plazo en cuentas de pasivo y se resta de las utilidades obtenidas.

(**) Dato para el fondo patrimonial y cálculo de la rentabilidad patrimonial

XII.1-2 Según artículo 31 numeral 3 de la ley de Impuesto Sobre la Renta

XII.3-5 Según lo que establece el artículo 29-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00

F-11V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **111060564300** 3

Ejercicio:	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT:	03	0	5	1	1	-	1	1	1	0	4	-	1	0	1	-	0	9

I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social BANCO TOROZO, SOCIEDAD ANONIMA												Segundo Apellido						Nombres											
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block 9ª CALLE PONIENTE						05 Numero 3544						06 Apto./local																	
	07 Otros datos que complementen el domicilio												08 Colonia o Barrio COLONIA ESCALON						09 e-mail: Bancotoroz@sa.com											
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR												10 Telefono 222222						11 Fax 2222223						Uso Exclusivo de la DGII					
	Actividad Economica												13						14											
	Primaria BANCOS												15						16											
	Secundar												17						18											
	Terciaria												19						20											
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta												7						5											
	Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion												17						Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaracion											

C A L C U L O	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																																																					
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones												+						105						0.00						8																							
	Profesiones, Artes y Oficios												+						110						0.00						4																							
	Por Actividades de Servicios												+						115						13,204,877.33						5																							
	Por Actividades Comerciales												+						120						0.00						1																							
	Por Actividades Industriales												+						125						0.00						2																							
	Por Actividades Agropecuarias												+						130						0.00						9																							
	Por Utilidades y Dividendos												+						135						0.00						6																							
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador												+						137						0.00						0																							
	Otras Rentas Gravables												+						140						936,444.79						7																							
TOTAL RENTAS GRAVADAS												=						145						14,141,322.12						3																								
R E N T A	Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo																																																					
	Dedicuciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)												+						205						0.00						4																							
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)												+						210						12,954,163.20						1																							
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)												+						215						0.00						8																							
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES												=						225						12,954,163.20						9																							
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)												+						235						259,655.72						6																							
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero												=						240						1,446,814.64						0																							
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero												=						242						0.00						2																							
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)												+						245						0.00						2																							
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)												+						250						0.00						7																							
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)												=						255						1,446,814.64						3																								
I M P O N I B L E	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA												+						300						361,703.66						0																							
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)												+						305						0.00						5																							
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)												=						310						361,703.66						1																							
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)												-						315						0.00						7																							
	Pago a Cuenta												-						320						198,073.20						8																							
	No. de Resolucion												322						7						Credito segun Resolucion						-						325						0.00						4					
	No. Declaracion Ejercicio Anterior												326						2						Credito Aplicable del Ejercicio Anterior						-						328						0.00						5					
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica												-						329						0.00						6																							
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)												=						330						163,630.46						4																							
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)												+						335						0.00						9																							
L I Q U I D A C I O N	LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)												=						340						163,630.46						0																							
	Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																																																					
	Total a Devolver :												345						0.00						0																													
	Total a Pagar :												350						163,630.46						6																													

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.												Uso exclusivo DGII						Fecha de Recepcion											
												Dia						Mes						Año					
												200												3					
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado												Firma y Sello del Receptor Autorizado																	

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3				
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1				
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0				
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	12,096,032.57	8				
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	858,130.63	6				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4				
Gastos de Operacion	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	12,954,163.20	2				
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	12,954,163.20	0				
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)										628	12,954,163.20	3	
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :										650	0	7	

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS													
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT				9	815	0	825	7	
				-	-	-	-		Ingresos Gravados		Impuesto Retenido		
				-	-	-	-		0.00		0.00		
				-	-	-	-		0.00		0.00		
				-	-	-	-		0.00		0.00		
				-	-	-	-		0.00		0.00		
Totales	820								0.00	6	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuo la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institucion	NIT				VALOR DE LA DONACION					
	905	-	-	-	-	9	910	0.00	5	
	905	-	-	-	-	-	9	910	0.00	5
	905	-	-	-	-	-	9	910	0.00	5
TOTAL							917	0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro
 SI TIENE DEVOLUCION:
 Y desea se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920		2	925
				USO EXCLUSIVO DE LA DGII
Codigo de Banco:				930

Firma: _____
 Aceptacion de Abono a Cuenta

CONCLUSION DEL CASO PRÁCTICO

Las operaciones realizadas por la Institución Financiera que tomamos como referencia para el desarrollo del Caso Práctico financieramente están fundamentadas en Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Contables para los Bancos (NCB) y en las Normas Prudenciales Bancarias (NPB); Y Fiscalmente en el Código Tributario y su reglamento (establece los procedimientos generales), Ley de Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio con su reglamento.

Las operaciones realizadas por banca están reguladas por una serie de normativas técnicas, legales y por la actividad de administrar recursos económicos del público son vigiladas por instituciones gubernamentales para el cumplimiento de las mismas.

Con relación al Impuesto Sobre la Renta la banca no esta excluida de dicho pago y es por ello que debe dar cumplimiento a las obligaciones tanto formales como sustantivas.

Es por ello que los bancos deben constituir reservas de saneamiento y tratar los activos extraordinarios por los créditos de dudosa recuperación de acuerdo a lo que establece la NCB 022 - NCB 013 y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 numeral 3 y artículo 4 numeral 12.

Las operaciones realizadas por el cobro de los intereses por los préstamos otorgados estos se encuentran exentos de acuerdo art.46 literal f de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual establece que las operaciones de depósitos, de otras formas de captación y de préstamos de dinero en lo que se refiere al pago o devengo de intereses realizados por los bancos que se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero están exentos del impuesto IVA.

Con relación a las comisiones cobradas por los servicios prestados para el otorgamiento del crédito son considerados como prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 literal I de LIVA y por lo tanto se vuelve un hecho generador del Impuesto de acuerdo al artículo 16 de dicha ley.

BIBLIOGRAFIA:

- FORNOS GOMEZ, MANUEL DE JESUS, "CONTABILIDAD BANCARIA" TERCERA EDICION EDITORIAL UCA. EL SALVADOR 1998.
- VASQUEZ LOPEZ, LUIS "LEY DE BANCOS" EDITORIAL LIS 2001.
- LEY DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE BANCOS COMERCIALES Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO "LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO" INFORMACION DE LA S.S.F.
- BANCO CENTRAL DE RESERVA "LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL EL SALVADOR". EL DECRETO NO. 746, QUE CONTIENE LA LEY, FUE APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL 12 DE ABRIL DE 1991 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 80, TOMO 311 DEL 3 DE MAYO DE 1991. LA LEY ENTRÓ EN VIGENCIA EL 12 DE MAYO DE 1991.
- NORMATIVA CONTABLE BANCARIA, REFORMAS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN NO.CD-39/94, DEL 29 DE JULIO DE 1994, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 1994.
- NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
- VASQUEZ LOPEZ, LUIS, "RECOPIACIÓN DE LEYES TRIBUTARIAS", 17ª EDICION EDITORIAL LIS 2010
 - a) Código Tributario
 - b) Ley de Impuesto Sobre la Renta
 - c) Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio
- WWW.GOOGLE.COM
- WWW.AULAFACIL.COM

ANEXOS

Planteamiento General del Tema Investigado

A. El tipo de investigación y estudio.

El estudio fue enfocado en la obtención de información sobre los aspectos organizativos, contables y tributarios y el grado de conocimiento por parte del personal de contabilidad en el Sistema Bancario, ubicados en la zona central del país.

El tipo de estudio utilizado fue el siguiente:

Estudio documental.

En este tipo de estudio se describen los diferentes procedimientos de organización, las operaciones contables y el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas que les son aplicables al Banco.

La información obtenida por medio de las entrevistas realizadas y la información bibliográfica

Plasmada en el marco teórico fue objeto de estudio, con el propósito de obtener información básica para la propuesta de la investigación. Logrando así los insumos necesarios de información para la realización del marco teórico y los lineamientos a seguir para el caso práctico

B. El problema observado.

El profesional de la Contaduría Pública requiere investigar y conocer sobre el funcionamiento de los bancos, debido que como profesional debe de actualizarse cada día porque la información no permanece estática si no en constante cambio; para así contar con las herramientas que permitan ejercer en este campo que cada día se desarrolla más y contribuir para que la información financiera sea útil y confiable cuando se realicen las operaciones.

Al estudiante que tome el conocimiento de cómo funciona un banco debido a la complejidad de sus operaciones y cuáles son los lineamientos que deben cumplir para que estas operaciones puedan ser ejecutadas de la mejor manera considerando a la vez que estas instituciones bancarias deben de informar a la Superintendencia del Sistema Financiero las operaciones que realizan y al Ministerio de Hacienda para efecto tributario cada mes,

C. Objetivo de la investigación.

General

Desarrollar un documento que sirva de orientación al estudiante y al profesional de contaduría pública para el entendimiento de las principales operaciones contables de las instituciones financieras bancarias con la aplicación de la normativa tributaria.

Específicos

- 1) Desarrollar las principales operaciones bancarias para brindar una mejor orientación al estudiante y profesional de la contaduría pública.
- 2) La creación de un documento que le sirva para ampliar el conocimiento al estudiante y profesional de contaduría pública en la aplicación de la normativa técnica y legal a las operaciones bancarias.
- 3) Desarrollo de casos prácticos que permitan al estudiante y al profesional de la contaduría pública la fácil comprensión de las operaciones más complejas de las instituciones financieras bancarias.
- 4) Proporcionar los lineamientos para elaboración de la declaración de renta anual de una institución Financiera Bancaria.

D. La utilidad social.

El estudio va en beneficio a todo estudiante que pretenda conocer el funcionamiento de las operaciones bancarias y a la vez como una herramienta de consulta que les sirva para futuras investigaciones, con la cual se espera contribuir a una mejor formación académica y a la universidad para acrecentar su fuente de información bibliográfica y a los profesionales para adquirir más

conocimiento debido a la complejidad del registro de las principales transacciones que realiza la banca y desarrollar mejor su trabajo.

E. Las unidades de observación.

Las unidades de análisis consideradas son las instituciones financieras (Bancos), ubicado en la zona central de nuestro país, a fin de investigar sobre los aspectos que regulan las operaciones contables y tributarias realizadas por el departamento de contabilidad de una institución bancaria en específico.

F. Las técnicas y procedimientos empleadas.

Investigación de campo.

Para desarrollar la investigación y obtener la información, se utilizó la técnica de la entrevista, en la cual se le realizaron preguntas en las que especificara los puntos más exactos y puntuales al momento de ejecutar sus operaciones de manera contable y a la vez que se detallara los gastos más relevante que consideran al momento de realizar la declaración de renta. También se elaboró un cuestionario el cual fue estructurado de tal manera que permitiera conocer el funcionamiento operativo-contable e incidencia tributaria de esta institución. De esta manera se elaboraron fichas de entrevistas¹ que nos sirvieron para evaluar las interrogantes específicas que dieran una gama detallada de las interrogantes planteadas en el cuestionario. Además la observación nos sirvió de base para recolectar información que no se pudo obtener con la entrevista.

Investigación bibliográfica.

Para la investigación bibliográfica se hizo una recopilación de literatura y fuentes documentales tales como: tesis, libros, códigos, leyes, reglamentos y páginas Web además documentación interna (estatutos, catálogo y manual de cuentas e instructivos) de la institución bancaria. De esta documentación se elaboraron fichas bibliográficas² para conocer el contenido de esta información consultada.

G. Diagnostico de la investigación y las principales conclusiones.

En El Salvador las instituciones financieras bancarias están bajo supervisión por la Superintendencia del Sistema Financiero, los cuales están regidos por las Normas Contables Bancarias.

Entre algunas que se pueden mencionar están:

1. *Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de bancos (NCB-012)*
2. Normas para la reclasificación contable de los préstamos y contingencias de los bancos y financieras (NCB-005)
3. normas para el registro contable de operaciones de reporto bursátil que realizan los bancos (NCB-011)
4. *Normas para el reconocimiento contable de pérdidas en préstamos y cuentas por cobrar de bancos (NCB-007)*
5. Instructivo para la contabilización de los intereses y costas procesales condonados, y reservas de saneamiento de los préstamos a refinanciar, bajo el programa de rehabilitación de los sectores productivos directamente afectados por el conflicto (d.l.292) (NCB-002)
6. Normas para la contabilización de intereses de las operaciones activas y pasivas de los bancos (NCB-004)
7. normas para la contabilización de los activos extraordinarios de los bancos (NCB-008)
8. otras.

Ficha de Entrevista No.1

TEMA: Aspectos Organizativos

Nombre de la entrevistada: Licda. Evelyn Castellanos

Fecha: 02/08/2010

Pregunta: para ejecutar un procedimiento al momento de realizar la práctica contable con respecto a las comisiones que se cobran anticipadamente los reconocen como ingreso o solo realizan la provisión y al final del mes revierten la cuenta?

Respuesta: De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede determinar que si conoce en un 80% Que dichas comisiones se deben de reconocer como ingreso en un plazo de 30 Días en el momento en que se provisionen y se cobren.

Mencionaron que esto está contemplado en la Norma Bancaria nº 021 el cual está regido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Y para efectos de Impuesto sobre la renta presentada en la declaración de renta en el Ministerio de Hacienda.

Comentario (del entrevistador): La entrevistada conoce la información.

Elaborada por: EMA, DJA Y TP.

Ficha de Entrevista No.2

TEMA: Aspectos Organizativos

Nombre del entrevistado: Licdo. Antonio Benítez Urquilla

Fecha: 09/10/2010

Pregunta: ¿Los intereses generados por créditos otorgados a los clientes se consideran gravados para impuesto sobre la renta?

Respuesta: De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede determinar que si conoce en un 90% Que dichos intereses se consideran gravados ya que son hecho generados de impuesto.

Menciono que esto está contemplada en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el Art. 2.

Comentario (del entrevistador): El entrevistado conoce la información.

Elaborada por: EMA, DJA Y TP.

Ficha Bibliográfica No.1

Nombre del autor: Manuel de Jesús Fornos Gómez

Título del libro: Contabilidad Bancaria

Editorial: Editorial UCA El Salvador

País en el que fue impreso: El Salvador

Año de publicación: Año 1998

Número de edición: Tercera Edición

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada: Se consideraron los lineamientos que se consideran en las operaciones que realiza la banca y los aspectos más importantes que se realizan al hacer las partidas contables de estas instituciones financieras.

Elaborada por: EM, DJ Y TP.

Ficha Bibliográfica No.2

Nombre del autor: Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Título del libro: Derecho Bancario

Origen: Órgano Legislativo

Decreto: Decreto Legislativo: 627

País en el que fue impreso: El Salvador

Año de publicación: 22 de noviembre de 1990

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada: Se consideraron los puntos importantes para realizar las reservas de saneamiento por parte de las instituciones financieras según la categoría establecida.

Elaborada por: EM, DJ Y TP.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

Objetivo:

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información necesaria sobre los aspectos contables y tributarios de las Instituciones Financieras (Bancos).

La información que se brinde será manejada con la debida confidencialidad que este Tipo de datos se merece.

A continuación, se presentan las preguntas que han sido estructuradas:

Aspectos Contables y Tributarios

1. Cual es un tratamiento contable y tributario de los intereses generados por un préstamo vencido?

2. Qué criterios y políticas toma el banco para determinar el monto sobre el cual debe aplicarse reserva de saneamiento en un préstamo vencido de un crédito hipotecario con garantía?

3. De acuerdo a su conocimiento cual es el capital mínimo que debe considerarse para una institución bancaria?

4. Cuales son las principales operaciones realizadas por la banca que generan mayores costos e ingresos dentro de un ejercicio fiscal?

5. ¿Explique el tratamiento contable y su incidencia tributaria en el reconocimiento de los intereses de la cartera vigente y vencida?

6. ¿Qué efectos tributarios tiene para el banco el ingreso generado por la comisión?

7. Como deberán de reconocerse los prestamos de garantía real que tengan más de 24 meses sin reporte de recuperación de capital?

8. Cuando surge una perdida en cuenta por cobrar cual es la aplicación contable que realizan?

9. Como debe contabilizarse el pago por el incumplimiento de un aval por parte de un cliente?

10. Que se consideran como créditos reestructurados y cuál es su tratamiento tributario?

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS A ABANSA 18 DE
MARZO DE 2008**



FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 10:48AM P1

RECIBIDO
A B A N S A

DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 18 MAR 2008

SSF

Superintendencia
del Sistema Financiero

Intendencia de Riesgos y Conglomerados

18 de marzo de 2008.

No.IRC. 0004947

ASUNTO: Remisión de copia de Resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Ingeniero
José Gustavo Belismelis
Presidente
Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA)
Presente

Señor Presidente:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda con base a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, artículos 24 y 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, ha emitido Resolución de fecha 05 de diciembre de 2007, relacionada con el tratamiento tributario de manera transitoria para la constitución de reservas de activos extraordinarios por parte de los Bancos, Sociedades de Seguros e Intermediarios Financieros No Bancarios, de la cual adjuntamos copia para los efectos correspondientes.

Atentamente,

Con instrucciones del Superintendente,

William Ernesto Durán
Intendente de Riesgos y Conglomerados

Con Anexo

RECIBIDO A B A N S A GERENCIA DE ESTUDIOS Fecha: 18 MAR 2008 Acción:
--

1a. Calle Pte. y 7ª. Av. Nte. No. 240, San Salvador. Apdo. Postal 2942 San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel: (503) 281-2444, Fax: (503) 281-2413 • Email: informa@ssf.gob.sv • Web: http://www.ssf.gob.sv

FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 10:48AM P2



VICEDIRECCIÓN San Salvador, 21 de Febrero de 2008

RECIBIDO
DESPACHO SUPERINTENDENTE
Superintendencia del Sistema Financiero

<input checked="" type="checkbox"/>	Original
<input type="checkbox"/>	Fotocopia
<input type="checkbox"/>	Fax
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico

Fecha: 21/02/08 Hora: 2:31 PM
Firma: *[Signature]*



NIT: 0614-221190-105-6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION GENERAL. San Salvador a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete.

VISTOS los escritos presentados a esta Dirección General, identificados con referencias números IS-0005878, de fecha seis de abril e IS-0016997 de fecha veinticuatro de noviembre ambos de dos mil seis, suscritos por el señor William Ernesto Durán, en su carácter de Intendente de Supervisión de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO; en el primero de los escritos manifiesta que remite documentación relacionada con lo siguiente: a) Reglamento para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-003), hoy Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022); b) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-17/99 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, reformada por el referido Consejo en Sesiones: CD-27/01 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil uno, CD-38/01 de fecha uno de agosto de dos mil uno, CD-53/02 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos y CD-03/03 de fecha veintidós de enero de dos mil tres; c) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD 17/99 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve; d) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-43/01 de fecha cinco de septiembre de dos mil uno y e) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-002) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-42/03 de fecha ocho de octubre de dos mil tres. A su vez, en el segundo de los escritos, el señor Durán expresa que las Normas referidas han sido remitidas en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el que se establece que la Superintendencia del Sistema Financiero propondrá a la Dirección General de Impuestos Internos, el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables de los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios.

Y CONSIDERANDO

- I. En la presente resolución se efectúa el análisis de las normas señaladas en los literales del b) al e) antes referidas, pues la norma del literal a) se analiza en otro acto administrativo.
- II. Que la aprobación a efectos de deducibilidad con relación al Impuesto sobre la Renta, del tratamiento para la constitución de reserva de activos extraordinarios propuesto por la



DIAGONAL CENTROAMÉRICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, 5.5. TEL. COM: (503) TEL. 244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Superintendencia del Sistema Financiero, es facultad de esta Dirección General, tal como lo prescribe el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado mediante decreto legislativo No. 646 del 17 de marzo de 2005, publicado en el Diario Oficial, No 55, Tomo No. 366, del 18 de marzo de 2005, el cual establece que es deducible de la renta obtenida: *"El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, el cual será propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero a la Dirección General de Impuestos Internos, quedando su aprobación definitiva para efectos tributarios como facultad privativa de dicha Dirección General"*.

Por su parte, el inciso cuarto del numeral 3) del artículo 31 de la Ley en comento, establece: *"Si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere el inciso primero de este numeral, deberán incluirse como renta gravable del ejercicio en que se reciban, en la cuantía deducida. Si la recuperación se efectuare mediante la adquisición de bienes en especie, la inclusión como renta gravable lo será por el monto total deducido en lo que respecta al crédito recuperado, debiendo afectarse al momento de la realización del bien, como ganancia o pérdida de capital, según fuere el caso, conforme al valor líquido recuperado en definitiva."*

En tal sentido, para determinar si procede la aprobación antes relacionada, esta Oficina en primer lugar procederá a evaluar si la propuesta presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, se adecua a los presupuestos legales establecidos en las leyes tributarias.

Las deducciones de reservas de activos extraordinarios no encajan propiamente en el concepto de costos y gastos necesarios para la producción de la renta o para la conservación de su fuente, sin embargo, el legislador tributario por política fiscal ha concedido el beneficio de deducirse de la renta obtenida el valor constituido en concepto de reserva de activo extraordinario, lo cual está contenido en el artículo 28 inciso primero de la Ley en estudio, cuando la disposición legal citada hace referencia a *"las deducciones que la misma establezca"*, lo que implica que se trata de un régimen especial contemplado dentro de la Ley.

III. Que del análisis realizado por esta Administración Tributaria a los documentos relacionados con las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010) y Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002), aprobados por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y a las Leyes en materia financiera, siempre relacionadas con los activos extraordinarios se observa que:

a) Con relación a las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), el artículo 10 de dichas Normas, regula la constitución de provisiones mensuales e iguales por los activos extraordinarios que adquieran, las cuales deberán registrarse en la Cuenta número 326002 "PROVISIONES"- "Por Bienes Recibidos en Pago o



Adjudicados" con cargo a la cuenta 8240 "CASTIGO DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS", en forma gradual de conformidad con lo siguiente: el primer año deberán completar el veinticinco por ciento (25%); en el segundo año, el cincuenta por ciento (50%); en el tercer año el setenta y cinco por ciento (75%); y en el cuarto año, el cien por ciento (100%).

Al respecto, la Ley de Bancos, en su artículo 72 inciso primero regula que "Los activos extraordinarios que adquieran los bancos conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, deberán ser liquidados por el banco de que se trate dentro de un plazo de cinco años a contar de la fecha de su adquisición, debiendo provisionarlos como pérdida en su contabilidad, durante los primeros cuatro años, mediante provisiones mensuales uniformes"; asimismo, en el inciso segundo de la misma disposición legal establece "Toda provisión que el banco tuviere constituida en virtud del préstamo que originó la adquisición del activo extraordinario, no podrá revertirse, sino que se trasladará a la provisión del activo extraordinario en cuestión. Para efectos de la constitución gradual de reservas, deberán cumplir lo señalado en el inciso anterior. En todo caso el primer año deberán completar el **veinticinco por ciento**; el segundo año, completarán el **cincuenta por ciento**; el tercer año el **setenta y cinco por ciento** y, al final del cuarto año deberán haber completado el **ciento por ciento de la provisión**". Para efectos fiscales se entenderá que la provisión sobre el préstamo que pasa a formar parte de la Reserva de Activos Extraordinarios es la Reserva de Saneamiento autorizada mediante resolución por la Administración Tributaria.

De la relación precedente, se observa que los porcentajes aprobados por El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero son conformes con los porcentajes establecidos en el artículo 72 de la Ley de Bancos, por lo que esta Dirección General considera que los porcentajes propuestos por la Superintendencia en mención, se encuentran en armonía con la normativa legal vigente.

b) Respecto al contenido en las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), el artículo 10 de dichas Normas dispone:

"Como consecuencia de la recepción de un activo extraordinario, las reservas de saneamiento específicas que le correspondan al valor adeudado, pueden ser liberadas mediante la aplicación a la cuenta de ingresos 570109-OTROS.

En el caso de que un activo extraordinario haya permanecido en tal calidad, por un plazo mayor al establecido en el artículo 95 de la Ley de Sociedades de Seguros, la sociedad de que se trate está obligada a constituirle una provisión con cargo a gastos".

Con relación a lo anterior, la Ley de Sociedades de Seguros, en su artículo 95 incisos primero y segundo expresa:

"Los activos extraordinarios que adquieran las sociedades de seguros conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán ser liquidados por la sociedad de que se trate dentro de un

plazo de dos años a contar de la fecha de su adquisición. En casos justificados, este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia hasta por ciento ochenta días.

Si a la expiración de dichos plazos la sociedad no hubiere liquidado los activos extraordinarios, estará obligada a provisionarlos como pérdida en su contabilidad y a venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el plazo, previa publicación de tres avisos en dos diarios de circulación nacional en los que se expresará claramente el lugar día y hora de la subasta y el valor que servirá de base a la misma."

Como ya se expuso, el artículo 10 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), establece que al momento de la recepción del activo extraordinario, puede ser liberada dicha reserva contra la cuenta de ingresos respectiva; no obstante, el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, estipula que se afectarán como renta gravable, al momento en que el activo extraordinario sea realizado, por lo que el momento de afectación de dicho bien prescrito en la norma tributaria es de cumplimiento obligatorio para fines fiscales por parte de las entidades en comento. En tal sentido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta los bienes que tenga la categoría de activos extraordinarios deben de afectarse al momento de su realización y no al de su adquisición.

c) Referente al contenido de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002), el artículo 11 relativo al tratamiento de las Reservas, regula:

"En el caso de que un activo extraordinario haya permanecido en tal calidad por un plazo mayor al establecido en el artículo 47 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, la cooperativa está obligada a tener una provisión equivalente al ciento por ciento del activo, constituida con cargo a gastos. Tal provisión podrá ser constituida parcialmente con anterioridad al plazo antes referido."

Por su parte, la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, en el artículo 47 incisos primero y segundo estipula:

"Los activos extraordinarios que adquieran las cooperativas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser liquidados por la cooperativa de que se trate dentro de un plazo de dos años a contar de la fecha de su adquisición. En casos justificados, este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia hasta por ciento ochenta días.

Si a la expiración de dichos plazos la cooperativa no hubiese liquidado los activos extraordinarios, estará obligada a provisionarlos como pérdida en su contabilidad y a venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el plazo, previa publicación de tres avisos en un diario de circulación nacional en la República, en los que se expresará claramente el lugar, día y hora de la subasta y el valor que servirá de base a la misma."



De lo anterior, puede observarse que la constitución de la reserva se encuentra dispuesta en los artículos 47 inciso segundo de la Ley en referencia y 11 de la **NCNB-002** antes referida; sin embargo dicha norma administrativa establece la posibilidad de constituir la reserva con anterioridad al plazo establecido en la Ley, lo que contraviene lo dispuesto en la disposición legal antes citada. En tal sentido, el tratamiento a aplicar debe ser el contenido en la Ley.

Con relación a la liberación de dicha reserva, el artículo 47 inciso primero de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, dispone el plazo dentro del cual los activos extraordinarios deben ser liquidados. Por lo anterior, al momento de realización del bien, debe computarse como renta gravable la liberación de reserva constituida sobre el activo extraordinario, por el monto total deducido, tal como dispone el artículo 31 numeral 3) inciso cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

IV. Por otra parte, esta Dirección General, expresa que de acuerdo al Principio de Reserva de Ley, establecido en el artículo 6 literal b) del Código Tributario, el cual prescribe que se requiere la emisión de una ley para "otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal", no se pronuncia respecto al tratamiento para la constitución de reservas de activos extraordinarios por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, y que se encuentran desarrollados en las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (**NCSGR-002**) aprobada por el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. **CD-42/03** de fecha ocho de octubre de dos mil tres; lo anterior debido a que dichas entidades no se encuentran incluidas en las señaladas por el legislador tributario en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, disposición legal en la cual el legislador ha reconocido el derecho a deducibilidad de reservas únicamente a los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, por lo que al no estar contempladas las Sociedades de Garantía Recíproca dentro de las entidades taxativamente descritas en el artículo en comento, esta Dirección General se encuentra inhibida de pronunciarse al respecto.

V. Que la reserva de Activos Extraordinarios está relacionada con la reserva de saneamiento, y considerando que esta última está contenida en la Norma de Contabilidad Bancaria número veintidós, propuesta por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual está en proceso de análisis por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, y además tomando en cuenta que en su conjunto ambos tipos de reservas deben guardar equilibrio entre la necesidad de resguardo de sanidad del sistema financiero y la necesidad recaudatoria del Estado, es pertinente que la aprobación de la reserva de Activos Extraordinarios sea de manera transitoria, on tanto con la información que proporcione la Superintendencia del Sistema Financiero no se establezca de manera definitiva por esta Dirección General el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento.

POR TANTO: En atención a lo antes expuesto y con base a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, 24 y 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre Renta, esta

Dirección General **RESUELVE: APROBAR** de manera transitoria el tratamiento tributario para la constitución de reservas de activos extraordinarios, por parte de los Bancos, Compañías de Seguro, e Intermediarios Financieros no Bancarios, **EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** siguientes:

a) **Son deducibles de la renta obtenida únicamente las reservas de activos extraordinarios constituidas de acuerdo a lo siguiente:**

- i. Bancos: Conforme a los artículos 72 inciso primero de la Ley de Bancos y 10 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), el primer año deberán completar el veinticinco por ciento (25%); en el segundo año, deben completar el cincuenta por ciento (50%); en el tercer año deben completar el setenta y cinco por ciento (75%); y en el cuarto año, el cien por ciento (100%).

Cuando el tiempo de posesión del activo extraordinario no comprenda un ejercicio de imposición completo, será deducible únicamente la parte que proporcionalmente corresponda en función del tiempo en que dicho activo ha sido poseído en el período o ejercicio de imposición en concepto de reserva de activo extraordinario.

- ii. Compañías de Seguro: De conformidad a los artículos 95 inciso primero de la Ley de Sociedades de Seguros y 10 inciso segundo de la Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010), la constitución de reserva de activos extraordinarios se efectuará al vencer los plazos legales establecidos.
- iii. Intermediarios Financieros No Bancarios: Según lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios y 11 de la Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-002), la constitución de reserva de activos extraordinarios se efectuará al vencer los plazos legales establecidos.

El cálculo de la constitución de reserva de activos extraordinarios en los porcentajes y plazos señalados anteriormente, se efectuará tomando como base el costo de adquisición del activo extraordinario recibido de acuerdo a lo regulado en cada una de las Normas y leyes comentadas.

En caso que los activos extraordinarios llegaren a destruirse por causas de vencimiento, caso fortuito o fuerza mayor, o fueran objeto de robo, hurto, extravío o por cualquier otra causa dejaren de estar en posesión de las Instituciones Financieras a que se refiere esta resolución o perdieran su valor comercial, se procederá de conformidad a lo siguiente:

- 1) En el caso de los Bancos, si cualquiera de los eventos antes mencionados ocurren durante el plazo de los primeros cuatro años a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Bancos, no será procedente continuar reconociendo la provisión,



sino que deberá procederse a liquidar dicha pérdida con la reserva previamente constituida; la diferencia de pérdida que no se pudiese liquidar por no haber constituido reserva sobre la totalidad del activo, constituirá un valor no deducible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

- 2) En el caso de las Sociedades de Seguros e Intermediarios Financieros No Bancarios, si al momento de ocurrir cualquiera de los eventos a que se ha hecho relación anteriormente, no han vencido los plazos legales que obliguen a la constitución de Reservas por Activos Extraordinarios, no será procedente constituir Reserva alguna, constituyendo el costo de adquisición del activo un valor no deducible de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta

En el caso establecido en el presente literal a) ítem i), la reserva de activos extraordinarios se constituirá con el traslado de la reserva de saneamiento de cuentas incobrables, deducida esta última reserva conforme a las reglas de saneamiento de cuentas incobrables, deducida numeral 3) de la Ley de Impuesto Sobre La Renta que dio origen a la adquisición del activo extraordinario por parte de la institución que otorgó el financiamiento y podrá completarse si fuere el caso hasta el cien por ciento del valor de adquisición del activo extraordinario, de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en la normativa aplicable y la presente resolución. Para estos efectos **SERA DEDUCIBLE DE LA RENTA OBTENIDA EN CONCEPTO DE RESERVA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS ÚNICAMENTE** el valor que exceda a la reserva de saneamiento de cuentas incobrables de conformidad a las reglas anteriores, teniendo como valor máximo sujeto a constitución, el valor de adquisición del activo extraordinario.

En concordancia con el párrafo anterior, el monto a deducir en concepto de reserva de activos extraordinarios será el resultante de aplicar el porcentaje en el plazo que corresponda, según lo establecido en esta resolución al costo de adquisición de bien, de lo cual se obtendrá un valor que tendrá que enfrentarse con el monto de la reserva de saneamiento que haya sido deducido por la sociedad y que se haya trasladado a la provisión del activo extraordinario, siendo deducible únicamente hasta cuando los valores calculados excedan de la reserva de saneamiento trasladada.

b) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, la reserva sobre aquellos activos extraordinarios, que la institución financiera traslade para formar parte de su activo fijo, en razón de perder la calidad de activo extraordinario, en consecuencia no ser necesaria la realización de dicho bien en los plazos legales, debiendo liberarse la reserva correspondiente.

c) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, en concepto de costos o gastos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29-A numeral 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la pérdida producida por operaciones diferentes a la venta de activos extraordinarios.

d) **SON RENTA ORDINARIA GRAVADA CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, las liberaciones de reservas de activos extraordinarios independientemente de las causas que motivaron dicha liberación como la venta, traslado al activo fijo, o bien si dichas instituciones efectuaron sobre los bienes cualquier otra forma de transferencia del dominio sea a título gratuito u oneroso, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 3) inciso cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

e) **NO SON DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA**, las provisiones o reservas constituidas por los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios no establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

ACLÁRASE a la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO lo siguiente: NO SURTIRÁN EFECTO PARA FINES TRIBUTARIOS frente a esta Dirección General, las regulaciones contenidas en los artículos 18 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos, 18 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros y 19 de las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios, las cuales disponen, "Lo no contemplado en las presentes Normas, será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero", salvo que de conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se autorice por esta Oficina, la cual por Principio de Reserva de Ley, se rige por lo dispuesto en las normas tributarias. **NOTIFIQUESE.**



LIC. JOSE DAVID AVELAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El infrascrito Subdirector General de Impuestos Internos, hace constar que el presente folio y los que le anteceden corresponden a la resolución pronunciada a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete, agregada al expediente del Impuesto sobre la Renta que a nombre de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO** lleva esta Oficina. San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil siete.



LIC. JOSE DAVID AVELAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Vo.Bo. Jefe División Jca. V. A. Girón
Vo.Bo. Jefe UAAIP: J. A. Pérez
Sup. Jcto.: L. E. Rivera
Vo.Bo. Jefe de U. Dist. Fiscal J. A. Molina

FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 10:54AM P10



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS

OFICIO: 1320
NIT: 0614-221190-105-6



Lo que notifico a usted para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

MAURICIO EDUARDO ORELLANA CABALLERO
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 10:56AM P1

RECIBIDO
 A B A N S A
 DIRECCION EJECUTIVA
 Fecha: 18 MAR 2008
 Firma: *[Signature]*



Intendencia de Riesgos y Conglomerados

CIRCULAR

18 de marzo de 2008.

No.IRC. 0004928

ASUNTO: Remisión de copia de Resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Ingeniero
 José Gustavo Belismells
 Presidente
 Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA)
 Presente

Señor Presidente:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con base a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 7 literal e) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos; artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario; y artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuestos sobre la Renta, ha emitido Resolución de fecha 06 de diciembre de 2007, relacionada con el tratamiento tributario de manera transitoria y con efectos únicamente respecto de los ejercicios impositivos de los años 2007 y 2008, para la constitución de Reservas de Saneamiento de Cuentas Incobrables por parte de los Bancos, Sociedades de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, contenido en las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), autorizadas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia.

Atentamente,

Con instrucciones del



[Signature]
 William Ernesto Durán
 Intendente de Riesgos y Conglomerados

Con Anexo

RECIBIDO
 A B A N S A
 GERENCIA DE ESTUDIOS
 Fecha: 18 MAR 2008
 Acción: _____

FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 10:56AM P2

RECIBIDO
DESPACHO SUPERINTENDENTE
Superintendencia del Sistema Financiero

Oficio 1714 San Salvador, 11 de marzo de 2008.

-04539



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Impuestos Internos

Original
Fotocopia
Fax
Correo electrónico

Fecha: 11/03/08 Hora: 12:05

Firma: *Alonso*

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

8 MAR 11 11 32



ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS
CON DEDICACION Y TRANSPARENCIA



NIT: 0614-221190-105-6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION GENERAL
Salvador a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil siete.

VISTOS los escritos presentados a esta Dirección General por parte de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, según el detalle siguiente:

Escrito identificado con referencia número DS-016574, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, por el Licenciado Luis Armando Montenegro, en su carácter de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, en el cual manifiesta que el Consejo Directivo de la referida Superintendencia en sesión No. CD-45/05 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, aprobada en sesión No. CD46/05, celebrada el uno de noviembre del referido año, tomó el acuerdo de: "1º. Autorizar las "Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las Reservas de Saneamiento" (NCB-022), con vigencia a partir del uno de agosto de dos mil seis. 2º. Dejar sin efecto el Reglamento para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-003), a partir del uno de agosto de dos mil seis". Expresando que, en atención a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el que se establece que dicha Superintendencia propondrá a la Dirección General de Impuestos Internos, el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables de los Bancos, Sociedades de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, remite un ejemplar de las Normas en referencia, y según expresa, previo a su vigencia pueden tener modificaciones.

Escritos presentados a esta Oficina, identificados con referencias IS-004555, IS-0016020 y IS-0016997, de fechas siete de marzo, uno y veinticuatro de noviembre, todos del año de dos mil seis, respectivamente, suscritos por el señor William Ernesto Durán, en su carácter de Intendente de Supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, en los que en síntesis manifiesta que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, remite las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" (NCB-022), que fueron autorizadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión número CD-45/05 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco y modificadas por el referido Consejo en Sesión No. CD-07/06 de fecha quince de febrero de dos mil seis; y en Sesión No. CD-30/06 de fecha veintiséis de julio de dos mil seis; expresando que a dichas Normas se les ha incorporado en los artículos 7, 15 y 16 los aspectos que regulan el "Fideicomiso de Garantía para la Adquisición de Inmuebles"; manifiesta además, que dichas Normas entrarán en vigencia a partir del uno de enero de dos mil siete.

Escrito presentado a esta Oficina el día diecinueve de diciembre de dos mil seis, firmado por el Licenciado Luis Armando Montenegro Monterrosa, en su carácter antes indicado, por medio del cual expone en lo medular que el Consejo Directivo de esa Superintendencia en Sesión No. CD-49/06, de fecha 13 de diciembre de 2006, tomó entre otros el Acuerdo de que



DIAGONAL CENTROAMÉRICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONN.: (503) TEL. 244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



el incremento en las reservas de saneamiento que se determine sobre los activos de riesgo al 31 de enero de 2007, aplicando las Normas NCB-022, respecto de los saldos de la reserva de saneamiento al cierre del ejercicio 2006, se contabilizarán, a partir del mes de enero de 2007, y durante todo ese año, un doceavo (1/12) mensual mas el ajuste que se establezca en cada evaluación mensual que esa entidad realice, de tal forma que al 31 de diciembre de 2007, deberán estar registradas en la contabilidad el 100% de las reservas requeridas en las Normas NCB-022; no obstante lo anterior, los sujetos obligados, que así lo decidan, pueden registrar en el mes de enero de 2007, el total de las reservas de saneamiento correspondientes.

Y CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General, por medio de resolución proveída a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió lo siguiente: "A) *Autorízase el tratamiento contenido en los instructivos considerados para la constitución de Reservas de Cuentas Incobrables, de parte de los Bancos, Financieras, Compañías de Seguro e Instituciones Oficiales de Crédito, toda vez que si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere la reserva constituida, deberán incluirse como utilidades del ejercicio en que se reciban y en la cuantía deducida; por otra parte, la autorización se refiere a la cantidad mínima que se debe constituir según los Instructivos considerados por lo cual cualquier cantidad adicional, únicamente será deducible para los efectos de cómputo del Impuesto sobre la Renta si mediare resolución favorable justificativa por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; B) La autorización es en carácter transitorio, en tanto esta Dirección General no apruebe el Instructivo que consolidará el tratamiento de reservas de cuentas incobrables para los bancos, financieras, compañías de seguro e Instituciones Oficiales de Crédito*".

II. Que el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece la facultad de esta Dirección para aprobar para efectos tributarios el tratamiento de la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios al regular: "*El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, el cual será propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero a la Dirección General de Impuestos Internos, quedando su aprobación definitiva para efectos tributarios como facultad privativa de dicha Dirección General*".

Las deducciones de reservas de saneamiento de cuentas incobrables no encajan propiamente en el concepto de costos y gastos necesarios para la producción de la renta o para la conservación de su fuente, sin embargo, el legislador tributario por política fiscal ha concedido el beneficio de deducirse de la renta obtenida el valor constituido en concepto de reserva de saneamiento, lo cual está contenido en el artículo 28 inciso primero de la Ley en estudio, cuando la disposición legal citada hace referencia a "*las deducciones que la misma establezca*", lo que implica que se trata de un régimen especial contemplado dentro de la Ley.

III. Que se ha analizado por esta Oficina las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" identificada como NCB-022, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-



45/05, de fecha 26 de octubre de 2005, reformadas por el mismo Consejo Directivo mediante Sesiones números CD-07/06 del 15 de febrero de 2006 y CD-30/06 del 26 de julio de 2006, la cual sustituye el Reglamento para Clasificar La Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-003), aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No.58/93 del 29 de septiembre de 1993.

Se observa en la Norma NCB-022, sometida a aprobación de esta Dirección General, que en los artículos 10 y 17 de las referidas Normas, se regula la clasificación de los deudores de créditos para empresa, vivienda y consumo; especificando en los anexos uno (1) y tres (3) de la referida Norma, las categorías y criterios para clasificar los deudores. Dentro de los criterios de clasificación se encuentran el comportamiento de pago del deudor que incurre en mora, de conformidad al número de días, según el esquema siguiente:

CATEGORIA DE LOS DEUDORES	MOROSIDAD EN DÍAS CALENDARIO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN POR TIPO DE PRESTAMO		
	VIVIENDA	CONSUMO	EMPRESAS
A1	Hasta 7 días	Hasta 7 días	Hasta 7 días (últimos 12 meses)
A2	Hasta 30 días	Hasta 30 días	Hasta 14 días
B	Hasta 90 días	Hasta 60 días	Hasta 30 días
C1	Hasta 120 días	Hasta 90 días	Hasta 90 días
C2	Hasta 180 días	Hasta 120 días	Hasta 120 días
D1	Hasta 270 días	Hasta 150 días	Hasta 150 días
D2	Hasta 360 días	Hasta 180 días	Hasta 180 días
E	Más de 360 días	Más de 180 días	Más de 180 días

Respecto a la clasificación reflejada en el cuadro precedente, esta Dirección General hace la delimitación entre su aplicación financiera con relación a la aplicación tributaria, pues referente a la primera, dichos criterios han sido establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero para que los bancos y demás entidades contempladas en dicha norma, posean la suficiente previsión ante los riesgos de posibles pérdidas de cuentas por cobrar; sin embargo para efectos tributarios la competencia ha sido conferida a la Administración Tributaria en la disposición legal contenida en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta; dicha clasificación difiere con la contenida en la NCB-03 en relación a las categorías de riesgo, tal como se analiza en considerando V de esta resolución.

IV. El artículo 14 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), señala que para efectos de la exigencia de la reserva de saneamiento, el riesgo de un deudor, se determinará restando del saldo total de las obligaciones el valor de las garantías que lo respalden y que correspondan a las detalladas en el artículo 15 de la Norma en comento, según se consigna a continuación:

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE A CONSIDERAR	
Depósitos en efectivo	100%	
Certificados de depósitos monetarios debidamente pignorados y que hayan sido aperturados en bancos locales o en bancos extranjeros de primera línea o en intermediarios financieros no bancarios supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero.	100%	
Avales y Fianzas de bancos locales o bancos extranjeros de primera línea.	100%	
Avales y Fianzas por fondos de garantías administrados por el Banco Multisectorial de Inversiones.	100%	
Prendas sobre valores de renta fija, emitidos en el país o en el exterior, con alto grado de liquidez y que cuenten con una clasificación internacional de "grado de inversión"	100%	
Bonos de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósitos fiscalizados por la Superintendencia de Valores.	70%	
Primeras hipotecas sobre bienes inmuebles, debidamente inscritas; sin embargo, para aquellas garantías con anotación preventiva y documentación suficiente para su inscripción, se les concede un plazo máximo de seis meses para concluir el trámite de inscripción, a partir de la fecha del otorgamiento de la garantía; y Fideicomiso de Garantía para la adquisición de inmuebles, administrado por el Banco Multisectorial de Inversiones.	Rango de Categorías	Porcentaje a considerar
	A2 a C2	70%
	D1 y D2	60%
	E	50%

En cuanto a los parámetros reflejados en la tabla que antecede, los cuales han sido adoptados por la Superintendencia del Sistema Financiero para efectos de definir la proporción del valor de las garantías a considerar para la determinación de los activos de riesgo crediticio sobre los cuales debe constituirse la reserva de saneamiento respectiva, siendo pertinente expresar que el procedimiento para el tratamiento de las reservas en comento, está relacionado de manera directa con las garantías que respalden el saldo adeudado en mora, por lo que a efectos tributarios el procedimiento que se aceptará para determinar la cuantía de la reserva a constituir sobre saldos de capital cuando estos estén respaldados en la forma antes mencionada, será el que se explica en el literal b) numeral 2) de la parte resolutive de esta providencia, que mas adelante se consigna.

V. El artículo 18 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, define en forma estructurada la constitución de la reserva de saneamiento en atención a las categorías de riesgo, estableciendo en cada una de ellas el respectivo porcentaje de reserva aplicado al valor resultante de restarle al saldo de cada deudor el valor de las garantías que los respaldan de las establecidas en los artículos 14, 15 y 16 de la Norma referida, de conformidad al detalle siguiente:



Clasificación por categoría		Porcentaje de Reserva de Saneamiento
Normales	A1	0%
	A2	1%
Subnormales	B	5%
Deficientes	C1	15%
	C2	25%
De difícil recuperación	D1	50%
	D2	75%
Irrecuperables	E	100%

Por otra parte el Reglamento para Clasificar La Cartera de Activos de Riesgo Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento, identificado como NCB-003, el cual fue aprobado en atención a la facultad conferida en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta por esta Dirección General, mediante providencia emitida a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya estructura para la constitución de la reserva de saneamiento deducibles a efecto del Impuesto sobre la Renta, contempla cinco categorías con los porcentajes siguientes:

NCB-003

Categoría	Porcentaje de reserva	Morosidad en días calendario		
		VIVIENDA	CONSUMO	EMPRESAS
A	0%	Hasta 30 días	hasta de 30 días	Cero días
B	1%	Más de 30 a 90	Más de 30 días hasta de 60 días	Hasta 30 días
C	10%	Más de 90 a 180 días	Más de 60 días hasta 90 días	Hasta 60 días
D	50%	Más de 180 a 360	Más de 90 días hasta 120 días	más de 60 a 180 días
E	100%	Más de 360 días	más de 120 días	más de 180 días

De la comparación realizada a las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), presentada a esta Dirección General para su aprobación para los efectos tributarios establecidos en el relacionado artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como del Instructivo identificado como NCB-003 antes referido, se observa, que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, modifica algunos plazos de morosidad, el número de categorías de los activos de riesgo crediticio e incrementan los porcentajes de reservas de saneamiento a constituir respecto a ciertas categorías con relación a las categorías y porcentajes previamente aprobados por esta Dirección General.

A efecto de contar con elementos que proporcionen una justificación de los incrementos del porcentaje de las reservas, en base a la facultad encomendada a esta Dirección General por el artículo 1 de su Ley Orgánica, en relación a ejercer todas las actividades administrativas

relacionadas con los tributos bajo su competencia, y en arreglo al Principio de Justicia establecido en el artículo 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, según el cual la Administración Tributaria garantizará la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias, para determinar la conveniencia de aceptar a efectos fiscales las categorías y porcentajes mínimos de reserva de saneamiento aprobados por la Superintendencia del Sistema Financiero, procedió a efectuar análisis de los boletines estadísticos de bancos trimestrales de diciembre de dos mil cuatro hasta septiembre de dos mil siete, emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, en el cual se presentan los índices de morosidad trimestral de la cartera vencida del sistema financiero, los cuales alcanzaron las siguientes proporciones:

A diciembre de dos mil cuatro, el dos punto tres por ciento (2.3%); a marzo de dos mil cinco, el dos punto uno por ciento (2.1%); a junio de dos mil cinco, el dos por ciento (2%); a septiembre de dos mil cinco, el dos punto dos por ciento (2.2%); a diciembre de dos mil cinco, el uno punto nueve por ciento (1.9%); a marzo de dos mil seis, el uno punto nueve por ciento (1.9%); a junio de dos mil seis, el dos por ciento (2%), a septiembre de dos mil seis, el dos punto uno por ciento (2.1%); a diciembre de dos mil seis, el uno punto noventa y dos por ciento (1.92%); a marzo de dos mil siete, el dos punto cero dos por ciento (2.02%); a junio de dos mil siete, el dos punto cero siete por ciento (2.07%) y a septiembre de dos mil siete, el dos punto cero siete por ciento (2.07%).

Los índices de morosidad de la cartera vencida antes mencionados presentan un comportamiento con leves incrementos a partir del mes de diciembre del año dos mil seis, en razón de ello, esta Administración Tributaria es de la opinión que antes de tomar decisiones definitivas sobre la propuesta de reserva de saneamiento por parte del ente supervisor del sistema financiero se cuente con un periodo transitorio de dos ejercicios de imposición para disponer de información suficiente con la aplicación de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), para hacer una evaluación integral que permita establecer durante el período transitorio si la medida generará un monto de reserva que conserve un equilibrio entre la necesidad de resguardar la sanidad del sistema financiero y la necesidad de recaudar tributos por parte del estado.

En consonancia con lo anterior, es pertinente expresar que la Reserva de Saneamiento está relacionada con la Reserva de Activos Extraordinarios en consecuencia la normativa que regula la constitución de ambas reservas deben analizarse de manera integrada.

VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión de Consejo Directivo de fecha veintiséis de julio de dos mil seis estableció que las referidas normas entrarían en vigencia a partir del uno de enero de dos mil siete, sin embargo por lo expuesto en los dos últimos párrafos del considerando Romano V de la presente resolución, esta Dirección General considera pertinente que se autorice transitoriamente para efectos tributarios respecto de los ejercicios impositivos de dos mil siete y dos mil ocho el tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento por cuentas incobrables de los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios, con base a las categorías y porcentajes contenido en las "Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento" (NCB-022) propuesto por la Superintendencia del Sistema Financiero, siempre que se apliquen bajo los alcances establecidos en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta y la presente resolución.



VII. Que la deducción de la reserva de saneamiento de las cuentas incobrables constituida en cada una de las categorías de riesgo crediticio y sus porcentajes, detallados en la Norma identificada como NCB-022, le es aplicable únicamente a los sujetos expresamente enunciados por el legislador tributario en el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, siendo éstos los Bancos, Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, en tal sentido, no le es aplicable a todos los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la Norma de Contabilidad Bancaria en referencia; de permitir que la deducción en concepto de reserva de saneamiento sea aplicable a un sujeto distinto de los señalados en la norma legal tributaria antes mencionada, estaría contraviniendo el Principio de Reserva de Ley establecido en el artículo 6 literal b) del Código Tributario, que dispone que se requiere la emisión de una ley, para otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal.

POR TANTO: En atención a lo antes expuesto y con base a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 7 literal e) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 3 literal a) e inciso segundo del Código Tributario, y 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre Renta, esta Dirección General **RESUELVE: APROBAR** de manera transitoria, y con efectos únicamente respecto de los ejercicios impositivos de dos mil siete y de dos mil ocho, el tratamiento tributario para la constitución de Reservas de Saneamiento de Cuentas Incobrables, por parte de los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios contenido en las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), autorizadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión número CD-45/05 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco y aprobadas en sesión No. CD46/05, celebrada el uno de noviembre del referido año, modificadas por el referido Consejo en Sesión No. CD-07/06 de fecha quince de febrero de dos mil seis; y en Sesión No. CD-30/06 de fecha veintiséis de julio de dos mil seis **EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** siguientes:

a) Serán deducibles de la renta obtenida las reservas de saneamiento de cuentas incobrables constituidas en los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y de 2008, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Clasificación por categoría	Porcentaje de Reserva de Saneamiento
A1	0%
A2	1%
B	5%
C1	15%
C2	25%
D1	50%
D2	75%
E	100%

b) La base para el cálculo de la reserva de saneamiento de cuentas incobrables deducible para efectos del Impuesto sobre la Renta, deberá determinarse de la siguiente manera:

- 1) En el caso que el capital adeudado no se encuentre respaldado con algún tipo de garantía, se aplicará sobre la base del saldo total del capital adeudado.
- 2) En el caso que el capital adeudado se encuentra respaldado con algún tipo de garantía, la base del cálculo se cuantificará de conformidad al procedimiento aritmético siguiente:
 - i. Al saldo total del capital adeudado de cada deudor se restará el valor de las garantías que los respaldan de conformidad a los porcentajes considerados en el artículo 15 y a las reglas establecidas en el artículo 16 de la Norma sometida a aprobación.
 - ii. Al resultado obtenido de la operación aritmética del ítem i anterior, se le aplicará el porcentaje asignado a cada categoría de riesgo autorizada por esta Dirección General en la presente Resolución.

El valor resultante de las operaciones anteriores será la cuantía que los sujetos mencionados por el legislador tributario en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta tendrán derecho a deducirse de la renta obtenida.

Es preciso acotar, que a efectos eminentemente **FINANCIEROS**, los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios, pueden aplicar el tratamiento aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero en las Normas para clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" (NCB-022), ya que a dichos efectos, es dicha Superintendencia la competente para determinar los porcentajes mínimos a constituir. Sin embargo a efectos **TRIBUTARIOS** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las entidades referidas deben limitarse exclusivamente a aplicar el tratamiento aprobado por esta Dirección General en la presente Resolución.

Es oportuno señalar que, para efectos de la liquidación del Impuesto sobre la Renta, en el caso que existieran diferencias en los valores calculados para la constitución de reserva de saneamiento de cuentas incobrables como producto de la aplicación del tratamiento regulado en la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, respecto de lo establecido en la norma administrativa NCB-022, se deberá efectuar una conciliación entre la utilidad financiera y la renta imponible, tal como lo establece el artículo 79 inciso primero del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, que señala que "En todo caso los componentes de los Estados Financieros deberán estar en completo acuerdo con la contabilidad del sujeto pasivo, sin perjuicio de la discriminación y de las conciliaciones que fueren necesarias efectuar a las cifras para adecuarlas a las normas tributarias con el fin de la determinación del tributo".



Por otra parte, y en el caso que los deudores modifiquen su comportamiento ~~resolución~~ al momento de abonar a la deuda con las entidades financieras contenidas en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, dichas entidades deberán realizar las clasificaciones considerando los plazos establecidos dentro de los criterios de clasificación del comportamiento de pago del deudor o mora en días observada, de acuerdo a lo enunciado en el considerando romano III de la presente Resolución.

c) El reconocimiento de la reserva como renta gravable estará sometido a lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 3) del artículo 31 de la Ley en comento.

La citada disposición legal establece: *"Si se recobraren total o parcialmente las cantidades a que se refiere el inciso primero de este numeral, deberán incluirse como renta gravable del ejercicio en que se reciban, en la cuantía deducida. Si la recuperación se efectuare mediante la adquisición de bienes en especie, la inclusión como renta gravable lo será por el monto total deducido en lo que respecta al crédito recuperado, debiendo afectarse al momento de la realización del bien, como ganancia o pérdida de capital, según fuere el caso, conforme al valor líquido recuperado en definitiva."* En tal sentido, aquellos créditos que han caído en mora conforme a la clasificación contenida en la NCB-022 y que por ello fueron sujetos a constitución de reservas de saneamiento, si se recobraren en cantidades dinerarias ya lo sea de manera parcial o total, la reserva deducida en relación a dichos créditos deberá declararse como renta gravable en el ejercicio en que se efectúe la recuperación en efectivo en proporción al crédito recuperado. Por otra parte, si la recuperación del saldo adeudado fuere en bienes en especie, la reserva de saneamiento creada deberá computarse como renta gravada, al momento de la realización del bien recibido como pago. En el caso que los bienes recuperados en especie sean trasladados al activo fijo, deberá aplicarse la liberación de la reserva a la fecha de su traslado.

d) No son deducibles de la Renta obtenida, las reservas de cuentas incobrables que los Bancos, Compañías de Seguro, Instituciones Oficiales de Crédito e Intermediarios Financieros No Bancarios constituyan y que no hayan sido propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero y aprobadas mediante la resolución respectiva emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, así como las reservas voluntarias y los valores resultantes de la aplicación de porcentajes que excedan a los aprobados para cada categoría de riesgo, plazos de morosidad establecidos y base de cálculo considerados en la presente Resolución. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

e) Los sujetos obligados a la constitución de reservas de saneamiento deberán dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las demás disposiciones aplicables a la actividad establecidas en las leyes tributarias, así como lo aprobado mediante la presente Resolución.

f) Con respecto al tratamiento indicado en escrito presentado a esta Dirección General en fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, esta Dirección General no tiene reparo alguno, siempre y cuando su aplicación por parte de los sujetos a que hace mención el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se ajuste a los términos y condiciones establecidos en esta providencia.

g) No son deducibles de la Renta Obtenida, las reservas de cuentas incobrables constituidas por sujetos que no se encuentren expresamente comprendidos en el artículo 31 numeral 3) inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta; por lo que para efectos tributarios no puede extenderse dicha deducción a sujetos pasivos diferentes de los enunciados en la disposición citada.

CESEN los efectos de la resolución emitida por esta Dirección General, proveída a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.

ACLÁRASE a la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO lo siguiente: NO SURTIRÁ EFECTO PARA FINES TRIBUTARIOS frente a esta Dirección General, la regulación contenida en el artículo 35 de las normas en comento, la cual dispone "Los casos especiales y lo no contemplado en las presentes Normas, será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia", salvo que conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se autorice por esta Oficina, la cual por Principio de Reserva de Ley se rige por lo dispuesto en las normas tributarias. NOTIFIQUESE.



LIC. JOSÉ DAVID AVELAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El infrascrito Subdirector General de Impuesto Internos HACE CONSTAR: Que este folio y los que le anteceden, corresponden a la resolución proveída a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil siete, la cual se encuentra agregada al expediente del Impuesto sobre la Renta que esta Oficina lleva a nombre de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil siete.



LIC. JOSÉ DAVID AVELAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Vo.Bo. Jefe División Jca. Y. A. Girón

Vo.Bo. Jefe UAAP: J. A. Pérez

Sup. Jdco.: L. E. Rivera

Vo.Bo. Jefe U. Dict. Fiscal J. A. Molina

FROM : ABANSA

PHONE NO. : 22231717

MAR. 24 2008 11:04AM P12

- 0 4 5 3 1



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS



ADMINISTRAMOS TUS IMPUESTOS
CON DEDICACION Y TRANSPARENCIA

OFICIO: 1714
NIT: 0614-221190-105-6

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

MURICIO EDUARDO ORELLANA CABALLERO
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

